



# **PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**(PROASOL)**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

**COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

**PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**(PROASOL)**

**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN****SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN  
4/03/2010**HOJA DE FORMALIZACIÓN****CLAVE DEL ÁREA:**

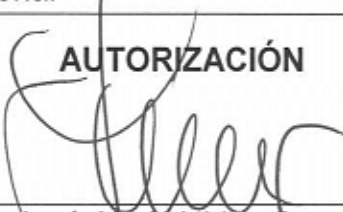


D1300

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN****DÍA****MES****AÑO**

04

03

2010

**GERENCIA DE PLANEACIÓN Y ESTUDIOS DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN****ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Institucional**AUTORIZACIÓN**  
Ing. José Abel Valdez Campoy  
Subdirector de Distribución**REVISIÓN**  
Ing. Teódulo Arroyo Rodríguez  
Coordinador Distribución  
Ing. Enrique Vargas Nieto  
Coordinador comercial**VIGENCIA:** El presente documento entra en vigor a partir de la fecha de su autorización**OBSERVACIONES:** Este documento sustituye a los procedimientos PROSAT Y PROSSUBT.**CRÉDITOS**Ing. Hermilo Ceja Lucas  
Ing. Rafael Mateu Lazcano  
Ing. Eliud Cerqueda Pérez  
Ing. Arturo Burguete Burguete  
Ing. Jairo Martínez Hernández  
Ing. José Manuel Clavel Peña  
Ing. Benjamín Hernández VelascoGerencia de Planeación.  
Gerencia de Ingeniería de Servicio al Cliente.  
Gerencia de Planeación.  
Jefe Depto. Planeación DDSE.  
Jefe Depto. Planeación DDCO.  
Jefe Oficina Planeación DDSE.  
Jefe Depto. Planeación Zona Tlaxcala.

## ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
PRÓLOGO .....	1
MARCO JURÍDICO .....	2
OBJETIVO.....	4
ALCANCE .....	5
POLÍTICAS.....	6
NORMAS.....	10
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO .....	12
DIAGRAMA DE FLUJO .....	15
MECANISMOS DE CONTROL .....	18
LISTA DE DISTRIBUCIÓN DE MANUALES.....	20
CONTROL DE CAMBIOS .....	22
GLOSARIO.....	24
ANEXOS .....	27

## 1.- PRÓLOGO

En respuesta a los cambios sustantivos realizados a los ordenamientos previstos en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y sus Reglamentos, y atendiendo a las políticas de simplificación administrativa establecidas por el Gobierno Federal en materia de servicios públicos, se integran en este documento los aspectos contemplados en los procedimientos PROSAT y PROSSUBT respectivamente y se incorporan los correspondientes a las solicitudes de baja tensión, con el propósito de unificar los criterios que deben satisfacer los solicitantes y usuarios para la prestación del servicio público de energía eléctrica.

## 2.-MARCO JURÍDICO

### LEYES

Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.  
DOF 27-XII-1983, última reforma DOF 22-XII-1993

### REGLAMENTOS

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.  
DOF. 31-V-1983, última reforma DOF 25-VII-1997

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.  
DOF. 18-XI-1998

### NORMAS

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2005. Instalaciones Eléctricas (Utilización).  
DOF. 13-III-2006.

Normas de Distribución Construcción Instalaciones Aéreas en Media y Baja tensión.  
Circular: 31.312.02-105 19 – VII – 2006 y 31.312-187 15-VII-2006

Normas de Distribución Construcción Líneas Subterráneas.  
Oficio: 3.31.311.02-39 del 3-IV-2009

Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida.  
DOF. 27-XI-2002 última reforma DOF. 24-IX-2009.

### OTROS

Resolución RES/287/98 por la que se aprueban las especificaciones técnicas a que se refiere la fracción V del artículo 3o. del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.  
DOF. 23-XII-1998

Resolución RES/095/99 por la que se aprueba el formato de solicitud y la descripción de los requisitos que deben satisfacerse para obtener el servicio de energía eléctrica.  
DOF. 25-VI-1999

Resolución RES/094/99 por la que se aprueban las especificaciones técnicas a que se refiere la fracción V del artículo 3o. del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.  
DOF. 28-VI-1999

Resolución RES/202/99 por la que se aprueban los modelos de convenio para las aportaciones a que se refieren los artículos 25, 26, 36, 39, 40, 41, 42 y segundo transitorio del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

DOF. 9-XI-1999

Criterios y bases para determinar y actualizar el monto de las aportaciones.

DOF. 18-IV-2000

Modificaciones y adiciones al documento de criterios y bases para determinar y actualizar el monto de las aportaciones.

DOF. 26-XII-2002

Acuerdo que determina los lugares de concentración pública para la verificación de las instalaciones eléctricas.

DOF. 10-IV-2000

Instructivo para la interpretación y aplicación de las Tarifas para el Suministro y Venta de Energía Eléctrica.

19-XI-2004

Manual de procedimientos comerciales (Contratación de suministros de energía eléctrica).

27-IX-2001

Tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica

28-XII-2007

Manual de disposiciones relativas al suministro y venta de energía eléctrica destinada al servicio público

DOF. 20-X-2000

Acuerdo que modifica las disposiciones complementarias a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica.

DOF. 17-III-97 última modificación 21-I-2009

Regularización de líneas de conducción de energía eléctrica en operación.

Criterio OAG/01/09 del 18-VII-2009

**NOTA.** En caso que los documentos anteriores sean revisados o modificados se debe tomar en cuenta la última edición en el momento de llevar a cabo los trámites ante la CFE.

### **3.- OBJETIVO**

Contar con un procedimiento integral para la atención de las solicitudes de servicio de energía eléctrica que responda a las necesidades de los solicitantes, satisfaga sus expectativas y facilite los trámites requeridos para el suministro de energía eléctrica a los nuevos servicios, así, como aquellos que requieran de la ampliación o modificación de las instalaciones existentes, en alta, media o baja tensión, con un amplio sentido de eficiencia y en apego a los lineamientos aplicables de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento y el Reglamento en Materia de Aportaciones.



#### **4.- ALCANCE**

Este procedimiento es de aplicación en el ámbito de las Divisiones de Distribución, contempla entre otros, aspectos los casos previstos en el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía, en Materia de Aportaciones, en las cuales se requiera la construcción de obras específicas, ampliación o modificación de las instalaciones existentes.

## 5.- POLÍTICAS.

- 5.1. Todas las solicitudes de electrificación que presenten los solicitantes a CFE quedarán sujetas a los términos de este procedimiento, incluyendo las de los gobiernos de las entidades federativas o ayuntamientos que estén dispuestos a cubrir las aportaciones que se deriven de las obras específicas y que por conveniencia del propio solicitante, no desee incluirla en los programas de electrificación rural.
- 5.2. Los niveles de autorización de los documentos oficiales, como son; convenios de aportaciones, oficios resolutivos, estudios técnicos, entre otros, quedan definidos por las Gerencias Divisionales, en el cuadro de facultades y responsabilidades correspondientes y atendiendo los lineamientos legales aplicables.
- 5.3. Es responsabilidad del Departamento de Planeación que corresponda poner a consideración de su área jurídica previo a su formalización, los convenios de aportaciones con el fin de que se revisen los aspectos legales del mismo.
- 5.4. Los trámites relacionados con los derechos de servidumbres de paso, indemnizaciones, adquisición y donación de terrenos, entre otros, serán responsabilidad del área de Proyectos y Construcción.
- 5.5. Es responsabilidad de las Divisiones de Distribución atender las solicitudes de servicio de energía eléctrica con demandas hasta de 20 MVA, sin importar la naturaleza de la misma o que esta demanda se alcance en una o varias etapas.
- 5.6. Las Divisiones de Distribución definirán los niveles de demanda que atenderán sus Zonas de Distribución.
- 5.7. Es obligación de las Divisiones de Distribución enviar a la Gerencia de Planeación, copia en medio electrónico de los oficios resolutivos que se generen como resultado de la atención de una solicitud de servicio de naturaleza colectiva en media o baja tensión, con demandas mayores a 5 MVA y mayores de 10 MVA, para el caso de solicitudes en alta tensión.
- 5.8. Para las solicitudes de servicio de energía eléctrica con demandas mayores a 20 MVA independientemente que esta demanda se alcance en una o varias etapas, requieren, previo a la respuesta oficial al solicitante, contar con el visto bueno de la Subdirección de Distribución, en virtud de que éstas, pueden generar modificaciones al programa de obras del POISE, generar efectos nocivos al sistema o que el punto de suministro se defina en niveles de transmisión.

- 5.9. La Gerencia de Planeación es la responsable de coordinar con la Subdirección de Programación y en su caso con la unidad de Ingeniería Especializada, el Centro Nacional de Control de Energía, Gerencias de Transmisión, Coordinadora de Proyectos de Transmisión y Transformación y las Divisiones de Distribución, las reuniones de trabajo necesarias para definir las obras que satisfagan los requerimientos de las solicitudes a los que se refiere el punto anterior.
- 5.10. Es responsabilidad de las Zonas de Distribución enviar al Departamento de Planeación Divisional en forma inmediata, la propuesta de atención de las solicitudes que tengan las características definidas en el punto 5.8, con la ubicación geográfica del servicio, así como las obras preliminares para su conexión.
- 5.11. Para los casos considerados en el punto 5.7 las Divisiones y Zonas de Distribución serán las responsables de efectuar los estudios y análisis que permitan identificar las posibles opciones de suministro, considerando para tal efecto los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley en materia de Aportaciones.
- 5.12. Cuando la naturaleza de la carga lo amerite, el solicitante debe presentar los estudios correspondientes en los cuales se analicen los efectos nocivos de la carga, tales como: variaciones cíclicas de tensión, desbalance de fases, distorsión armónica, entre otros. Situación que deberá contemplarse en el oficio resolutivo.
- 5.13. Con el propósito de proporcionar una atención profesional a los solicitantes que requieran un servicio de energía eléctrica en media o alta tensión con demandas importantes, es conveniente reunirse con los interesados y su personal técnico, para informarles sobre las características del servicio y explicarles en forma detallada el resultado de los estudios, las características de las obras y los pormenores de las aportaciones a su cargo.
- 5.14. En la contratación de servicios de energía eléctrica en baja tensión que afecten la calidad del suministro o provoquen distorsiones en la onda de tensión, (soldadoras eléctricas, equipo de rayos x, tomógrafo entre otros) independientemente de su demanda y que esté o no sujeta al pago de aportación, deberá formularse una solicitud de servicio para su revisión y atención por parte del departamento de planeación.
- 5.15. En el caso de solicitudes en media o alta tensión y previo a la elaboración del oficio resolutivo, el área de planeación solicitará a los departamentos técnicos, le proporcionen los requerimientos que deberá considerar el solicitante para recibir el suministro de energía eléctrica.

- 5.16. Cuando para proporcionar el servicio de energía eléctrica se requiera la construcción de líneas de alta tensión, subestaciones de distribución o ambas, es responsabilidad de los especialistas de estas áreas a nivel divisional, participar en la elaboración de las bases de proyecto para definir las características y especificaciones de las obras a construir.
- 5.17. Es responsabilidad del área de Administración dar seguimiento al pago de las aportaciones convenidas en parcialidades, aplicando los factores de ajuste vigentes, en el momento del pago de la mensualidad correspondiente y en su caso los intereses moratorios establecidos en el convenio de aportaciones.
- 5.18. Cuando se presente incumplimiento de pago en las aportaciones convenidas en dos exhibiciones consecutivas, el área de Administración, notificará al Área Jurídica con copia al Departamento de Planeación, al día siguiente de presentarse el hecho, para que se tomen las acciones que al efecto proceda.
- 5.19. Mensualmente el Departamento Comercial identificara las solicitudes de servicio que no fueron pagadas por los solicitantes durante la vigencia del presupuesto y las verificará en campo con el fin de detectar posibles usos ilícitos.
- 5.20. Para servicios en media tensión y cuando la magnitud de la demanda y las condiciones de suministro lo ameriten, se recomienda proporcionar asesoría al solicitante sobre las opciones de alimentación en alta tensión, acompañado de una evaluación tarifaria.
- 5.21. Para servicios que se contraten en tensiones mayores a 138 kV, las Divisiones de Distribución realizarán las gestiones necesarias ante las Áreas de Control y las Gerencias de Transmisión, para llevar a cabo la conexión de las instalaciones del nuevo usuario.
- 5.22. Las Divisiones de Distribución son las responsables de fijar el límite de la demanda a contratar en baja tensión sin consulta previa al área técnica y sin menoscabo de lo indicado en el punto 5.14.
- 5.23. Para el caso de solicitudes individuales o de naturaleza colectiva que contemplen servicios que se localicen en áreas conurbadas, se requerirá invariablemente anexar a la solicitud de servicio, el dictamen de uso del suelo emitido por la autoridad competente.
- 5.24. Cuando para proporcionar el servicio de energía eléctrica se requiera la instalación de subestaciones particulares o bien se trate de solicitudes que tengan concentración de servicios, el Departamento de Planeación se coordinará con el área de Medición y Servicios o de Ingeniería de Servicios al Cliente, para la revisión conjunta de los proyectos, a fin de que se definan los requerimientos de medición de forma oportuna.

- 5.25. Los solicitantes que manifiesten su necesidad de compartir una subestación particular en los niveles de media y alta tensión, se sujetarán a los términos descritos en el anexo A de este procedimiento, debiendo presentar previamente el formato de solicitud de energía eléctrica bajo el régimen de aportaciones.
- 5.26. No se deben contratar servicios en baja tensión, que se pretendan alimentar de una subestación compartida.
- 5.27. Las solicitudes de interconexión que presenten los titulares de un permiso de generación estarán sujetas a los términos del *“Procedimiento para la Atención de Solicitudes de Interconexión” (PROASI)*.
- 5.28. Cuando se presenten solicitudes en media tensión para alimentar más de un servicio en el mismo predio y para el mismo uso de la energía, este, se proporcionara a través del mismo punto de suministro, invariablemente que por las condiciones del predio, pudiera proporcionarse a través de otro punto.
- 5.29. Si como resultado de una solicitud de servicio se requiere la construcción de una subestación eléctrica, las dimensiones del terreno a donar se sujetaran a lo indicado en el manual de diseño de subestaciones vigente.
- 5.30. Cuando se presenten a un mismo tiempo y en un mismo lugar dos o más solicitudes de servicio que obliguen a la construcción de una subestación eléctrica, el terreno que se entregará en donación, podrá ser adquirido por CFE cuando así lo consideren conveniente los solicitantes. En este caso el costo del mismo quedará definido por el avalúo que emita el INDAABIN.
- 5.31. Cualquier situación no prevista en este procedimiento, debe ser consultada a la Subdirección de Distribución, quien dará el tratamiento extraordinario a cada caso en especial o en su defecto se adicionará a este procedimiento para su aplicación general, cuando así proceda.

## 6.- NORMAS

- 6.1 Para desarrollos con crecimiento por etapas, el solicitante debe adjuntar a la solicitud de servicio, un programa calendarizado de demandas y un plano con la cobertura geográfica referenciada de la totalidad del predio delimitando cada una de las etapas.
- 6.2 Cuando para la prestación del servicio de energía eléctrica se requiera a petición de los solicitantes un servicio de respaldo, CFE preferentemente proporcionara el servicio a través de fuentes diferentes mediante una transferencia automática instalada por el solicitante. En el caso de servicios existentes que opten por este servicio, es obligación de CFE investigar si el origen de la solicitud obedece a fallas frecuentes del servicio imputables a nuestras instalaciones, en cuyo caso se deberán corregir lo antes posible, informando de ello al usuario como apoyo a su decisión de contar con un respaldo.
- 6.3 Para servicios en alta tensión CFE solicitará los estudios de corto circuito y coordinación de protecciones, y en su caso, de requerirse por las características de su carga, el estudio de compensación de cargas a valores dentro de normas por efectos de generación de distorsión armónica y parpadeo (flicker).
- 6.4 Para efectos de contratación de servicios en lugares de concentración pública, áreas peligrosas o servicios suministrados en media o en alta tensión, el solicitante debe presentar el dictamen de certificación emitido por una Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE) aprobada por la Secretaría de Energía.
- 6.5 Para efectos de contratación en solicitudes de suministro para uso de bombeo de aguas superficiales o del subsuelo, se requerirá al usuario la presentación de Título de Concesión de Aguas Nacionales o sus Bienes Públicos Inherentes, expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en el que se especifique el destino del agua extraída del aprovechamiento.
- 6.6 Para efectos de contratación en solicitudes de suministro para uso de aprovechamientos de recursos forestales o aserraderos, la presentación del permiso expreso de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- 6.7 En los casos de contratación por parte de personas morales, se requiere la presentación del Acta Constitutiva de la Empresa o la acreditación de quien tenga poder para firmar el contrato, exceptuando los de riego agrícola de sociedades no mercantiles.

- 6.8 Para determinar los materiales que le corresponde instalar a CFE en las acometidas de media tensión, se debe consultar la especificación técnica anexa a este procedimiento.
- 6.9 El costo de la obra civil asociado a las acometidas subterráneas en baja y media tensión, hasta el punto de suministro que indique CFE, será con cargo al Solicitante.
- 6.10 Para el cálculo de las aportaciones derivadas de una solicitud de servicio deben utilizarse sin excepción los costos del catálogo de precios aprobado por la Comisión Reguladora de Energía, que se encuentre Vigente.
- 6.11 Cuando se presenten incrementos de demanda en servicios de media tensión que superen la carga contratada, el área Comercial debe informar sin excepción alguna al área de Planeación, para que esta a su vez determine las aportaciones que en su caso se deriven de este incremento.

## 7.- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

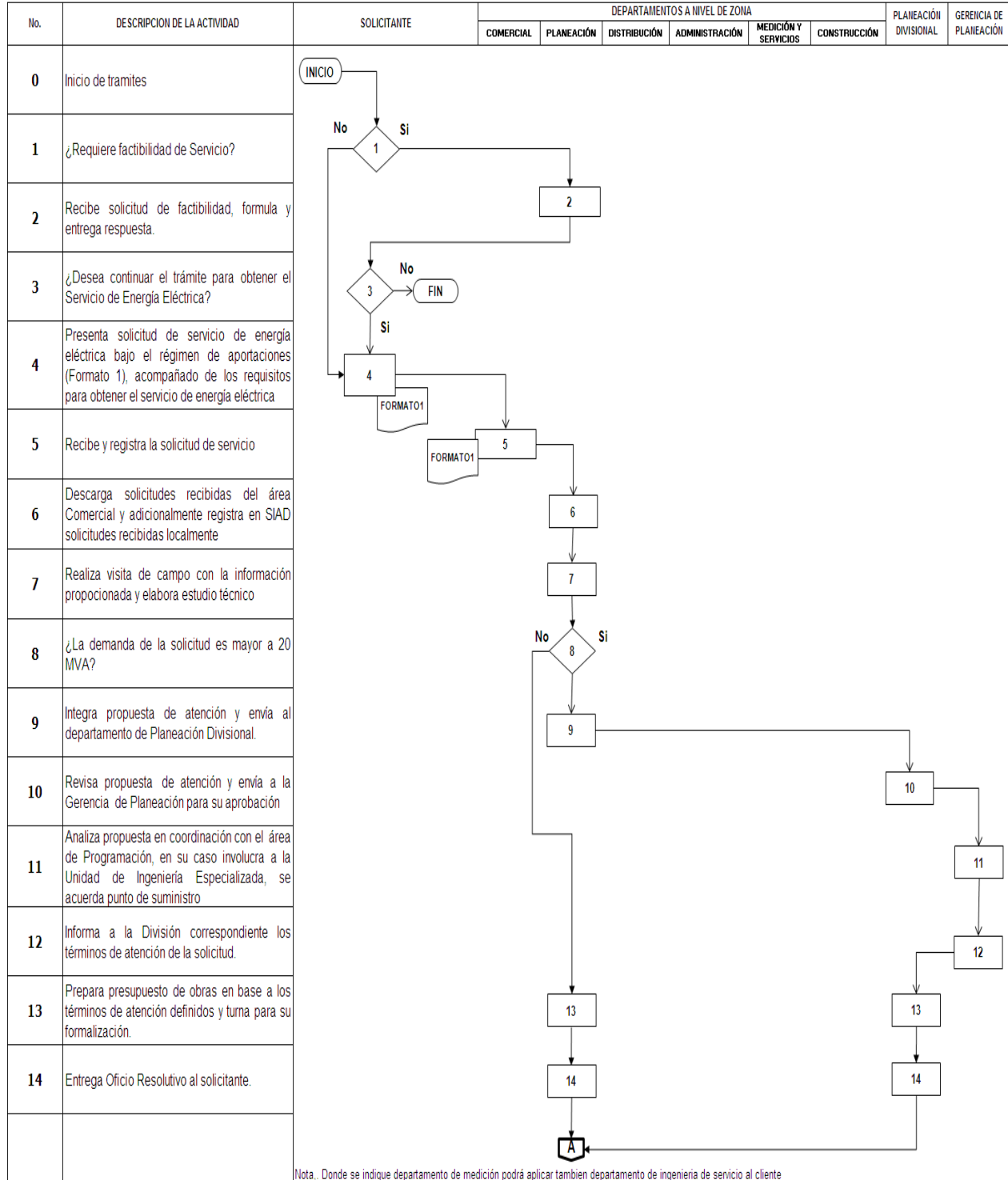


**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

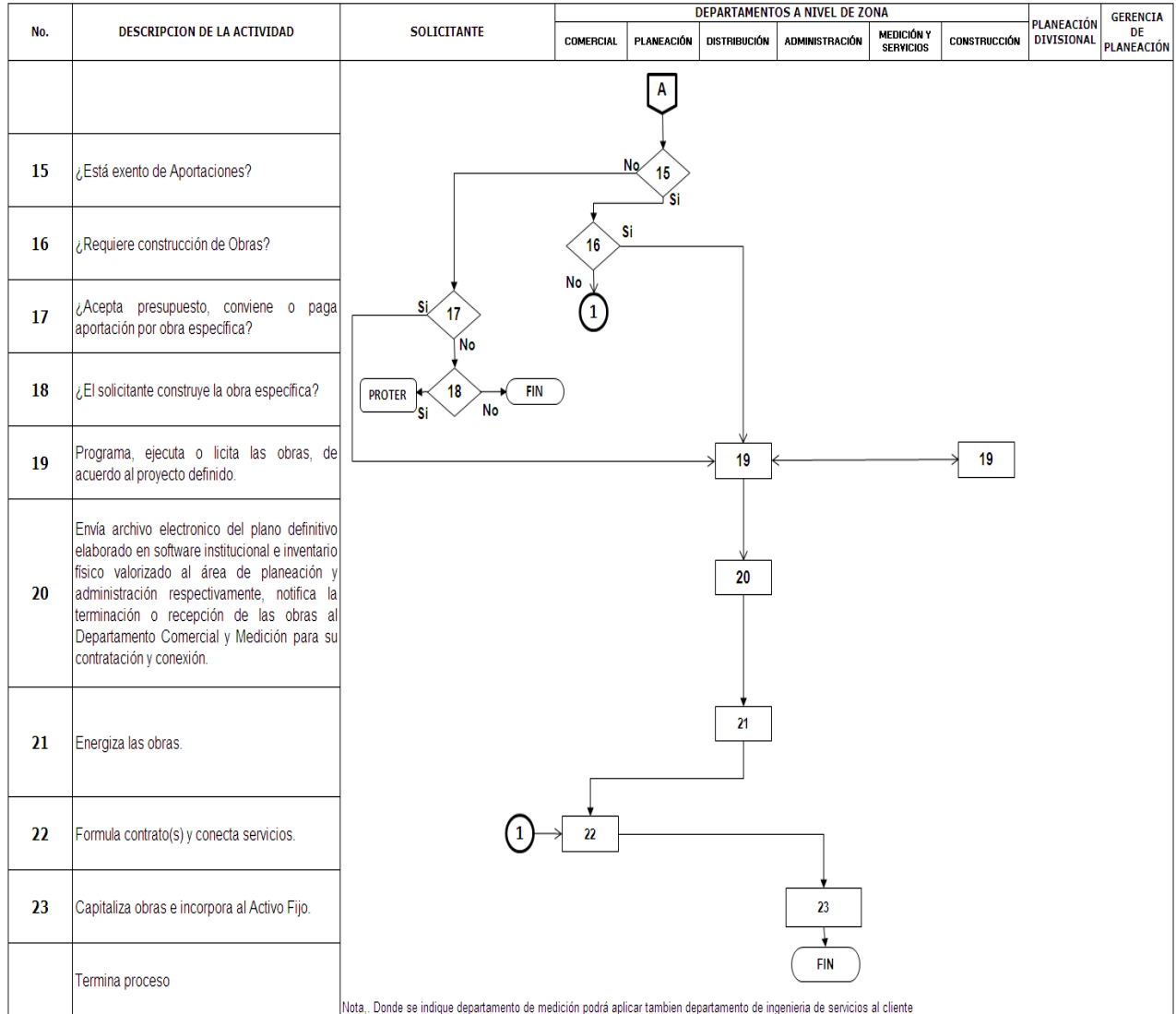
No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
1	Solicitante	¿Requiere factibilidad de Servicio? Si= Presenta Solicitud de Factibilidad y continua en actividad 2 No= Continúa proceso en actividad 4
2	Departamento de Planeación	Recibe solicitud de Factibilidad, Formula y entrega respuesta.
3	Solicitante.	¿Desea continuar el trámite para obtener el Servicio de Energía Eléctrica? Si= Continúa proceso en actividad 4 No= Finaliza el proceso.
4	Solicitante	Presenta solicitud de servicio de energía eléctrica bajo el régimen de aportaciones (formato 1), acompañado de los requisitos para obtener el servicio.
5	Departamento Comercial	Recibe y registra solicitud de servicio acompañada de los requisitos completos, de acuerdo al tipo de solicitud
6	Departamento de Planeación.	Descarga solicitudes recibidas del área Comercial y adicionalmente registra en SIAD solicitudes de servicio recibidas localmente.
7	Departamento de Planeación.	Realiza visita de campo con la información proporcionada por el solicitante y elabora estudio técnico.
8	Departamento de Planeación.	¿La demanda de la solicitud es mayor a 20 MVA? Si = Continúa proceso en actividad 9 No = Continúa proceso en actividad 13
9	Departamento de Planeación.	Integra propuesta de atención y envía al departamento de Planeación Divisional.
10	Planeación Divisional.	Revisa propuesta de atención y envía a Gerencia de Planeación para su aprobación.
11	Gerencia de Planeación.	Analiza propuesta en coordinación con el área de Programación, en su caso involucra a la Unidad de Ingeniería Especializada, se acuerda punto de suministro.
12	Gerencia de Planeación.	Informa a la División correspondiente los términos de atención de la solicitud.
13	Departamento de Planeación	Prepara presupuesto de obras en base a los términos de atención definidos y turna para su formalización.
14	Departamento de Planeación	Entrega Oficio Resolutivo al solicitante

No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
15	Departamento de Planeación	¿Está exento de aportaciones?  Si = Continúa proceso en actividad 16 No= Continúa proceso en actividad 17
16	Departamento de Planeación	¿Requiere construcción de obras?  Si = Continúa proceso en actividad 19 No= Continúa proceso en actividad 22
17	Solicitante	¿Acepta presupuesto, conviene o paga aportación por obra específica?  Si = Continúa proceso en paso 19 No =Continúa proceso en paso 18
18	Solicitante	¿El solicitante construye la obra específica?  Si= Continua tramite de acuerdo el Procedimiento de Obras Construidas por Terceros (PROTER). No= Finaliza proceso
19	Departamento de Distribución o Construcción	Programa, ejecuta o licita las obras, de acuerdo al proyecto definido.
20	Departamento de Distribución.	Envía plano definitivo elaborado en software institucional e inventario físico valorizado al área de planeación y administración respectivamente, notifica la terminación o recepción de las obras al Departamento Comercial y Medición para su contratación y conexión.
21	Departamento de Distribución.	Energiza las obras.
22	Departamento Comercial.	Formula contrato(s) y conecta servicio(s).
23	Administración.	Capitaliza obras e incorpora al Activo Fijo.

**8.- DIAGRAMA DE FLUJO**



Nota. Donde se indique departamento de medición podrá aplicar también departamento de ingeniería de servicio al cliente



## **9.- MECANISMOS DE CONTROL**

<b>ACTIVIDAD DE CONTROL</b>	<b>INSTRUMENTO DE CONTROL</b>	<b>RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD.</b>
Registro de la solicitud de servicio.	Formato 1	Departamento Comercial Zona.
Formula oficio resolutivo.	Formato 2	Departamento de Planeación Zona
Tramita autorización de oficio resolutivo.	Formato 2	Departamento de Planeación Zona
Entrega de oficio resolutivo.	Formato 2	Departamento Planeación/Comercial Zona.
Formula convenio de aportaciones.	Formato 3,4 ó 5	Departamento de Planeación Zona.
Formaliza convenio de aportaciones.	Formato 3,4 ó 5	Gerencia Divisional.
Recibe pago de aportación.	Formato interno	Departamento Comercial o Administración de Zona
Elabora proyecto de obra.	Formato interno	Departamento de Planeación/Proyectos y Construcción.
Elabora programa y ejecuta obras.	Formato interno	Departamentos de Distribución o de Proyectos y Construcción.
Elabora y registra inventario físico	SIAD	Departamentos de Distribución o de Proyectos y Construcción.
Elabora plano definitivo	SIGED	Departamentos de Distribución o de Proyectos y Construcción.
Registra nuevas instalaciones	SIGED	Departamento de Planeación Zona.
Contrata nuevos servicios	Formato interno	Departamento Comercial.
Energiza obras	Formato interno	Departamento de Distribución Zona
Conecta nuevos servicios	Formato interno	Departamentos de Medición o Departamento Comercial.
Capitaliza obras	Formato interno	Administración de Zona.

**10.- LISTA DE DISTRIBUCIÓN DE MANUALES**



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN****SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Hoja 21 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:  
4/03/2010

No.	Área receptora	Fecha	Recibió
1	Subdirección de Distribución		
2	Coordinación Comercial		
3	División Baja California		
4	División Noroeste		
5	División Norte		
6	División Golfo Norte		
7	División Golfo Centro		
8	División Bajío		
9	División Jalisco		
10	División Centro Occidente		
11	División Centro Oriente		
12	División Centro Sur		
13	División Oriente		
14	División Sureste		
15	División Peninsular		

## 11.- CONTROL DE CAMBIOS



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Hoja 23 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:  
4/03/2010

**TÍTULO:** Procedimiento para la Atención de Solicitudes de Servicio de Energía Eléctrica.

**CLAVE:** PE-D1300-005

Revisión No.	Fecha	Motivo o Causa:	Hoja No.	Descripción
0	2010-03-04	Nueva creación	Total	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

**ELABORO**

**AUTORIZO**

Ing. Eliud Cerqueda Pérez

Ing. Hermilo Ceja Lucas

## 12.- GLOSARIO

**ACOMETIDA.-** Los conductores, ya sean aéreos o subterráneos, de acuerdo a la norma NOM-001-SEDE-1999, Art. 230-21 y 230-30, y a las especificaciones que al respecto aprobó a CFE la Comisión Reguladora de Energía.

**APORTACION.-** Recursos en efectivo y en especie, que el solicitante entrega al suministrador para realizar obras específicas o ampliar o modificar las instalaciones del suministrador, a fin de que este proporcione el servicio solicitado.

**ALIMENTADOR.-** Interruptor y equipos asociados de alta o media tensión instalados en subestaciones eléctricas.

**ÁREAS DE DESARROLLO URBANO.-** Las zonas en la periferia de las áreas urbanas en las que se aprecia que es necesario contar con una directriz para la ubicación y alineación de los predios que requieran servicio eléctrico.

**BASES DE DISEÑO.-** Especificaciones de materiales y equipos, así como sistemas eléctricos a considerar para el desarrollo de un proyecto de obra eléctrica.

**CATÁLOGO DE PRECIOS DEL SUMINISTRADOR.-** La lista de precios de la Comisión Federal de Electricidad, que incluye precios unitarios de materiales, equipos y mano de obra, aprobada por la Comisión Reguladora de Energía.

**CFE.-** Comisión Federal de Electricidad

**CONVENIO.-** Acuerdo por escrito que otorgan el suministrador y el solicitante, en el que se hacen constar derechos y obligaciones de las partes con relación a la ejecución de una obra específica, ampliación o modificación de las existentes, o respecto de un reembolso.

**CRE.-** Comisión Reguladora de Energía.

**DEMANDA.-** Es la carga promedio en las terminales de una instalación o sistema en un intervalo especificado expresado en Watts, Kilowatts.

**DESARROLLO.-** Conglomerado de futuros usuarios a ubicarse en un mismo predio, que pueden ser del tipo residencial, comercial o industrial.

**DOF.-** Diario Oficial de la Federación

**EFFECTOS NOCIVOS.-** Las afectaciones en la calidad de la energía de un sistema eléctrico, producida por las cargas no lineales o discontinuas conectadas al mismo; como son la distorsión de la forma sinusoidal de la onda, parpadeo (flicker), ruido eléctrico y variaciones instantáneas de tensión.

**INDAABIN.-** Instituto de administración de avalúo de bienes nacionales.

**LIBERACIÓN DE OFICIO RESOLUTIVO.-** Oficio resolutivo con firma autógrafa o electrónica, para ser entregado a los solicitantes.

**NOM.-** Norma Oficial Mexicana

**OFICIO RESOLUTIVO.-** Documento que contiene el presupuesto y descripción clara de las obras necesarias para el suministro de energía eléctrica, ampliación o modificación de las instalaciones existentes, que formula el suministrador.

**OBRA.-** Instalación diseñada y construida hasta el punto de suministro para prestar el servicio solicitado, que cumpla con las normas oficiales mexicanas o, a falta de ellas, con las especificaciones técnicas del suministrador.

**PROTER.-** Procedimiento para la construcción de obras por terceros

**PROGRAMAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL.-** Las obras convenidas con los gobiernos de las entidades federativas o autoridades municipales para llevarse a cabo en coordinación con la comisión, a los cuales no les es aplicable el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

**PROYECTO.-** Conjunto de Obras específicas o globales que conforman una necesidad.

**PUNTO DE SUMINISTRO.-** El lugar donde las instalaciones del Suministrador se conectan con las del solicitante, para la prestación del servicio.

**SOLICITANTE.-** La persona física o moral que presenta una solicitud de servicio ante el suministrador.

**SOLICITUD.-** Se entiende, para los fines de este procedimiento, la solicitud de servicio de energía eléctrica.

**SUMINISTRADOR.-** El prestador de servicio público de energía eléctrica.

**REPRESENTANTE.-** Persona facultada por derecho, para fungir como representante de otra persona física o moral.

**SUBESTACION.-** Conjunto de instalaciones de una red de suministro eléctrico, que se encarga de la distribución y transformación de energía eléctrica en una red.

**13.- ANEXOS**

## ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
<b>FORMATO 1</b> SOLICITUD DE SERVICIO.....	<b>29</b>
<b>FORMATO 2</b> PRESUPUESTO POR CONCEPTO DE APORTACIONES.....	<b>32</b>
<b>FORMATO 3</b> MODELO DE CONVENIO DE APORTACIÓN EN EFECTIVO.....	<b>41</b>
<b>FORMATO 4</b> MODELO DE CONVENIO EFECTIVO – ESPECIE .....	<b>56</b>
<b>FORMATO 5</b> MODELO DE CONVENIO DE APORTACIÓN EN OBRA ESPECÍFICA.....	<b>72</b>
<b>FORMATO 6</b> MODELO DE CONVENIO PARA SUBESTACIÓN COMPARTIDA.....	<b>89</b>
<b>FORMATO 7</b> MODELO DE CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE DEMANDA .....	<b>96</b>
<b>FORMATO 8</b> RECHAZO PROPUESTA DE SUMINISTRO.....	<b>101</b>
<b>FORMATO 9</b> INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA SOLICITUDES EN MEDIA Y ALTA TENSIÓN .....	<b>103</b>
<b>FORMATO 10</b> INFORMACIÓN DE CARGAS QUE PRODUCEN EFECTOS NOCIVOS.....	<b>105</b>
<b>FORMATO 11</b> SUPERVISIÓN EN EL PUNTO DE SUMINISTRO DE ALTA TENSIÓN.....	<b>107</b>
<b>ANEXO A</b> SUBESTACIONES COMPARTIDAS.....	<b>110</b>
<b>ANEXO B</b> EDIFICIOS Y TORRES DE GRAN ALTURA .....	<b>114</b>
<b>ANEXO C</b> LÍNEAS DE MEDIA TENSIÓN PARTICULAR .....	<b>117</b>
<b>ANEXO D</b> CONEXIÓN DE SERVICIOS EN ALTA TENSIÓN .....	<b>119</b>
<b>ANEXO E</b> ESPECIFICACIONES.....	<b>123</b>
SELECCIÓN DEL EQUIPO DE MEDICIÓN Y CONEXIONES DE TIERRA .....	<b>124</b>
ACOMETIDAS EN MEDIA TENSIÓN .....	<b>131</b>
ESPECIFICACIÓN CFE EM-MT100 .....	<b>144</b>
ESPECIFICACIÓN CFE EM-MT200 .....	<b>151</b>
ESPECIFICACIÓN CFE EM-MT300 .....	<b>160</b>
ESPECIFICACIÓN CFE EM-MT400 .....	<b>169</b>
ESPECIFICACIÓN CFE EM-MT500 .....	<b>176</b>
ESPECIFICACIÓN CFE EM-MT600 .....	<b>181</b>





**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

**PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Hoja 29 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

**FORMATO 1  
SOLICITUD DE SERVICIO.**



### DIRECCIÓN DE OPERACIÓN

### SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN

### PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Hoja 30 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010



#### COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD SOLICITUD DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA BAJO EL RÉGIMEN DE APORTACIONES

SOLICITUD No. \_\_\_\_\_

ÁREA RECEPTORA: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_  
DÍA MES AÑO

#### POR MEDIO DE LA PRESENTE, SOLICITO QUE SE REALICE EL ESTUDIO TÉCNICO-ECONOMICO PARA:

- OBTENER EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DOMICILIO Y CON LOS DATOS QUE SE INDICAN
- MODIFICACIÓN DE INSTALACIONES DEL SUMINISTRADOR

#### DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

DOMICILIO DEL SERVICIO SOLICITADO: \_\_\_\_\_ COLONIA: \_\_\_\_\_

ENTRE CALLES \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_ DELEG. O MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

ESTADO: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_ REFERENCIAS COMPLEMENTARIAS PARA \_\_\_\_\_

LA LOCALIZACIÓN DEL SERVICIO: \_\_\_\_\_

DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: \_\_\_\_\_

DELEG. O MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ ESTADO: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_

#### CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOLICITADO:

TIPO :-	TENSIÓN :	FASES :	CLASE DE SERVICIO
<input type="checkbox"/> NUEVO	<input type="checkbox"/> BAJA (120/220 V)	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> DOMÉSTICO
<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE CARGA	<input type="checkbox"/> MEDIA (13,2 ó 33 kV)	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> COMERCIAL
<input type="checkbox"/> PROVISIONAL ____ MESES	<input type="checkbox"/> ALTA (115 ó 230 kV)	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> INDUSTRIAL
			<input type="checkbox"/> COL. O PUEBLO
			<input type="checkbox"/> BOMBEO DE AGUA
			<input type="checkbox"/> MERCADO
			<input type="checkbox"/> PARQUE INDUSTRIAL
			<input type="checkbox"/> ALUMBRADO PÚBLICO
			<input type="checkbox"/> CENTRO COMERCIAL
			<input type="checkbox"/> FRACC. O UNID. HAB.
			<input type="checkbox"/> ESCUELA
			<input type="checkbox"/> EDIF. OFNAS. O DEPTOS.
			<input type="checkbox"/> DESARROLLO TURÍSTICO
			<input type="checkbox"/> OTRO _____

NÚMERO DE SERVICIOS: \_\_\_\_\_

FECHA EN QUE SE REQUIERE EL SERVICIO: \_\_\_\_\_

\* PARA SERVICIOS EN BAJA TENSIÓN, EN CASO DE CONOCERSE, INDICAR LA DISTANCIA ENTRE EL POSTE O REGISTRO DE BAJA TENSIÓN MÁS CERCAÑO DEL SUMINISTRADOR Y LAS INSTALACIONES DEL SOLICITANTE: \_\_\_\_\_ METROS.

#### DATOS DE LA CARGA Y DEMANDA DEL SERVICIO:

SERVICIO NUEVO O PROVISIONAL: CARGA POR CONTRATAR: \_\_\_\_\_ kW. DEMANDA SOLICITADA: \_\_\_\_\_ kW.

SERVICIO EXISTENTE CON NECESIDADES DE MODIFICACIÓN DE CARGA Y DEMANDA:

ACTUAL:	POR CONTRATAR:
CARGA CONTRATADA: _____ kW	CARGA: _____ kW
DEMANDA CONTRATADA: _____ kW	DEMANDA: _____ kW
NÚMERO DE FASES: _____	

#### DATOS ADICIONALES PARA SERVICIOS EN MEDIA Y ALTA TENSIÓN:

CAPACIDAD DE LA SUBESTACIÓN PARTICULAR: \_\_\_\_\_ kVA. TENSIÓN PRIMARIA\* : \_\_\_\_\_ kV. TENSIÓN SECUNDARIA : \_\_\_\_\_ kV.

UBICACIÓN PROPUESTA DE LA S.E. DEL SOLICITANTE:  PLANTA BAJA  1er SOTANO  OTRO \_\_\_\_\_ ESPECIFIQUE \_\_\_\_\_

USO DE LA SUBESTACIÓN:  INDIVIDUAL  COMPARTIDA

TIPO DE SUBESTACIÓN:  ENCAPSULADA (SF6)  BLINDADA  INTEMPERIE  POSTE  PEDESTAL  OTRO \_\_\_\_\_

\*EL SUMINISTRADOR COMUNICARÁ AL SOLICITANTE EL NIVEL DE TENSIÓN CORRESPONDIENTE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA MÁS ECONÓMICA.

#### MODIFICACIÓN DE INSTALACIONES:

POSTES  ACOMETIDA (S)  SUBESTACION DEL SUMINISTRADOR

LÍNEAS  EQUIPO DE MEDICIÓN  OTRO \_\_\_\_\_ ESPECIFIQUE \_\_\_\_\_

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS:  
EN CASO DE PERSONA MORAL:

NOMBRE Y FIRMA: \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

FIRMA DEL SOLICITANTE TEL/FAX: \_\_\_\_\_

EN SU CASO, PERSONA DESIGNADA PARA REALIZAR LOS TRÁMITES

NOMBRE Y FIRMA: \_\_\_\_\_

TELÉFONO Y FAX: \_\_\_\_\_

#### IMPORTANTE:

FAVOR DE VERIFICAR LOS REQUISITOS Y RECOMENDACIONES LISTADOS AL REVERSO.

**REQUISITOS PARA OBTENER EL SERVICIO**

- 1.- TRAMITAR LA PRESENTE SOLICITUD.
- 2.- EL SOLICITANTE DEBERA ENTREGAR LA DOCUMENTACION E INFORMACION ADICIONAL NECESARIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO Y PRESUPUESTO CORRESPONDIENTES, UNA VEZ QUE EL SUMINISTRADOR LE NOTIFIQUE QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO TECNICO.  
  
LOS TIEMPOS DE RESPUESTA DEL SUMINISTRADOR, PREVISTOS EN EL ARTICULO 34 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA, EN MATERIA DE APORTACIONES, SERAN EN DIAS HABLES Y EMPEZARAN A CONTAR A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL SUMINISTRADOR ACUSE RECIBO DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN SOLICITADA.
- 3.- PARA SERVICIOS EN ALTA TENSION, A PARTIR DEL INGRESO DE ESTA SOLICITUD, SE ESTABLECERA UNA ADECUADA COORDINACION ENTRE EL SOLICITANTE Y EL SUMINISTRADOR, PARA PRECISAR LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS DE INFORMACION.
- 4.- EN SU CASO, CUBRIR LA APORTACION QUE RESULTE A SU CARGO.
- 5.- CUANDO SEA REQUERIDA, ESTAR TERMINADA LA OBRA ESPECIFICA Y/O LA MODIFICACION DE LAS INSTALACIONES.
- 6.- CUANDO EN EL CASO LO AMERITE, ENTREGAR AL SUMINISTRADOR EL ORIGINAL DEL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA UNIDAD VERIFICADORA.
- 7.- CELEBRAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO CORRESPONDIENTE.

**RECOMENDACIONES GENERALES**

- 1.- ANEXAR UNA RELACION DE CARGAS QUE AMPARE LA CARGA POR CONTRATAR, CONSIDERANDO LA CAPACIDAD EXPRESADA EN WATT DE: MOTORES, LAMPARAS, CONTACTOS Y CARGAS ESPECIALES TALES COMO: SOLDADORAS, HORNOS Y APARATOS DE RAYOS X, ENTRE OTROS.
- 2.- PARA FACILITAR LA UBICACIÓN DEL LUGAR DONDE SE SOLICITA EL SERVICIO, ANEXAR A ESTA SOLICITUD UN CROQUIS DE LOCALIZACION.
- 3.- CUANDO SE TRATE DE SERVICIOS EN MEDIA Y ALTA TENSION, EL SUMINISTRADOR PROPORCIONARA EL NIVEL DE CORTO CIRCUITO EN EL PUNTO DE SUMINISTRO Y, EN SU OPORTUNIDAD EL SOLICITANTE DEBERA PROPORCIONAR MARCA, TIPO Y CAPACIDAD INTERRUPTIVA DEL MEDIO DE PROTECCION Y DESCONEXIÓN A INSTALAR EN LA SUBESTACIÓN DE SU PROPIEDAD, CON EL FIN DE ASEGURAR LA CORRECTA COORDINACIÓN DE PROTECCIONES ENTRE SUS EQUIPOS Y LOS DEL SUMINISTRADOR.
- 4.- EN SU CASO, CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, TALES COMO: LICENCIAS DE CONSTRUCCION, PLANOS DE LOTIFICACIÓN, ACUERDOS PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA LA AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES Y PARQUES INDUSTRIALES ENTRE OTROS.

**ATENTAMENTE****EL SUMINISTRADOR**



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

**PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Hoja 32 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

**FORMATO 2**  
**PRESUPUESTO POR CONCEPTO DE APORTACIONES**

## COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

[Leyenda que corresponda de acuerdo al año del oficio]

ASUNTO: Presupuesto de cargos por obra(s)  
 específica(s) y de ampliación para:  
 Nombre del Servicio

Nombre y domicilio del solicitante

Cargo en la empresa

Nombre de la empresa

Con relación a la solicitud de suministro de energía eléctrica bajo el Régimen de Aportaciones No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ para su \_\_\_\_\_, "(fabrica, empresa, desarrollo, entre otros)" que se localiza(rá) en \_\_\_\_\_ Población \_\_\_\_\_ Municipio de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, con el presente, que cancela y sustituye a nuestro anterior No. 40/2005 de fecha enero 15 de 2005 nos permitimos comunicarle el resultado de los estudios que hemos realizado:

### 1 CARACTERÍSTICAS

De acuerdo con las necesidades expresadas en su solicitud, las características del servicio que proporcionaremos serán las siguientes:

Carga conectada inicial	
Carga conectada final	
Demanda inicial (mes y año)	
Demanda final (mes y año)	
Tensión de suministro	kV
Tolerancia en la tensión	± 10%
Frecuencia	60 Hz
Tolerancia en la frecuencia	± 0,8 %
Número de fases e hilos	3F, 3H
Tarifa	
La medición de energía y potencia se efectuará en el nivel de	Tensión
La potencia de cortocircuito en el punto de conexión será	MVA (3F), X/R MVA (1F), X/R

## 2 OBRAS NECESARIAS

Para el suministro del servicio solicitado, será necesario que esta Comisión realice, fuera del programa que tiene autorizado, las obras específicas, de ampliación o modificación, cuyo croquis figura en el Anexo No. 1, con las características y presupuesto que a continuación se listan:

### 2.1. Descripción y costo de las obras específicas

Descripción y costo de obra 2.1.1	\$		,00
Descripción y costo de obra 2.1.2	\$		,00
Descripción y costo de la obra ..n	\$		,00

### 2.2 Descripción y costo de las obras de ampliación

Descripción y costo de obra 2.2.1	\$		,00
Descripción y costo de obra 2.2.2	\$		,00
:			
:			
Descripción y costo de la obra....n	\$		,00

**COSTO TOTAL DE LAS OBRAS NECESARIAS** \$ ,00

Primera etapa servicio provisional para construcción. hasta por \_\_\_\_ kW y por un tiempo máximo de \_\_ meses.

### 2.1. Descripción y costo de las obras específicas

Construcción de (Descripción de la obra)	\$		,00
Construcción de (Descripción de la obra)	\$		,00

### 2.2. Descripción y costo de las obras de ampliación

Descripción y costo de obra 2.2.1	\$		,00
.			
Descripción y costo de obra ...n	\$		,00

**COSTO TOTAL DE LAS OBRAS** \$ ,00

Segunda etapa

### 2.3. Descripción y costo de las obras específicas

Descripción y costo de obra 2.3.1	\$		,00
Descripción y costo de obra ...n	\$		,00

**2.4. Descripción y costo de las obras de ampliación**

Descripción y costo de obra 2.4.1 \$ [REDACTED],00

Descripción y costo de obra...n \$ [REDACTED],00

**COSTO TOTAL DE LAS OBRAS** \$ [REDACTED],00

Encima etapa

**2.n. Descripción y costo de las obras específicas**

Descripción y costo de obra 2.n.1 \$ [REDACTED],00

Descripción y costo de obra...n \$ [REDACTED],00

**2.n.+1. Descripción y costo de las obras de ampliación**

Descripción y costo de obra 2.n+1.1 \$ [REDACTED],00

Descripción y costo de obra...n \$ [REDACTED],00

**COSTO TOTAL DE LAS OBRAS** \$ [REDACTED],00

Obras comunes

**2.1. Descripción y costo de las obras específicas**

Descripción y costo de obra común2.1.1 \$ [REDACTED],00

Descripción y costo de obra común2.2.1 \$ [REDACTED],00

Aportación Solicitante 1 \$ [REDACTED],00

Aportación Solicitante 2 \$ [REDACTED],00

Aportación Solicitante.....n \$ [REDACTED],00

**3 APORTACIÓN**

La aportación por concepto de las obras indicadas en el punto anterior, de acuerdo con el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones (RLSPEEMA), será la siguiente:

**3.1. Descripción y costo de las obras específicas**

Descripción y costo de obra 2.1.1 \$ [REDACTED],00

Descripción y costo de obra 2.1.2 \$ [REDACTED],00

Descripción y costo de la obra ..n \$ [REDACTED],00

**3.2 Descripción y costo de las obras de ampliación**

Descripción y costo de obra 2.2.1	\$	█	,00
Descripción y costo de obra 2.2.2	\$	█	,00
Descripción y costo de la obra....n	\$	█	,00

**COSTO TOTAL DE LAS OBRAS NECESARIAS** \$ █ ,00

Primera etapa servicio provisional para construcción. hasta por █ kW y por un tiempo máximo de █ meses.

**3.1. Descripción y costo de las obras específicas**

Construcción de Descripción de las obras	\$	█	,00
Construcción de Descripción de las obras	\$	█	,00

**3.2. Descripción y costo de las obras de ampliación**

Descripción y costo de obra 2.2.1	\$	█	,00
Descripción y costo de obra ...n	\$	█	,00

**COSTO TOTAL DE LAS OBRAS** \$ █ ,00

Segunda etapa

**3.3. Descripción y costo de las obras específicas**

Descripción y costo de obra 2.3.1	\$	█	,00
Descripción y costo de obra ...n	\$	█	,00

**3.4. Descripción y costo de las obras de ampliación**

Descripción y costo de obra 2.4.1	\$	█	,00
Descripción y costo de obra...n	\$	█	,00

**COSTO TOTAL DE LAS OBRAS** \$ █ ,00

Encima etapa

**3.n. Descripción y costo de las obras específicas**

Descripción y costo de obra 2.n.1	\$	█	,00
Descripción y costo de obra....n	\$	█	,00

**3.n.+1. Descripción y costo de las obras de ampliación**

Descripción y costo de obra 2.n+1.1	\$	█	,00
Descripción y costo de obra....n	\$	█	,00

**COSTO TOTAL DE LAS OBRAS** \$ █ ,00



## Obras comunes

### 3.1. Descripción y costo de las obras específicas

Descripción y costo de obra común2.1.1	\$		,00
Descripción y costo de obra común2.2.1	\$		,00
Aportación Solicitante 1	\$		,00
Aportación Solicitante 2	\$		,00
Aportación Solicitante.....n	\$		,00

## 4 DURACIÓN DE LA CONSTRUCCION

El tiempo necesario para la construcción de dichas obras será de \_\_\_\_\_ meses, contados a partir de la fecha en que recibamos en calidad de aportación sin reembolso, la cantidad de \$ \_\_\_\_\_, la cual toma en cuenta el costo de las obras y la finalidad de las mismas.

## 5 VIGENCIA

El presente presupuesto tiene una vigencia de dos meses calendario, a partir de la fecha en que haya sido entregado al solicitante para su revisión y aceptación, por cualquiera de los medios disponibles para ello, por lo que de no haberse formalizado el convenio respectivo en este período, quedará sin efecto.

El costo administrativo por los trabajos de actualización del presupuesto será con cargo del solicitante, de acuerdo con el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones en su Artículo 37.

Este presupuesto ha sido elaborado en base a los costos actuales del equipo, materiales y mano de obra, por lo que será necesario que durante el transcurso o al término de las obras, se realice un finiquito considerando el volumen y costo real ejercidos, con el propósito de cuantificar los ajustes que procedan. Detalles que se contemplarán en el convenio que suscriban las partes.

## 6 CALENDARIZACIÓN DE PAGOS.

La aportación será recibida en una sola exhibición, de conformidad con el Artículo 39 del Reglamento mencionado.

La aportación podrá ser recibida de contado o calendarizada previa celebración del convenio respectivo, de conformidad con el Artículo 40 del Reglamento mencionado.

A los saldos insolutos sobre materiales y equipos, se aplican los factores de ajuste mensuales correspondientes, considerando la inflación nacional para el sector productivo, medida a través de los índices de precios aprobados por el Banco de México y la mano de obra, con base a los incrementos salariales y las prestaciones establecidas en los contratos de trabajo del Suministrador.

El cargo por ampliación fijado en la cantidad de \_\_\_\_\_ podrá ser cubierta anticipadamente y en una sola exhibición o bien efectuar el pago, dividiendo los kVA entre el número de meses que se fija, sin exceder el número de meses que dura la construcción, aplicando para tal efecto el precio por kVA vigente en el momento de los pagos.

## 7 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Las obras que construiremos con su aportación formarán parte del sistema eléctrico respectivo, y serán por nuestra cuenta su operación y mantenimiento, quedando en libertad esta Comisión, en su carácter de suministradora del servicio público de energía eléctrica, de utilizarlas total o parcialmente en la satisfacción de otras posibles necesidades sin menoscabo del servicio que proporcionaremos a ustedes.

## 8. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

(Elegir los que apliquen en base a la condición particular de la solicitud)

(Obras Construidas por el Solicitante)

- 8.1. De acuerdo con el Artículo 25 Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, en su oportunidad esta CFE deberá recibir en propiedad y sin cargo de ninguna especie, las instalaciones de distribución que ustedes construyan por su cuenta, de conformidad con las disposiciones oficiales y vigentes previo levantamiento del inventario físico valorizado y del acta correspondiente, documentos serán firmados por nuestros respectivos representantes legales, a fin de que podamos contratar individualmente los servicios de acuerdo con las disposiciones de las tarifas que resulten aplicables. Dichas se deberán construir de acuerdo a las normas de CFE. y bajo supervisión del personal calificado que ella asigne.

- 8.2. Tomando en cuenta que el servicio a que se refiere este oficio es de carácter provisional, para la construcción de obras de infraestructura y el suministro de energía eléctrica es por un periodo de veinticuatro meses, estará exento del cargo por ampliación establecido en los Artículos 15 y 16 del citado Reglamento, requiriéndose únicamente formalizar mediante convenio, la entrega de una fianza que garantice el pago del cargo por ampliación, en caso de que el Solicitante exceda el periodo establecido en el artículo 17 del multicitado Reglamento.
- 8.3. Estos presupuestos no incluyen pagos por derechos de servidumbre de paso, cruzamiento con vías de comunicación (ferrocarriles, carreteras, etc.), estudios y acciones relativos al impacto ambiental; los cuales en caso de requerirse serán cubiertos por el propio solicitante y cedidos a CFE., gratuitamente de acuerdo al Artículo 36 del citado Reglamento.
- 8.4. En caso que la línea de alta tensión que será construida con su aportación o cedida en especie, fuera utilizada en un futuro para atender las necesidades de otro usuario o la propia CFE., tendrá derecho a un reembolso, de acuerdo con el multicitado Reglamento en sus Artículos 19 y 41.
- 8.5. En su oportunidad deberán presentar a CFE. el proyecto de subestación eléctrica reductora para su revisión en los aspectos que la involucran, tales como; el Diagrama Unifilar, Disposición de Equipo en Planta y Cortés y la Red de Tierras así como Estudios de Corto Circuito y Coordinación de Protecciones, y en caso de requerirse por la operación de su planta industrial, el Estudio de Compensación de Cargas a valores dentro de Normas por efectos de Generación de Distorsión Armónica y Parpadeo o Flicker.
- 8.6. Para la construcción de la subestación que abastecerá este energía a este "\_\_\_\_\_"(parque industrial, desarrollo residencial, entre otros), será necesaria la donación de un terreno preferentemente de 60 x 80 m, de superficie, para posteriormente ser cedido a CFE a título gratuito y libre de gravámenes.
- 8.7. Una vez realizadas y entregadas a CFE las obras a que se refieren los puntos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, para su operación y mantenimiento y cumplidos los demás requisitos de este oficio, estaremos en condiciones de proporcionarles el servicio solicitado.

- 8.8. Es necesario que el solicitante entregue el plano de lotificación aprobado por el Organismo Oficial responsable del desarrollo urbano, con las demandas estimadas que asignen a cada lote, de las cuales, se exentarán los primeros 200 kVA a cada servicio o usuario por concepto del cargo por ampliación a que se refiere el Artículo 15 y 16 Fracción I del citado Reglamento; por lo tanto esto disminuirá la aportación por concepto del cargo por ampliación (punto 3.2 del oficio resolutivo), situación que se establecerá en el convenio correspondiente.
- 8.9. De acuerdo con el Artículo 25 del citado Reglamento, el solicitante podrá optar por diseñar y construir previa aprobación de CFE., con cargo a él mismo, las obras indicadas en el punto(s) \_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_ en este supuesto el solicitante no hará aportación en efectivo a CFE. por el importe de dichas obras, excepto lo correspondiente al pago de la supervisión, pruebas y conexión de las obras mencionadas, más la suma del I.V.A. correspondiente.
- 8.10. La(s) obra(s) específica(s) de alta tensión indicada(s) en el punto \_\_\_\_\_ forma(n) parte de la(s) obra(s) común(es), por lo que el costo de la(s) misma(s) será cubierto de manera proporcional por cada solicitante en función de sus necesidades de demanda. En caso de no cubrirse el monto total de esta(s) obra(s) cualquiera que fuera la causa que lo motive, quedara sin efecto el presente oficio resolutivo, debiendo en su oportunidad, presentar de forma individual una nueva solicitud, en el entendido que esta solución, en ningún caso, será de menor costo que la obra común que le correspondiera en conjunto.
- 8.11. Rogamos considerar que oportunamente debemos celebrar el respectivo contrato de suministro, previo cumplimiento por su parte de las obligaciones económicas adicionales relativas al pago del depósito de garantía; en su caso, autorización de la Unidad de Verificación, aprobada por la SENER y acreditada por la entidad Mexicana de Acreditación EMA, además de otras consideraciones técnicas o económicas vigentes para los clientes de energía eléctrica que resulten aplicables.

Para cualquier aclaración o información adicional le suplicamos dirigirse a nuestra Subgerencia de Distribución o Superintendencia de Zona \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_.

A T E N T A M E N T E

**Funcionario de CFE autorizado**

c.c. Funcionarios de CFE que requieran estar informados

Nota. Los párrafos sombreados en color son selectivos en función de tipo de solicitud



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

**PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Hoja 41 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

**FORMATO 3**  
**MODELO DE CONVENIO DE APORTACIÓN EN EFECTIVO.**



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Hoja 42 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

CONVENIO No. \_\_\_\_\_

**CONVENIO DE APORTACIÓN EN EFECTIVO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, \_\_\_\_\_ EN LO SUCESIVO EL **SOLICITANTE**, REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_ Y POR LA OTRA PARTE \_\_\_\_\_ EN LO SUCESIVO EL **SUMINISTRADOR**, REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha \_\_\_\_\_ el **SOLICITANTE** presentó al **SUMINISTRADOR** la Solicitud de Servicio de Energía Eléctrica bajo el Régimen de Aportaciones No. \_\_\_\_ **ANEXO No. 1**, para el inmueble ubicado en la calle \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ Colonia \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_.
- 2.- Como resultado de la evaluación técnico-económica, el **SUMINISTRADOR** dictaminó la factibilidad de la solicitud, por lo que elaboró el presupuesto y la descripción de las características del servicio correspondientes, **ANEXO No. 2**, y comunicó al **SOLICITANTE**, con oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, ambas circunstancias.
- 3.- Con fecha \_\_\_\_\_, las partes acordaron tomar como válido el presupuesto y la descripción de las características del servicio correspondientes a la solución técnica más económica, que se integra como **ANEXO No. 2**, así como el monto de la aportación a cargo del **SOLICITANTE** establecida en la cláusula sexta de este convenio.
- 4.- En virtud de las obras específicas, ampliación o modificación a realizar, las partes acordaron que el pago de la aportación a cargo del **SOLICITANTE**, sea cubierta en efectivo, en los términos del presente convenio.

#### DECLARACIONES:

El **SOLICITANTE** declara:

- 1.- Ser una persona con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- Encontrarse legalmente constituido y representado por \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_.

(En el caso de persona física se declarará su capacidad jurídica para contratar y los datos de su identificación personal)



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Hoja 43 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

3.- Tener establecido su domicilio en la calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

El **SUMINISTRADOR** declara:

1.- Ser un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es la prestación del servicio público de energía eléctrica, en términos de lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

2.- Encontrarse legalmente representado por el Sr. \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, según consta en el testimonio de la escritura pública No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

3.- Tener establecido su domicilio en la calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio. \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

4.- Tener facultades para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 9° fracción VII, 13 fracción VII, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 20 fracción I, 24, 39 y 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

5.- Contar con la organización y elementos suficientes para llevar a cabo la obra específica, ampliación o modificación a las instalaciones existentes, supervisar y efectuar las pruebas necesarias a las obras, materiales y equipos de acuerdo con el Programa de Actividades y Obras establecido en el **ANEXO No. 3**, para prestar el servicio público de energía eléctrica.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidas en el presente convenio, con sujeción a las siguientes:

**C L A U S U L A S:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El **SOLICITANTE** se obliga a entregar al **SUMINISTRADOR** la aportación en efectivo, a fin de que éste lleve a cabo la ejecución de las obras e instalaciones necesarias para la prestación del servicio público de energía eléctrica, al inmueble del **SOLICITANTE** a que se hace referencia en el Antecedente 1.



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**  
**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**  
PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Hoja 44 de 185  
CLAVE: PE-D1300-005  
REVISIÓN: 1  
FECHA DE ELABORACIÓN:  
04/03/2010

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN Y COSTO DE LA OBRA ESPECÍFICA, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES.**

Para satisfacer las necesidades del **SOLICITANTE** expresadas en los Antecedentes 1, 2 y 3, el **SUMINISTRADOR** ejecutará lo siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN	COSTO
1.	_____	\$ _____
2.	_____	\$ _____
3.	_____	\$ _____
.		
.		
n	_____	\$ _____
	COSTO TOTAL:	\$ _____
	IVA:	\$ _____

Los costos de los materiales y equipos de este convenio, están considerados conforme al Catálogo de Precios del Suministrador aprobado por la Comisión Reguladora de Energía, por lo que, en caso de que se requiera realizar un reembolso a favor del **SOLICITANTE**, éste se calculará únicamente con base en el referido Catálogo de Precios del Suministrador.

Lo anterior, sin perjuicio de que se aplique la actualización de costos prevista en la cláusula décima sexta.

**TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Y PROGRAMA DE CARGAS.**

Las obras motivo de este convenio, han sido determinadas para el suministro de energía eléctrica a una carga instalada de \_\_\_\_\_ kW y una demanda de hasta \_\_\_\_\_ kW, con una tensión de \_\_\_\_\_ kV, con \_\_\_\_\_ fases \_\_\_\_\_ hilos, conforme al Programa de Actividades y Obras establecido en el **ANEXO No.3**.

Cuando la obra específica consista en la red de distribución para la electrificación de: I) fraccionamientos residenciales; II) conjuntos, unidades y condominios habitacionales; III) centros comerciales; IV) parques industriales, y V) desarrollos turísticos, el **SUMINISTRADOR** estará obligado a prestar el servicio público de energía eléctrica, hasta por una carga de kW por lote o vivienda terminada para \_\_\_\_\_ servicios domésticos; \_\_\_\_\_ kW por lote para \_\_\_\_\_ servicios comerciales; \_\_\_\_\_ kW por lote para \_\_\_\_\_ servicios en media tensión y \_\_\_\_\_ kW para servicios generales en baja o media tensión.



El programa de cargas, en su caso, es el siguiente:

No.	FECHA	CARGA kW	DEMANDA kW	DEMANDA ACUMULADA kW
1				
2				
3				
.				
.				
n				

#### **CUARTA.- DISPOSICIONES TÉCNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS.**

El **SUMINISTRADOR** se obliga a ejecutar las obras motivo de este convenio, con sujeción a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y a falta de ellas, conforme a sus propias especificaciones técnicas, aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía y a utilizar únicamente los materiales y equipos que cumplan con ellas.

Cuando los inmuebles en los que deban realizarse las obras que son objeto del presente convenio, sean de la propiedad o posesión del **SOLICITANTE**, éste se obliga a facilitar al **SUMINISTRADOR** el libre acceso a dichos inmuebles para la adecuada ejecución de las obras.

Asimismo, el **SOLICITANTE** se obliga a facilitar el acceso a los inmuebles de su propiedad o posesión, a fin de que el **SUMINISTRADOR** lleve a cabo la operación y mantenimiento de las instalaciones propiedad del **SUMINISTRADOR** que se localicen dentro de los mismos.

En virtud de que el **SUMINISTRADOR** será el responsable de las actividades inherentes a la operación y mantenimiento, de acuerdo con sus necesidades, podrá sustituir los equipos, ampliar o modificar las instalaciones construidas con la aportación, para satisfacer otras necesidades, siempre y cuando no afecte la calidad del servicio ni la capacidad de las instalaciones y los equipos en perjuicio del **SOLICITANTE**.

En servicios en alta tensión, el **SOLICITANTE** se obliga a proporcionar al **SUMINISTRADOR** para fines de coordinación de protecciones y control, copias de los planos de su subestación particular donde aparezcan el diagrama unifilar con sus protecciones, disposición general del equipo en planta y cortes, red de tierras, los datos de placas de transformadores, interruptores y equipo compensador. Para el caso de maniobras en su subestación en el lado de alta tensión, el **SOLICITANTE** se sujetará a las reglas de operación establecidas por el **SUMINISTRADOR**.



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Hoja 46 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

**QUINTA.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

EL **SUMINISTRADOR** se obliga a ejecutar las obras a su cargo, conforme al Programa de Actividades y Obras, que se establece en el **ANEXO No. 3**.

**SEXTA.- MONTO DE LA APORTACIÓN, FORMA, TIEMPO Y LUGAR DE PAGO.**

El monto total de la aportación a cargo del **SOLICITANTE** asciende a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_, más el impuesto al valor agregado correspondiente, que se integra por los siguientes conceptos:

\$ \_\_\_\_\_ Cargo por obra específica.  
\$ \_\_\_\_\_ Cargo por ampliación.  
\$ \_\_\_\_\_ **TOTAL APORTACIÓN, SIN IVA.**  
\$ \_\_\_\_\_ **IVA**

El **SOLICITANTE** se obliga a cubrir dicha cantidad en efectivo, de acuerdo con el siguiente calendario de pagos:

PAGO No	FECHA (d/m/a)	(PESOS)		IVA	TOTAL	ACUMULADO
		Materiales y Equipo	Mano de Obra			
1						
2						
.						
.						
.						
n						

Los saldos insolutos resultantes en cada mensualidad se ajustaran en la fecha de vencimiento, multiplicando el importe en pesos de los Materiales y equipo y mano de obra por los factores de ajuste autorizados por la Comisión Reguladora de Energía correspondientes al mes en que se realiza el pago.

Dichos pagos se efectuarán en la caja del **SUMINISTRADOR**, ubicada en la calle , No. \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio. \_\_\_\_\_, Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_.

**SÉPTIMA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE PAGOS.**

En caso de atraso de cualquiera de los pagos, el **SOLICITANTE** cubrirá intereses moratorios por cada mes o fracción de antigüedad de los pagos vencidos, para lo cual se aplicará la tasa que publique mensualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación, para recargos en los casos de mora, atendiendo a las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación que se encuentre vigente.

En caso de atraso de dos pagos consecutivos, el **SUMINISTRADOR** podrá suspender las obras motivo de este convenio, previo aviso por escrito con 10 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la suspensión, plazo en el cual el **SOLICITANTE** deberá cubrir sus pagos vencidos para evitar la suspensión de las obras.

Si el **SOLICITANTE** no cubre sus pagos vencidos una vez transcurridos 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se suspendieron las obras, el **SUMINISTRADOR** podrá rescindir el presente convenio observando el procedimiento establecido en la cláusula décima quinta.

Si el pago se efectúa después de la fecha fijada para la suspensión de las obras, pero antes de la rescisión, éstas sólo se reanudarán previa revisión y modificación del **ANEXO No. 3** relativo al Programa de Actividades y Obras y la actualización del presupuesto de la obra no realizada, difiriéndose la fecha de terminación de las mismas por un tiempo igual al retraso en la entrega del pago, recalendarizándose los pagos a que se refiere la cláusula sexta.

#### **OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO POR EL SUMINISTRADOR EN LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.**

En caso de que el **SUMINISTRADOR** por causas imputables a él, no concluya las obras conforme al Programa de Actividades y Obras establecido en el **ANEXO 3**, se obliga a la construcción a su costa y sin cargo alguno para el **SOLICITANTE** de las obras provisionales necesarias para prestar el servicio por la demanda solicitada establecida en la cláusula tercera, hasta la terminación de las obras. En este caso, se suscribirá provisionalmente un contrato de suministro normal que estará vigente hasta la terminación de las obras y la celebración del contrato definitivo y el **SOLICITANTE** se obliga a cubrir el importe de las facturaciones correspondientes. Cuando el **SUMINISTRADOR** satisfaga la demanda solicitada con el servicio provisional, no procederá reembolso alguno.

Para el caso de que no sea técnicamente factible lo anterior, el **SUMINISTRADOR** se obliga a bonificar al **SOLICITANTE** en energía eléctrica (kilowatts-hora), una vez que se conecte el servicio, el equivalente al monto de los intereses moratorios correspondientes por cada mes o fracción que se exceda del plazo fijado para la terminación de las obras, calculados de la siguiente manera:

- a) Cuando el **SUMINISTRADOR** satisfaga la demanda solicitada con el servicio provisional, no procederá la bonificación
- b) Cuando el **SUMINISTRADOR** satisfaga parcialmente la demanda solicitada con obras provisionales, la aportación pagada por el **SOLICITANTE** se multiplicará por la tasa de recargos fijada en los casos de mora que publique mensualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación, atendiendo a las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación que se encuentre vigente. La cantidad resultante se multiplicará por el cociente que resulte de dividir la potencia entregada por el **SUMINISTRADOR** entre la demanda solicitada para determinar el monto a bonificar en energía eléctrica.

- c) En caso de que no se suministre energía antes de la terminación de las obras, la aportación pagada por el **SOLICITANTE** se multiplicará por la tasa de recargos fijada en los casos de mora que publique mensualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación, atendiendo a las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación que se encuentre vigente. La cantidad final resultante será el monto a bonificar en energía eléctrica.

#### **NOVENA.- IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES.**

Ambas partes se obligan al pago de los impuestos y otras contribuciones que les correspondan, originados por la celebración y ejecución del objeto de este convenio.

#### **DECIMA.- REEMBOLSO A FAVOR DEL SOLICITANTE. (CUANDO SEA APLICABLE)**

Las partes convienen con sujeción al capítulo V y demás artículos que resulten aplicables del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, que el reembolso a favor del **SOLICITANTE** es por un importe de \$\_\_\_\_\_ equivalente a Unidades de Inversión (UDIS), de conformidad y de acuerdo con lo establecido en los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones. El pago se solventará multiplicando el monto del reembolso expresado en UDIS, por el valor de las mismas correspondiente al día en que se efectúe el pago.

Al monto de la obligación expresada en **UDIS**, el **SUMINISTRADOR** le adicionará un rendimiento del siete por ciento anual, desde la fecha en que sea exigible la obligación hasta la fecha del pago.

Las partes convienen en que el reembolso a favor del **SOLICITANTE** se realizará en cualquiera de las formas siguientes: (indicar únicamente la forma que se acuerde)

- a).- En energía eléctrica (kilowatts-hora), y
- b).- A cuenta de otras aportaciones.

En caso de que el reembolso sea en energía eléctrica, este se compensará en las primeras facturaciones del servicio de manera ininterrumpida hasta agotar el monto; cuando el reembolso sea a cuenta de otras aportaciones, el **SOLICITANTE** podrá ejercer este derecho durante un periodo de tiempo igual a la vigencia del convenio y que iniciará a la terminación del mismo, siendo necesario que lo manifieste por escrito al **SUMINISTRADOR**.

En el caso de la fracción III del artículo 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, el **SOLICITANTE** tendrá derecho a un reembolso en energía eléctrica (kilowatts-hora), equivalente al monto de la aportación del nuevo solicitante, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 19 de dicho ordenamiento. En este supuesto el **SUMINISTRADOR** estará obligado al pago del reembolso a partir de la fecha en la que quede conectado el nuevo servicio.

Cuando el usuario, en un plazo no mayor de 5 años contado a partir de la fecha de entrada en operación de las obras motivo de este convenio, acredite que el **SUMINISTRADOR** se ha beneficiado sustancialmente con las mismas, de acuerdo con lo determinado en las bases generales para cubrir el reembolso correspondiente establecidas en el inciso 6.4, capítulo 6, de los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones, que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren, podrá solicitar el reembolso a que hubiere lugar, de conformidad y con sujeción a lo previsto en el artículo 40, fracción XIII, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

#### **DECIMA PRIMERA.- GASTOS ADICIONALES.**

Cuando para la ejecución de las obras motivo de este convenio, se requiera efectuar gastos adicionales como la adquisición de predios, la constitución de servidumbres, la elaboración de estudios de impacto ambiental, el pago de derechos para la obtención de permisos o el pago de otros trabajos en inmuebles de terceros, su importe deberá ser cubierto por el **SOLICITANTE**, de acuerdo con lo establecido en los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones.

El **SUMINISTRADOR** hará del conocimiento del **SOLICITANTE** la necesidad de efectuar dichos gastos, mediante aviso por escrito, con \_\_\_ días hábiles de anticipación, con el objeto de que previamente a la realización de las obras motivo de este convenio, informe al **SUMINISTRADOR** sobre su aceptación de efectuar dichos gastos.

El **SOLICITANTE** entregará al **SUMINISTRADOR** el importe de dichos gastos dentro de los días hábiles, contados a partir de la fecha en que manifieste por escrito su autorización o en su caso, conforme al calendario de pagos que para tal efecto se acuerde entre las partes.

En el supuesto de que el **SUMINISTRADOR** no disponga, oportunamente, de los recursos económicos que, en su caso, deba entregar el **SOLICITANTE**, el plazo de terminación de las obras motivo de este convenio, se diferirá por un tiempo igual al retraso en la entrega de dichos recursos económicos, sin responsabilidad alguna para el **SUMINISTRADOR**.

Cuando por razones de caso fortuito o fuerza mayor y habiendo pagado el **SOLICITANTE** los gastos adicionales, no sea posible para el **SUMINISTRADOR** llegar a concretar las operaciones comprendidas en dichos gastos, lo hará del conocimiento del **SOLICITANTE** por escrito, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de haber tenido conocimiento de la causa que impide la conclusión, a fin de que conjuntamente se busquen alternativas de solución.

**DECIMA SEGUNDA.- ESTIPULACIONES PARA ASEGURAR LA OPORTUNA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.**

A fin de asegurar la oportuna terminación de las obras motivo de este convenio, las partes se obligan:

- 1.- A ejecutar y cumplir con toda oportunidad las actividades y obras a su cargo establecidas en el Programa de Actividades y Obras (**ANEXO No. 3**).
- 2.- A comunicarse de inmediato la existencia de problemas o información relevante, que puedan afectar el cumplimiento del Programa de Actividades y Obras (**ANEXO No. 3**)
- 3.- A designar representantes en los sitios de obras, con el poder pleno y suficiente para llegar a los acuerdos sobre problemas que aparezcan durante la ejecución de los trabajos, mismos que deben quedar asentados en la bitácora de obra respectiva.

**DECIMA TERCERA.- TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LAS OBRAS, INSTALACIONES E INMUEBLES.**

Una vez terminadas las obras motivo de este convenio, el **SOLICITANTE** con sujeción a las formalidades que se requieran en atención a la naturaleza de los bienes y derechos transferirá en propiedad y entregará a título gratuito al **SUMINISTRADOR** las mismas, previo levantamiento del inventario físico valorizado, a fin de que pasen a formar parte del patrimonio del **SUMINISTRADOR** y éste las incorpore al Sistema Eléctrico Nacional.

El **SOLICITANTE** conviene en transmitir todas las instalaciones, inmuebles, materiales y equipos, permisos y derechos que estén relacionados con el objeto de este convenio, lo que se realizará cumpliendo las formalidades que legalmente sean necesarias, atendiendo a la naturaleza de los bienes, derechos y obras que deban ser transferidos, por lo que las partes se obligan a otorgar los actos jurídicos que se requieran conforme a los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables. La transmisión citada se hará constar en la respectiva Acta de Entrega-Recepción e inventario físico valorizado, firmados por los representantes autorizados de las partes.

Los honorarios notariales que se generen en virtud de la transmisión de los inmuebles, permisos y derechos al **SUMINISTRADOR**, serán cubiertos por el **SUMINISTRADOR**.

**DECIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se podrá dar por terminado anticipadamente por acuerdo de ambas partes, que deberá constar por escrito y firmado por los representantes autorizados de las mismas. Las partes se obligan a formalizar el finiquito correspondiente para establecer los pagos y gastos efectuados por ellas, con la documentación comprobatoria hasta el momento de la terminación y la actualización de costos a que se refiere la cláusula décima sexta.



El finiquito referido, deberá contener entre otros requisitos, los términos y fecha de pago del saldo resultante. Su elaboración y otorgamiento no podrá exceder de 10 días hábiles, contados a partir de que se determine la terminación anticipada.

Si transcurrido el plazo anterior, las partes no acuerdan el finiquito, se sujetarán a lo establecido en la cláusula décima novena.

#### **DECIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio podrá rescindirse cuando cualquiera de las partes contravenga la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento y el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, así como por el incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones establecidas en el presente convenio.

De existir un evento de incumplimiento o contravención, la parte en cumplimiento deberá notificarlo por escrito a la otra parte; ésta deberá aclarar y en su caso corregir el incumplimiento o demostrar que está en cumplimiento. La parte en incumplimiento deberá corregir su falta tan pronto como razonablemente sea posible, sin exceder de un plazo de \_\_\_\_ días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le haya notificado el incumplimiento. Si por la naturaleza del incumplimiento no fuera posible resolverlo en el plazo antes citado, la parte en incumplimiento deberá presentar una propuesta dentro de dicho plazo para subsanarlo. Presentada la propuesta a la parte en cumplimiento, ésta tendrá días hábiles para aceptar dicha propuesta o, en su caso, identificar y notificar a la parte en incumplimiento las objeciones específicas a la misma. De señalarse objeciones a la propuesta, las partes contribuirán con sus mejores voluntades para llegar a un acuerdo respecto de dichas objeciones y en caso de no llegar a un acuerdo, dentro de un plazo de días\_\_ hábiles, contados a partir de la fecha en que se hayan notificado las objeciones, las partes podrán resolver los puntos controvertidos, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima novena.

Las partes se comprometen a hacer su mejor esfuerzo para corregir las discrepancias y solucionar de manera conciliatoria las controversias que llegaren a surgir, por cuestiones de índole técnico y económico derivadas de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, para lo cual podrán acordar la participación de un tercero, el procedimiento para alcanzar la solución amigable de la controversia y, en su caso, proponer una transacción.

En caso de rescisión del presente convenio, las partes convienen expresamente que la propiedad de las obras específicas junto con la de los materiales, equipos, instalaciones, permisos, autorizaciones y derechos, será conservada por el **SOLICITANTE**, quien podrá disponer de los mismos conforme a su derecho convenga. En el caso anterior y en el de otro tipo de obras o de modificaciones, el **SOLICITANTE** también podrá conservarlas en propiedad siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio público de energía eléctrica, ya que en este último supuesto el **SOLICITANTE** las transferirá total o parcialmente



## DIRECCIÓN DE OPERACIÓN

### SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Hoja 52 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

al **SUMINISTRADOR**, quien pagará el costo de los materiales, equipos y mano de obra que sea procedente conforme al Catálogo de Precios del Suministrador y los costos incurridos por permisos, autorizaciones y derechos. Si las obras específicas o de otro tipo y las instalaciones, materiales, equipos, permisos, autorizaciones y derechos de que se trate, se transfieren por el **SOLICITANTE** al **SUMINISTRADOR**, se suscribirá por las partes el acta de entrega-recepción correspondiente, liberándose ambas partes recíprocamente de cualquier responsabilidad, excepto por lo que toca al **SOLICITANTE** de las obligaciones a su cargo previstas en las fracciones V y VI del artículo 25 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

No se considera incumplimiento el que derive de un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como tales, los hechos o acontecimientos del hombre o de la naturaleza que no sean previsibles o cuando siendo previsibles, no puedan evitarse por las partes con el uso de la debida diligencia. Para los efectos de este convenio no se considerará fuerza mayor las dificultades económicas, los cambios en las condiciones del mercado y la entrega tardía de materiales y equipos por los fabricantes o proveedores.

#### **DECIMA SEXTA.- ACTUALIZACIÓN DE COSTOS.**

El monto de la aportación citada en la cláusula sexta del presente, está calculado a precios a la fecha de firma del convenio, por lo que deberá actualizarse la obra por ejecutar, cuando existan variaciones de los precios de la mano de obra, materiales y equipos.

La actualización de costos se efectuará, conforme a lo establecido en los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones, así como en el Catálogo de Precios del Suministrador, aprobados por la Comisión Reguladora de Energía.

#### **DECIMA SÉPTIMA.- FINIQUITO**

En caso de terminación del convenio por haberse dado cumplimiento al objeto del mismo, las partes se obligan a formalizar el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, mediante la cual el **SOLICITANTE** transferirá al **SUMINISTRADOR** la propiedad de las obras motivo de este convenio según se establece en la cláusula décima tercera, así como a otorgar el finiquito para establecer los pagos y gastos incurridos por las partes, con la documentación comprobatoria hasta el momento de la terminación del convenio y en su caso, la actualización de costos a que se refiere la cláusula décima sexta, mismo que deberá contener entre otros requisitos, los términos y fecha de pago del saldo resultante. La elaboración y otorgamiento del Acta de finiquito no podrá exceder de \_\_\_\_\_ días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubieren concluido las obras.

Si transcurrido el plazo anterior, las partes no acuerdan el finiquito, se sujetarán a lo establecido en la cláusula décima novena



**DECIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.**

Las partes manifiestan expresamente que ha sido su libre voluntad obligarse en los términos del presente convenio, y que en su celebración no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a anularlo o rescindirlo por tal motivo, dejando sin efecto cualquier otra negociación, compromiso u obligación verbal o escrita contraída con anterioridad al presente.

**DECIMA NOVENA.- ARBITRAJE.**

Sin perjuicio de las acciones legales que procedan, la solución de controversias que sean resultado de la aplicación, interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, podrá llevarse a cabo mediante el procedimiento arbitral que deberá proponer el **SUMINISTRADOR** al **SOLICITANTE** conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y el artículo 51 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Cuando el **SOLICITANTE** acepte expresamente resolver la controversia de que se trate mediante procedimiento arbitral, dicho **SOLICITANTE**, en todos los casos, siempre podrá optar entre el propuesto por el **SUMINISTRADOR** o el fijado por la Comisión Reguladora de Energía.

Si por un acuerdo entre las partes, la controversia de que se trate se resuelve a través de cualquiera de los dos procedimientos de arbitraje mencionados, el laudo que en su caso se dicte, tendrá el carácter de definitivo.

Queda expresamente convenido entre las partes que las controversias en las que el **SOLICITANTE** tenga el carácter de consumidor en los términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, serán resueltas conforme a lo establecido en dicha Ley.

**VIGÉSIMA.- DOMICILIO.**

Para todos los efectos de este convenio las partes establecen como domicilio el que señala el **SUMINISTRADOR** en su declaración número 3 y el que señala el **SOLICITANTE** en su declaración número 3.

Cuando cualesquiera de las partes cambie su domicilio, lo notificará en forma fehaciente a la otra dentro de los cinco días hábiles siguientes a que ocurra dicho cambio.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El presente convenio será regido e interpretado de acuerdo con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y en particular por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento y el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Hoja 54 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

Leído que fue el presente y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas, y reconociéndose mutuamente la personalidad que ostentan lo firman por triplicado, quedando un tanto en poder del **SOLICITANTE** y dos en poder del **SUMINISTRADOR** en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**EL SOLICITANTE**  
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

**EL SUMINISTRADOR**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

(Otras firmas)

**ANEXOS DEL CONVENIO PARA APORTACIONES  
EN EFECTIVO**

**ANEXO No. 1: SOLICITUD DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA BAJO  
EL RÉGIMEN DE APORTACIONES**

**ANEXO No. 2: PRESUPUESTO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Y  
SOLUCIÓN TÉCNICA MÁS ECONÓMICA**

**ANEXO No. 3: PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y OBRAS.**

Programa de Actividades y Obras indicando fechas de inicio,  
terminación y responsables.



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

**PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Hoja 56 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

**FORMATO 4**  
**MODELO DE CONVENIO EFECTIVO – ESPECIE**



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Hoja 57 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

CONVENIO No. \_\_\_\_\_

**CONVENIO DE APORTACIÓN EN EFECTIVO Y EN ESPECIE**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO EL **SOLICITANTE**, REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_ Y POR LA OTRA PARTE LA CFE \_\_\_\_\_ EN LO SUCESIVO EL **SUMINISTRADOR**, REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**ANTECEDENTES:**

- 1.- Con fecha \_\_\_\_\_ el **SOLICITANTE** presentó al **SUMINISTRADOR** la Solicitud de Servicio de Energía Eléctrica bajo el Régimen de Aportaciones No. \_\_\_\_\_, **ANEXO No. 1**, para el inmueble ubicado en la calle \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ Colonia \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_.
- 2.- Como resultado de la evaluación técnico-económica, el **SUMINISTRADOR** dictaminó la factibilidad de la solicitud, por lo que elaboró el presupuesto y la descripción de las características del servicio correspondientes, **ANEXO No. 2**, y comunicó al **SOLICITANTE**, con oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, ambas circunstancias.
- 3.- Con fecha \_\_\_\_\_, las partes acordaron tomar como válido el presupuesto y la descripción de las características del servicio correspondientes a la solución técnica más económica, que se integra como **ANEXO No. 2**, así como el monto de la aportación a cargo del **SOLICITANTE** establecida en la cláusula sexta de este convenio.
- 4.- En virtud de las obras específicas, ampliación o modificación a realizar, las partes acordaron que el pago de la aportación a cargo del **SOLICITANTE**, sea cubierta en efectivo y en especie, en los términos del presente convenio.

**DECLARACIONES:**

El **SOLICITANTE** declara:

- 1.- Ser una persona con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- Encontrarse legalmente constituido y representado por \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_

(En el caso de persona física se declarará su capacidad jurídica para contratar y los datos de su identificación personal)



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Hoja 58 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

3.- Tener establecido su domicilio en la calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio. \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, Ciudad de \_\_\_\_\_, Edo. de \_\_\_\_\_, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

El **SUMINISTRADOR** declara:

1.- Ser un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es la prestación del servicio público de energía eléctrica, en términos de lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

2.- Encontrarse legalmente representado por \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_ según consta en el testimonio de la escritura pública No. \_\_\_\_\_, de fecha otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

3.- Tener establecido su domicilio en la calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio. \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, Ciudad de \_\_\_\_\_, Edo. de \_\_\_\_\_, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

4.- Tener facultades para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 9° fracción VII, 13 fracción VII, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 20 fracción II, 24, 39 y 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

5.- Contar con la organización y elementos suficientes para llevar a cabo la obra específica, ampliación o modificación a las instalaciones existentes, supervisar y efectuar las pruebas necesarias a los materiales y equipos aportados en especie por el **SOLICITANTE**, de acuerdo con el Programa de Actividades y Obras establecido en el **ANEXO No. 3**, para prestar el servicio público de energía eléctrica.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidas en el presente convenio, con sujeción a las siguientes:

**C L A U S U L A S:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El **SOLICITANTE** se obliga a entregar al **SUMINISTRADOR** la aportación en efectivo y en especie, a fin de que éste lleve a cabo la ejecución de las obras e instalaciones necesarias para la prestación del servicio público de energía eléctrica, al inmueble del **SOLICITANTE** a que se hace referencia en el Antecedente 1.



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Hoja 59 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

## SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN Y COSTO DE LA OBRA ESPECÍFICA, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES.

Para satisfacer las necesidades del **SOLICITANTE** expresadas en los Antecedentes 1, 2 y 3, el **SUMINISTRADOR** ejecutará lo siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN	COSTO
1.	_____	\$ _____
2.	_____	\$ _____
n.	_____	\$ _____

COSTO TOTAL: \$ \_\_\_\_\_

IVA: \$ \_\_\_\_\_

Como parte de la aportación en especie el **SOLICITANTE** se obliga a entregar al **SUMINISTRADOR** los materiales y equipos en los términos y condiciones indicados en el **ANEXO No. 4.**

Los costos de los materiales y equipos de este convenio, están considerados conforme al Catálogo de Precios del Suministrador aprobado por la Comisión Reguladora de Energía, por lo que, en caso de que se requiera realizar un reembolso a favor del **SOLICITANTE**, éste se calculará únicamente con base en el referido Catálogo de Precios del Suministrador.

## TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Y PROGRAMA DE CARGAS.

Las obras motivo de este convenio, han sido determinadas para satisfacer una carga instalada de \_\_\_\_\_ kW y una demanda de hasta \_\_\_\_\_ kW, con una tensión de \_\_\_\_\_ kV, con \_\_\_\_\_ fases \_\_\_\_\_ hilos, conforme al Programa de Actividades y Obras establecido en el **ANEXO No.3.**

Cuando la obra específica consista en la red de distribución para la electrificación de: I) fraccionamientos residenciales; II) conjuntos, unidades y condominios habitacionales; III) centros comerciales; IV) parques industriales, y V) desarrollos turísticos, el **SUMINISTRADOR** estará obligado a prestar el servicio público de energía eléctrica, hasta por una carga de kW por lote o vivienda terminada para \_\_\_\_\_ servicios domésticos; \_\_\_\_\_ kW por lote para \_\_\_\_\_ servicios comerciales; \_\_\_\_\_ kW por lote para \_\_\_\_\_ servicios en media tensión y \_\_\_\_\_ kW para servicios generales en baja o media tensión.

El programa de cargas, en su caso, es el siguiente:

No.	FECHA	CARGA kW	DEMANDA Kw	DEMANDA ACUMULADA kW
1				
2				
3				
.				
N				

#### **CUARTA.- DISPOSICIONES TÉCNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS.**

El **SUMINISTRADOR** se obliga a ejecutar las obras motivo de este convenio, con sujeción a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y a falta de ellas, conforme a sus propias especificaciones técnicas, aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía y a utilizar únicamente los materiales y equipos que cumplan con ellas.

Cuando los inmuebles en los que deban realizarse las obras que son objeto del presente convenio, sean de la propiedad o posesión del **SOLICITANTE**, éste se obliga a facilitar al **SUMINISTRADOR** el libre acceso a dichos inmuebles para la adecuada ejecución de las obras.

Asimismo, el **SOLICITANTE** se obliga a facilitar el acceso a los inmuebles de su propiedad o posesión, a fin de que el **SUMINISTRADOR** lleve a cabo la operación y mantenimiento de las instalaciones propiedad del **SUMINISTRADOR** que se localicen dentro de los mismos.

El **SOLICITANTE** se obliga a otorgar las facilidades que sean necesarias al **SUMINISTRADOR**, para la inspección de los materiales y equipos que entregue como aportación en especie.

En virtud de que el **SUMINISTRADOR** será el responsable de las actividades inherentes a la operación y mantenimiento, de acuerdo con sus necesidades, podrá sustituir los equipos, ampliar o modificar las instalaciones construidas con la aportación para satisfacer otras necesidades, siempre y cuando no afecte la calidad del servicio ni la capacidad de las instalaciones y los equipos en perjuicio del **SOLICITANTE**.

En servicios en alta tensión, el **SOLICITANTE** se obliga a proporcionar al **SUMINISTRADOR** para fines de coordinación de protecciones y control, copias de los planos de su subestación particular donde aparezcan el diagrama unifilar con sus protecciones, disposición general del equipo en planta y cortes, red de tierras, los datos de placas de transformadores, interruptores y equipo compensador.





**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Hoja 61 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

Para el caso de maniobras en su subestación en el lado de alta tensión, el **SOLICITANTE** se sujetará a las reglas de operación establecidas por el **SUMINISTRADOR**.

**QUINTA.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

Las obras específicas descritas en la cláusula segunda del presente convenio serán ejecutadas por el **SUMINISTRADOR** conforme al Programa de Actividades y Obras que se establece en el **ANEXO No. 3**.

**SEXTA.- MONTO DE LA APORTACIÓN, FORMA, TIEMPO Y LUGAR DE PAGO.**

El monto total de la aportación a cargo del **SOLICITANTE** asciende a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_, más el impuesto al valor agregado correspondiente, que será cubierto con una parte en efectivo y otra en especie, como a continuación se indica:

**1.- APORTACIÓN EN EFECTIVO:**

- \$ \_\_\_\_\_ Cargo por obra específica.
- \$ \_\_\_\_\_ Cargo por ampliación.
- \$ \_\_\_\_\_ Inspección de los materiales y equipos aportados en especie
- \$ \_\_\_\_\_ TOTAL APORTACIÓN EN EFECTIVO, SIN IVA.

**2. APORTACIÓN EN ESPECIE:**

- \$ \_\_\_\_\_ Materiales y equipos.
- \$ \_\_\_\_\_ TOTAL APORTACIÓN EN ESPECIE, SIN IVA.

**TOTAL APORTACIÓN:**

- \$ \_\_\_\_\_ TOTAL APORTACIÓN EN EFECTIVO.
- \$ \_\_\_\_\_ TOTAL APORTACIÓN EN ESPECIE.
- \$ \_\_\_\_\_ TOTAL APORTACIÓN, SIN IVA.
- \$ \_\_\_\_\_ IVA



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Hoja 62 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

El **SOLICITANTE** se obliga a cubrir la aportación en efectivo, de acuerdo con el siguiente calendario de pagos:

PAGO No	FECHA (d/m/a)	(PESOS)		IVA	TOTAL	ACUMULADO
		Materiales y Equipo	Mano de Obra			
1						
2						
.						
.						
n						

Los saldos insolutos resultantes en cada mensualidad se ajustaran en la fecha de vencimiento, multiplicando el importe en pesos de los Materiales y equipo y mano de obra por los factores de ajuste autorizados por la Comisión Reguladora de Energía correspondientes al mes en que se realiza el pago.

Dichos pagos se efectuarán en la caja del **SUMINISTRADOR**, ubicada en la calle , No. \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_.

**SÉPTIMA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE PAGOS.**

En caso de atraso de cualquiera de los pagos, el **SOLICITANTE** cubrirá intereses moratorios por cada mes o fracción de antigüedad de los pagos vencidos, para lo cual se aplicará la tasa que publique mensualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación, para recargos en los casos de mora, atendiendo a las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación que se encuentre vigente.

En caso de atraso de dos pagos consecutivos, el **SUMINISTRADOR** podrá suspender las obras, previo aviso por escrito con 10 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la suspensión, plazo en el cual el **SOLICITANTE** deberá cubrir sus pagos vencidos para evitar la suspensión de las obras.

Si el **SOLICITANTE** no cubre sus pagos vencidos una vez transcurridos 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se suspendieron las obras, el **SUMINISTRADOR** podrá rescindir el presente convenio observando el procedimiento establecido en la cláusula décima octava.

Si el pago se efectúa después de la fecha fijada para la suspensión de las obras, pero antes de la rescisión, éstas sólo se reanudarán previa revisión y modificación del **ANEXO No. 3** relativo al Programa de Actividades y Obras y la actualización del presupuesto de la obra no realizada, difiriéndose la fecha de terminación de las mismas por un tiempo igual al retraso en la entrega del pago, recalendarizándose los pagos a que se refiere la cláusula sexta.

#### **OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO POR EL SUMINISTRADOR EN LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.**

En caso de que el **SUMINISTRADOR** por causas imputables a él, no concluya las obras conforme al Programa de Actividades y Obras establecido en el **ANEXO 3**, se obliga a la construcción a su costa y sin cargo alguno para el **SOLICITANTE** de las obras provisionales necesarias para prestar el servicio por la demanda solicitada establecida en la cláusula tercera, hasta la terminación de las obras. En este caso, se suscribirá provisionalmente un contrato de suministro normal que estará vigente hasta la terminación de las obras y la celebración del contrato definitivo y el **SOLICITANTE** se obliga a cubrir el importe de las facturaciones correspondientes. Cuando el **SUMINISTRADOR** satisfaga la demanda solicitada con el servicio provisional, no procederá reembolso alguno.

Para el caso de que no sea técnicamente factible lo anterior, el **SUMINISTRADOR** se obliga a bonificar al **SOLICITANTE** en energía eléctrica (kilowatts-hora), una vez que se conecte el servicio, el equivalente al monto de los intereses moratorios correspondientes por cada mes o fracción que se exceda del plazo fijado para la terminación de las obras, calculados de la siguiente manera:

- a) Cuando el **SUMINISTRADOR** satisfaga la demanda solicitada con el servicio provisional, no procederá la bonificación.
- b) el **SUMINISTRADOR** satisfaga parcialmente la demanda solicitada con obras provisionales, la aportación pagada por el **SOLICITANTE** se multiplicará por la tasa de recargos fijada en los casos de mora que publique mensualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación, atendiendo a las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación que se encuentre vigente. La cantidad resultante se multiplicará por el cociente que resulte de dividir la potencia entregada por el **SUMINISTRADOR** entre la demanda solicitada para determinar el monto a bonificar en energía eléctrica.
- c) En caso de que no se suministre energía antes de la terminación de las obras, la aportación pagada por el **SOLICITANTE** se multiplicará por la tasa de recargos fijada en los casos de mora que publique mensualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación, atendiendo a las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación que se encuentre vigente. La cantidad final resultante será el monto a bonificar en energía eléctrica.

#### **NOVENA.- CALENDARIO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS APORTADOS EN ESPECIE.**

El **SOLICITANTE** deberá hacer entrega al **SUMINISTRADOR** de los materiales y equipos en las fechas y lugares indicados en el **ANEXO No. 4**.

Cuando no se entreguen a tiempo los materiales y equipos principales de conformidad con lo que se establezca en el Programa de Actividades y Obras correspondiente y que pudieren afectar dicho programa y la fecha prevista para la terminación de las obras, se reprogramarán las actividades, sin responsabilidad alguna para el **SUMINISTRADOR**, difiriéndose la fecha de terminación de las mismas por un tiempo igual al retraso en la entrega de materiales y equipos. Los materiales y equipos serán entregados al **SUMINISTRADOR** mediante el Acta de Entrega-Recepción y se endosarán las facturas o se facturará a favor del **SUMINISTRADOR** y éste entregará a cambio los recibos correspondientes con los requisitos fiscales aplicables.

#### **DECIMA.- PRUEBAS PREVIAS A LA RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS APORTADOS EN ESPECIE.**

Previo al embarque de los materiales y equipos nacionales o de importación que aportará en especie el **SOLICITANTE** exigirá a su proveedor copias de los resultados de las pruebas de rutina practicadas por el fabricante y los certificados de laboratorios acreditados, los cuales se entregarán al **SUMINISTRADOR** para su evaluación y aceptación o rechazo, con sujeción a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y a falta de ellas, de acuerdo con las especificaciones técnicas del **SUMINISTRADOR** aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía. De ser aceptados, el **SUMINISTRADOR** expedirá los informes correspondientes, los que deberán adjuntarse a las remisiones en el momento de entregar los materiales y equipos en los sitios acordados en el **ANEXO No. 4**

#### **DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS DE MATERIALES Y EQUIPOS APORTADOS EN ESPECIE.**

En el acto de entrega de los materiales y equipos aportados, el **SOLICITANTE** cederá las garantías comerciales expedidas por los fabricantes a favor del **SUMINISTRADOR**.

En caso contrario y con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los materiales y equipos aportados en especie, el **SOLICITANTE** entregará a favor del **SUMINISTRADOR** una carta responsiva en el que se obliga a pagar las correcciones que tuvieren que hacerse durante un año, contado a partir de la fecha de firma del Acta de Entrega-Recepción.

Para los materiales y equipos que importe el **SOLICITANTE** se obliga a entregar al **SUMINISTRADOR** la documentación que exigen las leyes aduanales, fiscales y demás normatividad del comercio exterior, para acreditar su legal internación y permanencia en el país. El **SOLICITANTE** se obliga a responder por el saneamiento para el caso de evicción.

#### **DECIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES.**

Ambas partes se obligan al pago de los impuestos y otras contribuciones que les correspondan, originados por la celebración y ejecución del objeto de este convenio.

**DECIMA TERCERA.- REEMBOLSO A FAVOR DEL SOLICITANTE. (CUANDO SEA APLICABLE)**

Las partes convienen con sujeción al capítulo V y demás artículos que resulten aplicables del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, que el reembolso a favor del **SOLICITANTE** es por un importe de \$\_\_\_\_\_equivalente a \_\_\_\_ Unidades de Inversión (UDIS), de conformidad y de acuerdo con lo establecido en los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones. El pago se solventará multiplicando el monto del reembolso expresado en UDIS, por el valor de las mismas correspondiente al día en que se efectúe el pago.

Al monto de la obligación expresada en UDIS, el **SUMINISTRADOR** le adicionará un rendimiento del siete por ciento anual, desde la fecha en que sea exigible la obligación hasta la fecha del pago.

Las partes convienen en que el reembolso a favor del **SOLICITANTE** se realizará en cualquiera de las formas siguientes:

- c).- En energía eléctrica (kilowatts-hora), y
- d).- A cuenta de otras aportaciones.

En caso de que el reembolso sea en energía eléctrica, este se compensará en las primeras facturaciones del servicio de manera ininterrumpida hasta agotar el monto; cuando el reembolso sea a cuenta de otras aportaciones, el **SOLICITANTE** podrá ejercer este derecho durante un periodo de tiempo igual a la vigencia del convenio y que iniciará a la terminación del mismo, siendo necesario que lo manifieste por escrito al **SUMINISTRADOR**.

En el caso de la fracción III del artículo 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, el **SOLICITANTE** tendrá derecho a un reembolso en energía eléctrica (kilowatts-hora), equivalente al monto de la aportación del nuevo solicitante, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 19 de dicho ordenamiento. En este supuesto, el **SUMINISTRADOR** estará obligado al pago del reembolso a partir de la fecha en la que quede conectado el nuevo servicio.

Cuando el usuario, en un plazo no mayor de 5 años contado a partir de la fecha de entrada en operación de las obras motivo de este convenio, acredite que el **SUMINISTRADOR** se ha beneficiado sustancialmente con las mismas, de acuerdo con lo

determinado en las bases generales para cubrir el reembolso correspondiente establecidas en el inciso 6.4, capítulo 6, de los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones, que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren, podrá solicitar el reembolso a que hubiere lugar, de conformidad y con sujeción a lo previsto en el artículo 40, fracción XIII, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

#### **DECIMA CUARTA.- GASTOS ADICIONALES.**

Cuando para la ejecución de las obras motivo de este convenio, se requiera efectuar gastos adicionales como la adquisición de predios, la constitución de servidumbres, la elaboración de estudios de impacto ambiental, el pago de derechos para la obtención de permisos o el pago de otros trabajos en inmuebles de terceros, su importe deberá ser cubierto por el **SOLICITANTE**, de acuerdo con lo establecido en los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones.

El **SUMINISTRADOR** hará del conocimiento del **SOLICITANTE** la necesidad de efectuar dichos gastos, mediante aviso por escrito, con \_\_\_\_ días hábiles de anticipación, con el objeto de que previamente a la realización de las obras motivo de este convenio, informe al **SUMINISTRADOR** sobre su aceptación de efectuar dichos gastos.

El **SOLICITANTE** entregará al **SUMINISTRADOR** el importe de dichos gastos dentro de los días hábiles, contados a partir de la fecha en que manifieste por escrito su autorización o en su caso, conforme al calendario de pagos que para tal efecto se acuerde entre las partes.

En el supuesto de que el **SUMINISTRADOR** no disponga, oportunamente, de los recursos económicos que, en su caso, deba entregar el **SOLICITANTE**, el plazo de terminación de las obras motivo de este convenio, se diferirá por un tiempo igual al retraso en la entrega de dichos recursos económicos, sin responsabilidad alguna para el **SUMINISTRADOR**.

Cuando por razones de caso fortuito o fuerza mayor y habiendo pagado el **SOLICITANTE** los gastos adicionales, no sea posible para el **SUMINISTRADOR** llegar a concretar las operaciones comprendidas en dichos gastos, lo hará del conocimiento del **SOLICITANTE** por escrito, en un término de \_\_\_\_ días hábiles contados a partir de la fecha de haber tenido conocimiento de la causa que impide la conclusión, a fin de que conjuntamente se busquen alternativas de solución.

#### **DECIMA QUINTA.- ESTIPULACIONES PARA ASEGURAR LA OPORTUNA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.**

A fin de asegurar la oportuna terminación de las obras motivo de este convenio, las partes se obligan:

- 1.- A ejecutar y cumplir con toda oportunidad las actividades y obras a su cargo establecidas en el Programa de Actividades y Obras (**ANEXO No. 3**).
- 2.- A comunicarse de inmediato la existencia de problemas o información relevante, que puedan afectar el cumplimiento del Programa de Actividades y Obras (**ANEXO No. 3**).
- 3.- A designar representantes en los sitios de obras, con el poder pleno y suficiente para llegar a los acuerdos sobre problemas planteados durante la ejecución de los trabajos, mismos que deben quedar asentados en la bitácora de obra respectiva.



## **DECIMA SEXTA.- TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LAS OBRAS, INSTALACIONES E INMUEBLES.**

Una vez terminadas las obras motivo de este convenio, el **SOLICITANTE**, con sujeción a las formalidades que se requieran en atención a la naturaleza de los bienes y derechos, transferirá en propiedad y entregará a título gratuito al **SUMINISTRADOR** las mismas, previo levantamiento del inventario físico valorizado, a fin de que pasen a formar parte del patrimonio del **SUMINISTRADOR** y éste las incorpore al Sistema Eléctrico Nacional.

El **SOLICITANTE** conviene en transmitir todas las instalaciones, inmuebles, materiales y equipos, permisos y derechos que estén relacionados con el objeto de este convenio, lo que se realizará cumpliendo las formalidades que legalmente sean necesarias, atendiendo a la naturaleza de los bienes, derechos y obras que deban ser transferidos, por lo que las partes se obligan a otorgar los actos jurídicos que se requieran conforme a los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables. La transmisión citada se hará constar en la respectiva Acta de Entrega-Recepción e inventario físico valorizado, firmados por los representantes autorizados de las partes.

Los honorarios notariales que se generen en virtud de la transmisión de los inmuebles, permisos y derechos al **SUMINISTRADOR**, serán cubiertos por el **SUMINISTRADOR**.

## **DECIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se podrá dar por terminado anticipadamente por acuerdo de ambas partes, que deberá constar por escrito y firmado por los representantes autorizados de las mismas.

Las partes se obligan a formalizar el finiquito correspondiente para establecer los pagos y gastos efectuados por ellas, con la documentación comprobatoria hasta el momento de la terminación y la actualización de costos a que se refiere la cláusula décima novena. El finiquito referido, deberá contener entre otros requisitos, los términos y fecha de pago del saldo resultante. Su elaboración y otorgamiento no podrá exceder de 10 días hábiles, contados a partir de que se determine la terminación anticipada.

Si transcurrido el plazo anterior, las partes no acuerdan el finiquito, se sujetarán a lo establecido en la cláusula vigésima segunda

## **DECIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio podrá rescindirse cuando cualquiera de las partes contravenga la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento y el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, así como por el incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones establecidas en el presente convenio. De existir un evento de incumplimiento o contravención, la parte en cumplimiento deberá notificarlo por escrito a la otra parte; ésta deberá aclarar y en su caso corregir el incumplimiento o demostrar

que está en cumplimiento. La parte en incumplimiento deberá corregir su falta tan pronto como razonablemente sea posible, sin exceder de un plazo de \_\_\_\_\_ días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le haya notificado el incumplimiento. Si por la naturaleza del incumplimiento no fuera posible resolverlo en el plazo antes citado, la parte en incumplimiento deberá presentar una propuesta dentro de dicho plazo para subsanarlo. Presentada la propuesta a la parte en cumplimiento, ésta tendrá \_\_\_\_\_ días hábiles para aceptar dicha propuesta o, en su caso, identificar y notificar a la parte en incumplimiento las objeciones específicas a la misma. De señalarse objeciones a la propuesta, las partes contribuirán con sus mejores voluntades para llegar a un acuerdo respecto de dichas objeciones y en caso de no llegar a un acuerdo, dentro de un plazo de \_\_\_\_\_ días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hayan notificado las objeciones, las partes podrán resolver los puntos controvertidos, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima segunda del presente convenio.

Las partes se comprometen a hacer su mejor esfuerzo para corregir las discrepancias y solucionar de manera conciliatoria las controversias que llegaren a surgir, por cuestiones de índole técnico y económico derivadas de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, para lo cual podrán acordar la participación de un tercero, el procedimiento para alcanzar la solución amigable de la controversia y, en su caso, proponer una transacción.

En caso de rescisión del presente convenio, las partes convienen expresamente que la propiedad de las obras específicas junto con la de los materiales, equipos, instalaciones, permisos, autorizaciones y derechos, será conservada por el **SOLICITANTE**, quien podrá disponer de los mismos conforme a su derecho convenga. En el caso anterior y en el de otro tipo de obras o de modificaciones el **SOLICITANTE** también podrá conservarlas en propiedad siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio público de energía eléctrica, ya que en este último supuesto el **SOLICITANTE** las transferirá total o parcialmente al **SUMINISTRADOR**, quien pagará el costo de los materiales, equipos y mano de obra que sea procedente, conforme al Catálogo de Precios del Suministrador y los costos incurridos por permisos, autorizaciones y derechos. Si las obras específicas o

de otro tipo y las instalaciones, materiales, equipos, permisos, autorizaciones y derechos de que se trate se transfieren por el **SOLICITANTE** al **SUMINISTRADOR**, se suscribirá por las partes el acta de entrega-recepción correspondiente, liberándose ambas partes recíprocamente de cualquier responsabilidad, excepto por lo que toca al **SOLICITANTE** de las obligaciones a su cargo previstas en las fracciones V y VI del artículo 25 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

No se considera incumplimiento el que derive de un caso fortuito o fuerza mayor, entendiendo como tales, los hechos o acontecimientos del hombre o de la naturaleza que no sean previsibles o cuando siendo previsibles, no puedan evitarse por las partes con el uso de la debida diligencia. Para los efectos de este convenio no se considerará fuerza mayor las dificultades económicas, los cambios en las condiciones del mercado y la entrega tardía de materiales y equipos por los fabricantes o proveedores.



### **DECIMA NOVENA.- ACTUALIZACIÓN DE COSTOS.**

El monto de la aportación citada en la cláusula sexta del presente, está calculado a precios a la fecha de firma del convenio, por lo que deberá actualizarse la obra por ejecutar, cuando existan variaciones de los precios de la mano de obra, materiales y equipos.

La actualización de costos se efectuará, conforme a lo establecido en los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones, así como en el Catálogo de Precios del Suministrador, aprobados por la Comisión Reguladora de Energía.

### **VIGÉSIMA.- FINIQUITO**

En caso de terminación del convenio por haberse dado cumplimiento al objeto del mismo, las partes se obligan a formalizar el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, mediante la cual el **SOLICITANTE** transferirá al **SUMINISTRADOR** la propiedad de las obras motivo de este convenio según se establece en la cláusula décima sexta, así como a otorgar el finiquito para establecer los pagos y gastos incurridos por las partes, con la documentación comprobatoria hasta el momento de la terminación del convenio y en su caso, la actualización de costos a que se refiere la cláusula décima novena, mismo que deberá contener entre otros requisitos, los términos y fecha de pago del saldo resultante. La elaboración y otorgamiento del Acta de finiquito no podrá exceder de \_\_\_\_ días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubieren concluido las obras. Si transcurrido el plazo anterior, las partes no acuerdan el finiquito, se sujetarán a lo establecido en la cláusula vigésima segunda.

### **VIGÉSIMA PRIMERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.**

Las partes manifiestan expresamente que ha sido su libre voluntad obligarse en los términos del presente convenio, y que en su celebración no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a anularlo o rescindirlo por tal motivo, dejando sin efecto cualquier otra negociación, compromiso u obligación verbal o escrita contraída con anterioridad al presente.

### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- ARBITRAJE.**

Sin perjuicio de las acciones legales que procedan, la solución de controversias que sean resultado de la aplicación, interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, podrá llevarse a cabo mediante el procedimiento arbitral que deberá proponer el **SUMINISTRADOR** al **SOLICITANTE** conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y el artículo 51 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Cuando el **SOLICITANTE** acepte expresamente resolver la controversia de que se trate mediante procedimiento arbitral, dicho **SOLICITANTE**, en todos los casos, siempre podrá optar entre el propuesto por el **SUMINISTRADOR** o el fijado por la Comisión Reguladora de Energía.



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Hoja 70 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

Si por un acuerdo entre las partes, la controversia de que se trate se resuelve a través de cualquiera de los dos procedimientos de arbitraje mencionados, el laudo que en su caso se dicte, tendrá el carácter de definitivo.

Queda expresamente convenido entre las partes que las controversias en las que el **SOLICITANTE** tenga el carácter de consumidor en los términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, serán resueltas conforme a lo establecido en dicha Ley.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO.**

Para todos los efectos de este convenio las partes establecen como domicilio el que señala el **SUMINISTRADOR** en su declaración número 3 y el que señala el **SOLICITANTE** en su declaración número 3. Cuando cualesquiera de las partes cambie su domicilio, lo notificará en forma fehaciente a la otra dentro de los cinco días hábiles siguientes a que ocurra dicho cambio.

**VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

El presente convenio será regido e interpretado de acuerdo con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y en particular por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, su

Reglamento y el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Leído que fue el presente y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas, y reconociéndose mutuamente la personalidad que ostentan lo firman por triplicado, quedando un tanto en poder del **SOLICITANTE** y dos tantos en poder del **SUMINISTRADOR**, en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**EL SOLICITANTE**  
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

**EL SUMINISTRADOR**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

(Otras firmas)

## **ANEXOS DEL CONVENIO DE APORTACIONES EN EFECTIVO Y EN ESPECIE**

**ANEXO No. 1: SOLICITUD DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
BAJO EL RÉGIMEN DE APORTACIONES.**

**ANEXO No. 2: PRESUPUESTO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO  
Y SOLUCIÓN TÉCNICA MÁS ECONÓMICA**

**ANEXO No. 3: PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y OBRAS.** Programa de  
Actividades y Obras indicando fechas de inicio, terminación  
y responsables (**SUMINISTRADOR** y **SOLICITANTE**).

**ANEXO No 4: MATERIALES Y EQUIPOS APORTADOS EN ESPECIE.**

- Concepto, cantidad y especificación.
- Alcance
- Lugar de entrega de materiales y equipos.
- Fecha de entrega de materiales y equipos.
- Costos.



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

**PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Hoja 72 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

**FORMATO 5**  
**MODELO DE CONVENIO DE APORTACIÓN EN OBRA ESPECÍFICA**



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Hoja 73 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

CONVENIO No. \_\_\_\_\_

CONVENIO DE APORTACIÓN EN OBRA ESPECIFICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO EL **SOLICITANTE**, REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_ Y POR LA OTRA PARTE \_\_\_\_\_ EN LO SUCESIVO EL **SUMINISTRADOR**, REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha \_\_\_\_\_ el **SOLICITANTE** presentó al **SUMINISTRADOR** la Solicitud de Servicio de Energía Eléctrica bajo el Régimen de Aportaciones No. \_\_\_\_\_, **ANEXO No. 1**, para el inmueble ubicado en la calle \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ Col. \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio. \_\_\_\_\_, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_.

2.- Como resultado de la evaluación técnico-económica, el **SUMINISTRADOR** dictaminó la factibilidad de la solicitud, por lo que elaboró el presupuesto y la descripción de las características del servicio correspondientes, **ANEXO No. 2**, y comunicó al **SOLICITANTE**, con oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, ambas circunstancias.

3.- Con fecha \_\_\_\_\_, las partes acordaron tomar como válido el presupuesto y la descripción de las características del servicio correspondientes a la solución técnica más económica, que se integra como **ANEXO No. 2**, así como el monto de la aportación a cargo del **SOLICITANTE** establecida en la cláusula séptima de este convenio.

4.- En virtud de las obras específicas, ampliación o modificación a realizar, las partes acordaron que la aportación a cargo del **SOLICITANTE** sea ejecutada en los términos del presente convenio.

**DECLARACIONES:**

El **SOLICITANTE** declara:

1.- Ser una persona con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- Encontrarse legalmente constituido y representado por \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_.

(En el caso de persona física se declarará su capacidad jurídica para contratar y los datos de su identificación personal)



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Hoja 74 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

3.- Tener establecido su domicilio en la calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Colonia, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

4.- Contar con los permisos necesarios para efectuar las obras a su cargo, expedidos por la autoridad competente, según oficios \_\_emitidos por \_\_\_\_\_, **ANEXO 5**.

5.- Que tramitará, en su caso, la autorización de la Dependencia competente para efectuar las obras e instalaciones requeridas para el servicio de Alumbrado Público, que deberá realizar en los términos de dicha autorización, mismas que son independientes de las obras e instalaciones a que se refiere el presente convenio.

El **SUMINISTRADOR** declara:

1.- Ser un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es la prestación del servicio público de energía eléctrica, en términos de lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

2.- Encontrarse legalmente representado por \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, según consta en el testimonio de la escritura pública No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ otorgada ante \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ fe \_\_\_\_\_ del Lic. \_\_\_\_\_ Notario Público No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

3.- Tener establecido su domicilio en la calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

4.- Tener facultades para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 9º fracción VII, 13 fracción VII, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 20 fracciones I, 24, 39 y 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

5.- Contar con la organización y elementos suficientes para llevar a cabo la obra específica, ampliación o modificación a las instalaciones existentes, supervisar y efectuar las pruebas necesarias a las obras, materiales y equipos aportados por el **SOLICITANTE**, de acuerdo con el Programa de Actividades y Obras establecido en el **ANEXO No. 3**, para prestar el servicio público de energía eléctrica.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidas en el presente convenio, con sujeción a las siguientes:



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**  
**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**  
PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Hoja 75 de 185  
CLAVE: PE-D1300-005  
REVISIÓN: 1  
FECHA DE ELABORACIÓN:  
04/03/2010

**C L A U S U L A S:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El **SOLICITANTE** se obliga a efectuar las obras específicas a su cargo, para ser transferidas en propiedad y entregadas al **SUMINISTRADOR** a título gratuito, así como a cubrir la aportación a su cargo, a fin de que el **SUMINISTRADOR** lleve a cabo, en su caso, las obras e instalaciones necesarias, así como la supervisión, inspección y pruebas previas a la prestación del servicio público de energía eléctrica al inmueble del **SOLICITANTE** a que se hace referencia en el Antecedente 1.

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN Y COSTO DE LA OBRA ESPECÍFICA, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES.**

El **SOLICITANTE** se obliga a ejecutar bajo su exclusivo riesgo, costo y con sus propios recursos, la obra específica descrita en el **ANEXO No. 6**, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y, a falta de ellas, de acuerdo con las especificaciones técnicas del **SUMINISTRADOR**, aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía y a utilizar únicamente los materiales y equipos que cumplan con ellas.

El costo de las obras a cargo del **SOLICITANTE**, de acuerdo con la evaluación técnico-económica, la solución técnica más económica, el presupuesto, la descripción de las características del servicio y el Catálogo de Precios del Suministrador, es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_, sin incluir el impuesto al valor agregado

(CUANDO SE REQUIERA QUE EL SUMINISTRADOR EJECUTE PARCIALMENTE OBRA ESPECIFICA, ADEMÁS DE LA QUE EJECUTARA EL SOLICITANTE, SE ATENDERÁ LO SIGUIENTE)

Para satisfacer las necesidades del **SOLICITANTE** expresadas en los antecedentes, el **SUMINISTRADOR** ejecutará las siguientes obras complementarias o accesorias a las principales a cargo del **SOLICITANTE**:

No.	DESCRIPCIÓN	COSTO
1.	_____	\$ _____
2.	_____	\$ _____
3.	_____	\$ _____
n	_____	\$ _____
<b>C O S T O T O T A L:</b>		\$ _____
IVA:		\$ _____

Los costos de los materiales y equipos de este convenio, están considerados conforme al Catálogo de Precios del Suministrador aprobado por la Comisión Reguladora de Energía, por lo que, en caso de que se requiera realizar un reembolso a favor del **SOLICITANTE**, éste se calculará únicamente con base en el referido Catálogo de Precios del Suministrador.

**TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Y PROGRAMA DE CARGAS.**

Las obras motivo de este convenio, han sido determinadas para el suministro de energía eléctrica a una carga instalada de \_\_\_\_\_ kW y una demanda de hasta \_\_\_\_\_ kW, con una tensión de \_\_\_\_\_ kV, con \_\_\_\_\_ fases \_\_\_\_\_ hilos, conforme al Programa de Actividades y Obras establecido en el **ANEXO No. 3**.

Cuando la obra específica consista en la red de distribución para la electrificación de: I) fraccionamientos residenciales; II) conjuntos, unidades y condominios habitacionales; III) centros comerciales; IV) parques industriales, y V) desarrollos turísticos, el **SUMINISTRADOR** estará obligado a prestar el servicio público de energía eléctrica, hasta por una carga de \_\_\_\_\_ kW por lote o vivienda terminada para \_\_\_\_\_ servicios domésticos; \_\_\_\_\_ kW por lote para \_\_\_\_\_ servicios comerciales; \_\_\_\_\_ kW por lote para \_\_\_\_\_ servicios en media tensión y \_\_\_\_\_ kW para servicios generales en baja o media tensión.

El **SOLICITANTE** se obliga a manifestar por escrito en los actos jurídicos a través de los cuales se transfiera la propiedad o posesión de los inmuebles, la cantidad en kilowatts asignada a cada lote o vivienda terminada y manifiesta que se compromete a no entregar los lotes a sus clientes, hasta que el **SUMINISTRADOR** reciba a satisfacción las obras específicas a cargo del **SOLICITANTE**.

El programa de cargas, en su caso, es el siguiente:

No.	FECHA	CARGA kW	DEMANDA kW	DEMANDA ACUMULADA kW
1				
2				
.				
n				

**CUARTA.- DISPOSICIONES TÉCNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS.**

El **SOLICITANTE** se obliga a ejecutar las obras motivo de este convenio, conforme al proyecto, memoria técnica descriptiva y Programa de Actividades y Obras (**ANEXO No. 3**) obteniendo para ello los permisos que para tal efecto resulten necesarios (**ANEXO No. 5**)

Ambas partes se obligan a ejecutar las obras a su cargo conforme a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y a falta de ellas, conforme a las especificaciones técnicas del **SUMINISTRADOR**, aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía y a utilizar únicamente los materiales y equipos que cumplan con ellas.



Cuando los inmuebles en los que deban realizarse las obras a cargo del **SUMINISTRADOR**, que son parte del objeto del presente convenio, sean de la propiedad o posesión del **SOLICITANTE**, éste se obliga a facilitar al **SUMINISTRADOR** el libre acceso a dichos inmuebles para la adecuada ejecución de las obras.

El **SOLICITANTE** se obliga a otorgar las facilidades que sean necesarias al **SUMINISTRADOR**, para la supervisión de las obras específicas a su cargo, las pruebas previas a la prestación del servicio y la inspección de los materiales y equipos que pretenda instalar el **SOLICITANTE**.

Asimismo, el **SOLICITANTE** se obliga a facilitar el acceso a los inmuebles de su propiedad o posesión, a fin de que el **SUMINISTRADOR** lleve a cabo la operación y mantenimiento de las instalaciones propiedad del **SUMINISTRADOR** que se localicen dentro de los mismos.

En virtud de que el **SUMINISTRADOR** será el responsable de las actividades inherentes a la operación y mantenimiento, de acuerdo con sus necesidades, podrá sustituir los equipos, ampliar o modificar las instalaciones construidas con la aportación para satisfacer otras necesidades, siempre y cuando no afecte la calidad del servicio ni la capacidad de las instalaciones y los equipos en perjuicio del **SOLICITANTE**.

En servicios en alta tensión, el **SOLICITANTE** se obliga a proporcionar al **SUMINISTRADOR**, para fines de coordinación de protecciones y control, copias de los planos de su subestación particular donde aparezcan el diagrama unifilar con sus protecciones, disposición general del equipo en planta y cortes, red de tierras, los datos de placas de transformadores, interruptores y equipo compensador. Para el caso de maniobras en su subestación en el lado de alta tensión, el **SOLICITANTE** se sujetará a las reglas de operación establecidas por el **SUMINISTRADOR**.

#### **QUINTA.- GARANTÍAS DE OBRAS, MATERIALES Y EQUIPOS INSTALADOS POR EL SOLICITANTE.**

En el acto de entrega de los equipos, el **SOLICITANTE** proporcionará las garantías técnicas y comerciales, tales como: buen funcionamiento, operación, calidad, consumos, rendimiento, etc., expedidas por los fabricantes a favor del **SUMINISTRADOR**. El **SOLICITANTE** se obliga a garantizar el buen funcionamiento de las obras construidas por su cuenta y a responder por los desperfectos, fallas y vicios ocultos, pagando por su cuenta las reposiciones y correcciones que tuvieran que hacerse durante un año, contado a partir de la fecha del Acta de Entrega-Recepción y, para tal efecto, dentro de un plazo de \_\_\_\_ días hábiles, contado a partir de la fecha del Acta, entregará una carta responsiva a favor del **SUMINISTRADOR**, en la que asume la responsabilidad legal en la ejecución de los trabajos inherentes a la obra eléctrica. Para los materiales y equipos de importación, el **SOLICITANTE** se obliga a entregar al **SUMINISTRADOR** la documentación que exigen las leyes aduanales, fiscales y demás normatividad del comercio exterior, para acreditar su legal internación y permanencia en el país. El **SOLICITANTE** se obliga a responder por el saneamiento para el caso de evicción.



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Hoja 78 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

**SEXTA.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.**

Las obras motivo de este convenio se ejecutarán conforme al Programa de Actividades y Obras que se establecen en el **ANEXO No. 3**. El **SUMINISTRADOR** se obliga a efectuar la supervisión, pruebas y puesta en servicio, de las obras específicas a cargo del **SOLICITANTE**, conforme al Programa de Actividades y Obras (**ANEXO No. 3**).

**SÉPTIMA.- MONTO DE LA APORTACIÓN, FORMA, TIEMPO Y LUGAR DE PAGO.**

El **SOLICITANTE** entregará los materiales y equipos listados en el **ANEXO No. 4 (CUANDO SEA APLICABLE)**

Además de la obra específica que ejecute el **SOLICITANTE** y de los materiales y equipos que en su caso entregue al **SUMINISTRADOR**, el **SOLICITANTE** pagará la siguiente aportación:

\$ _____	Cargo por obra específica que, en su caso, ejecute el <b>SUMINISTRADOR</b>
\$ _____	Cargo por ampliación, en su caso.
\$ _____	Elaboración del proyecto, en su caso, por el <b>SUMINISTRADOR</b> , para obras a cargo del <b>SOLICITANTE</b> .
\$ _____	Revisión del proyecto del <b>SOLICITANTE</b> .
\$ _____	Supervisión de la obra específica a cargo del <b>SOLICITANTE</b> .
\$ _____	Inspección de los materiales y equipos de la obra específica a cargo del <b>SOLICITANTE</b> .
\$ _____	Pruebas y puesta en servicio.
\$ _____	<b>TOTAL APORTACIÓN, SIN IVA.</b>
\$ _____	<b>IVA</b>



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Hoja 79 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

El **SOLICITANTE** se obliga a cubrir dichas cantidades en efectivo, de acuerdo con el siguiente calendario de pagos:

PAGO No	FECHA (d/m/a)	(PESOS)		IVA	TOTAL	ACUMULADO
		Materiales y Equipo	Mano de Obra			
1						
2						
.						
.						
.						
N						

Los saldos insolutos resultantes en cada mensualidad se ajustaran en la fecha de vencimiento, multiplicando el importe en pesos de los Materiales y equipo y mano de obra por los factores de ajuste autorizados por la Comisión Reguladora de Energía correspondientes al mes en que se realiza el pago.

Dichos pagos se efectuarán en la caja del **SUMINISTRADOR**, ubicada en la Calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio. \_\_\_\_\_, Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_.

**OCTAVA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE PAGOS.**

En caso de atraso de cualquiera de los pagos, el **SOLICITANTE** cubrirá intereses moratorios por cada mes o fracción de antigüedad de los pagos vencidos, para lo cual se aplicará la tasa que publique mensualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación, para recargos en los casos de mora, atendiendo a las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación que se encuentre vigente.

En caso de atraso de dos pagos consecutivos, el **SUMINISTRADOR** podrá suspender las obras, previo aviso por escrito con 10 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la suspensión, plazo en el cual el **SOLICITANTE** deberá cubrir sus pagos vencidos para evitar la suspensión de las obras. Si el **SOLICITANTE** no cubre sus pagos vencidos una vez transcurridos 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se suspendieron las obras, el **SUMINISTRADOR** podrá rescindir el presente convenio observando el procedimiento establecido en la cláusula décima novena. Si el pago se efectúa después de la fecha fijada para la suspensión de las obras, pero antes de la rescisión, éstas sólo se reanudarán previa revisión y modificación del **ANEXO No. 3** relativo al Programa de Actividades y Obras y la actualización del presupuesto de la obra no realizada, difiriéndose la fecha de terminación de las mismas por un tiempo igual al retraso en la entrega del pago, recalendarizándose los pagos a que se refiere la cláusula séptima de este convenio.

### **NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR EL SUMINISTRADOR EN LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.**

En caso de que el **SUMINISTRADOR** no concluya las obras conforme al Programa de Actividades y Obras establecido en el **ANEXO No. 3**, se obliga a la construcción, a su costa y sin cargo alguno para el **SOLICITANTE**, de las obras provisionales necesarias para prestar el servicio hasta por la demanda solicitada establecida en la cláusula tercera, hasta la terminación de las obras, suscribiendo al efecto el respectivo contrato de suministro para la demanda que se pueda suministrar y la carga correspondiente, según el Acuerdo vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que autoriza el ajuste y modificación de las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica. Este contrato estará en uso hasta la terminación de las obras, momento en que se modificarán la carga y la demanda por las establecidas en la cláusula tercera y el **SOLICITANTE** se obliga a cubrir el importe de las facturaciones correspondientes.

El **SUMINISTRADOR** se obliga a bonificar al **SOLICITANTE** en energía eléctrica (kilowatts - hora), una vez que se conecte el servicio, el equivalente al monto de los intereses moratorios correspondientes por cada mes o fracción que se exceda del plazo fijado para la terminación de las obras, conforme a las siguientes reglas:

- a) Cuando el **SUMINISTRADOR** satisfaga la demanda solicitada con el servicio provisional, no procederá la bonificación
- b) Cuando el **SUMINISTRADOR** satisfaga parcialmente la demanda solicitada con obras provisionales, la aportación pagada por el **SOLICITANTE** se multiplicará por la tasa de recargos fijada en los casos de mora que publique mensualmente la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación, atendiendo a las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación que se encuentre vigente. La cantidad resultante se multiplicará por el cociente que resulte de dividir la diferencia de la demanda solicitada y la potencia entregada por el **SUMINISTRADOR**, entre la demanda solicitada para determinar el monto a bonificar en energía eléctrica.
- c) En caso de que no se suministre energía en forma provisional antes de la terminación de las obras definitivas, la aportación pagada por el **SOLICITANTE** se multiplicará por la tasa de recargos fijada en los casos de mora que publique mensualmente la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación, atendiendo a las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación que se encuentre vigente. La cantidad final resultante será el monto a bonificar en energía eléctrica.

### **DECIMA.- CALENDARIO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS APORTADOS.**

El **SOLICITANTE** deberá hacer entrega al **SUMINISTRADOR** de los materiales y equipos en las fechas y lugares indicados en el **ANEXO No. 4**.

Cuando no se entreguen a tiempo los materiales y equipos principales de conformidad con lo que se establezca en el Programa de Actividades y Obras (**ANEXO No. 3**) y que pudiere afectar dicho Programa y la fecha prevista para la terminación de las obras, se reprogramarán las actividades sin responsabilidad alguna para el **SUMINISTRADOR**, difiriéndose la fecha de terminación de las mismas por un tiempo igual al retraso en la entrega de materiales y equipos.

Los materiales y equipos serán entregados al **SUMINISTRADOR** mediante el Acta de Entrega-Recepción y se endosarán las facturas o se facturará a favor del **SUMINISTRADOR** y éste entregará a cambio los recibos correspondientes con los requisitos fiscales aplicables.

#### **DECIMA PRIMERA.- PRUEBAS PREVIAS A LA RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS APORTADOS.**

Previo al embarque de los materiales y equipos nacionales o de importación que aportará en especie el **SOLICITANTE** exigirá a su proveedor copias de los resultados de las pruebas de rutina practicadas por el fabricante y los certificados de laboratorios acreditados, los cuales se entregarán al **SUMINISTRADOR** para su evaluación y aceptación o rechazo, con sujeción a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y a falta de ellas, de acuerdo con las especificaciones técnicas del **SUMINISTRADOR** aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía. De ser aceptados, el **SUMINISTRADOR** expedirá los informes correspondientes, los que deberán adjuntarse a las remisiones en el momento de entregar los materiales y equipos en los sitios acordados en el **ANEXO No. 4**

#### **DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS DE MATERIALES Y EQUIPOS APORTADOS**

En el acto de entrega de los materiales y equipos aportados, el **SOLICITANTE** cederá las garantías comerciales expedidas por los fabricantes a favor del **SUMINISTRADOR**. En caso contrario y con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los materiales y equipos aportados en especie, el **SOLICITANTE** entregará a favor del **SUMINISTRADOR** una carta responsiva en el que se obliga a pagar las correcciones que tuvieran que hacerse durante un año, contado a partir de la fecha de firma del Acta de Entrega-Recepción. Para los materiales y equipos de importación, el **SOLICITANTE** se obliga a entregar al **SUMINISTRADOR** la documentación que exigen las leyes aduanales, fiscales y demás normatividad del comercio exterior, para acreditar su legal internación en el país.

El **SOLICITANTE** se obliga a responder por el saneamiento para el caso de evicción.

#### **DECIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES.**

Ambas partes se obligan al pago de los impuestos y otras contribuciones que les correspondan, originados por la celebración y ejecución del objeto de este convenio

**DECIMA CUARTA.- REEMBOLSO A FAVOR DEL SOLICITANTE. (CUANDO SEA APLICABLE)**

Las partes convienen con sujeción al capítulo V y demás artículos que resulten aplicables del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, que el reembolso a favor del **SOLICITANTE** es por un importe de \$ \_\_\_\_\_ equivalente a \_\_\_ Unidades de Inversión (UDIS), de conformidad y de acuerdo con lo establecido en los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones. El pago se solventará multiplicando el monto del reembolso expresado en UDIS, por el valor de las mismas correspondiente al día en que se efectúe el pago. Al monto de la obligación expresada en UDIS, el **SUMINISTRADOR** le adicionará un rendimiento del siete por ciento anual, desde la fecha en que sea exigible la obligación hasta la fecha del pago. Las partes convienen en que el reembolso a favor del **SOLICITANTE** se realizará en cualquiera de las formas siguientes:

- e).- En energía eléctrica (kilowatts-hora), y
- f).- A cuenta de otras aportaciones.

En caso de que el reembolso sea en energía eléctrica, este se compensará en las primeras facturaciones del servicio de manera ininterrumpida hasta agotar el monto; cuando el reembolso sea a cuenta de otras aportaciones, el **SOLICITANTE** podrá ejercer este derecho durante un periodo de tiempo igual a la vigencia del convenio y que iniciará a la terminación del mismo, siendo necesario que lo manifieste por escrito al **SUMINISTRADOR**.

En el caso de la fracción III del artículo 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, el **SOLICITANTE** tendrá derecho a un reembolso en energía eléctrica (kilowatts-hora), equivalente al monto de la aportación del nuevo solicitante, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 19 de dicho ordenamiento. En este supuesto el **SUMINISTRADOR** estará obligado al pago del reembolso a partir de la fecha en la que quede conectado el nuevo servicio.

Cuando el usuario, en un plazo no mayor de 5 años contado a partir de la fecha de entrada en operación de las obras motivo de este convenio, acredite que el **SUMINISTRADOR** se ha beneficiado sustancialmente con las mismas, de acuerdo con lo determinado en las bases generales para cubrir el reembolso correspondiente establecidas en el inciso 6.4, capítulo 6, de los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones, que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren, podrá solicitar el reembolso a que hubiere lugar, de conformidad y con sujeción a lo previsto en el artículo 40, fracción XIII, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

**DECIMA QUINTA.- GASTOS ADICIONALES.**

Cuando para la ejecución de las obras motivo de este convenio, se requiera efectuar gastos adicionales como la adquisición de predios, la constitución de servidumbres, la elaboración de estudios de impacto ambiental, el pago de derechos para la obtención de permisos o el pago



de otros trabajos en inmuebles de terceros, su importe deberá ser cubierto por el **SOLICITANTE**, de acuerdo con lo establecido en los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones.

El **SUMINISTRADOR** hará del conocimiento del **SOLICITANTE** la necesidad de efectuar dichos gastos, mediante aviso por escrito, con \_\_\_ días hábiles de anticipación, con el objeto de que previamente a la realización de las obras motivo de este convenio, informe al **SUMINISTRADOR** sobre su aceptación de efectuar dichos gastos.

El **SOLICITANTE** entregará al **SUMINISTRADOR** el importe de dichos gastos dentro de los días hábiles, contados a partir de la fecha en que manifieste por escrito su autorización o en su caso conforme al calendario de pagos que para tal efecto se acuerde entre las partes.

En el supuesto de que el **SUMINISTRADOR** no disponga, oportunamente, de los recursos económicos que, en su caso, deba entregar el **SOLICITANTE**, el plazo de terminación de las obras motivo de este convenio, se diferirá por un tiempo igual al retraso en la entrega de dichos recursos económicos, sin responsabilidad alguna para el **SUMINISTRADOR**.

Cuando por razones de caso fortuito o fuerza mayor y habiendo pagado el **SOLICITANTE** los gastos adicionales, no sea posible para el **SUMINISTRADOR** llegar a concretar las operaciones comprendidas en dichos gastos, lo hará del conocimiento del **SOLICITANTE** por escrito, en un término de \_\_\_ días hábiles contado a partir de la fecha de haber tenido conocimiento de la causa que impide la conclusión, a fin de que conjuntamente se busquen alternativas de solución.

#### **DECIMA SEXTA.- ESTIPULACIONES PARA ASEGURAR LA OPORTUNA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.**

A fin de asegurar la oportuna terminación de las obras motivo de este convenio, las partes se obligan:

- 4.- A ejecutar y cumplir con toda oportunidad las actividades y obras a su cargo establecidas en el Programa de Actividades y Obras (**ANEXO No. 3**).
- 5.- A comunicarse de inmediato la existencia de problemas o información relevante, que puedan afectar el cumplimiento del Programa de Actividades y Obras (**ANEXO No. 3**).
- 6.- A designar representantes en los sitios de obras, con el poder pleno y suficiente para llegar a los acuerdos sobre problemas que aparezcan durante la ejecución de los trabajos, mismos que deben quedar asentados en la bitácora de obra respectiva.

#### **DECIMA SÉPTIMA.- TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LAS OBRAS, INSTALACIONES E INMUEBLES.**

Una vez terminadas las obras motivo de este convenio, el **SOLICITANTE** con sujeción a las formalidades que se requieran en atención a la naturaleza de los bienes y derechos transferirá en propiedad y entregará a título gratuito al **SUMINISTRADOR** las mismas, previo levantamiento del inventario físico valorizado, a fin de que pasen a formar parte del patrimonio del **SUMINISTRADOR** y éste las incorpore al Sistema Eléctrico Nacional.

El **SOLICITANTE** conviene en transmitir todas las instalaciones, inmuebles, materiales y equipos, permisos y derechos que estén relacionados con el objeto de este convenio, lo que se realizará cumpliendo las formalidades que legalmente sean necesarias, atendiendo a la naturaleza de los bienes, derechos y obras que deban ser transferidos, por lo que las partes se obligan a otorgar los actos jurídicos que se requieran conforme a los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables. La transmisión citada se hará constar en la respectiva Acta de Entrega-Recepción e inventario físico valorizado, firmados por los representantes autorizados de las partes. Los honorarios notariales que se generen en virtud de la transmisión de los inmuebles, permisos y derechos al **SUMINISTRADOR**, serán cubiertos por el **SUMINISTRADOR**.

#### **DECIMA OCTAVA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se podrá dar por terminado anticipadamente por acuerdo de ambas partes, que deberá constar por escrito y firmado por los representantes autorizados de las mismas. Las partes se obligan a formalizar el finiquito correspondiente para establecer los pagos y gastos efectuados por ellas, con la documentación comprobatoria hasta el momento de la terminación y la actualización de costos a que se refiere la cláusula vigésima primera. El finiquito referido, deberá contener entre otros requisitos, los términos y fecha de liquidación del saldo resultante. Su elaboración y otorgamiento no podrá exceder de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se determine la terminación anticipada. Si transcurrido el plazo anterior, las partes no acuerdan el finiquito, se sujetarán a lo establecido en la cláusula vigésima cuarta.

#### **DECIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio podrá rescindirse cuando cualquiera de las partes contravenga la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento y el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, así como por el incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones establecidas en el presente convenio. De existir un evento de incumplimiento o contravención, la parte en cumplimiento deberá notificarlo por escrito a la otra parte; ésta deberá aclarar y en su caso corregir el incumplimiento o demostrar que está en cumplimiento. La parte en incumplimiento deberá corregir su falta tan pronto como razonablemente sea posible, sin exceder de un plazo de \_\_\_\_\_ días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le haya notificado el incumplimiento. Si por la naturaleza del incumplimiento no fuera posible resolverlo en el plazo antes citado, la parte en incumplimiento deberá presentar una propuesta dentro de dicho plazo para subsanarlo. Presentada la propuesta a la parte en cumplimiento, ésta tendrá \_\_\_\_\_ días hábiles para aceptar dicha propuesta o, en su caso, identificar y notificar a la parte en incumplimiento las objeciones específicas a la misma. De señalarse objeciones a la propuesta, las partes contribuirán con sus mejores voluntades para llegar a un acuerdo respecto de dichas objeciones y en caso de no llegar a un acuerdo, dentro de un plazo de \_\_\_\_\_ días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hayan notificado las objeciones, las partes podrán resolver los puntos controvertidos, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta.





**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Hoja 85 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

Las partes se comprometen a hacer su mejor esfuerzo para corregir las discrepancias y solucionar de manera conciliatoria las controversias que llegaren a surgir, por cuestiones de índole técnico y económico derivadas de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, para lo cual podrán acordar la participación de un tercero, el procedimiento para alcanzar la solución amigable de la controversia y, en su caso, proponer una transacción.

En caso de rescisión del presente convenio, las partes convienen expresamente que la propiedad de las obras específicas junto con la de los materiales, equipos, instalaciones, permisos, autorizaciones y derechos, será conservada por el **SOLICITANTE**, quien podrá disponer de los mismos conforme a su derecho convenga. En el caso anterior y en el de otro tipo de obras o de modificaciones el **SOLICITANTE** también podrá conservarlas en propiedad siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio público de energía eléctrica, ya que en este último supuesto el **SOLICITANTE** las transferirá total o parcialmente al **SUMINISTRADOR**, quien pagará el costo de los materiales, equipos y mano de obra que sea procedente, conforme al Catálogo de Precios del Suministrador y los costos incurridos por permisos, autorizaciones y derechos. Si las obras específicas o de otro tipo y las instalaciones, materiales, equipos, permisos, autorizaciones y derechos de que se trate se transfieren por el **SOLICITANTE** al **SUMINISTRADOR**, se suscribirá por las partes el acta de entrega-recepción correspondiente, liberándose ambas partes recíprocamente de cualquier responsabilidad, excepto por lo que toca al **SOLICITANTE** de las obligaciones a su cargo previstas en las fracciones V y VI del artículo 25 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

No se considera incumplimiento el que derive de un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como tales, los hechos o acontecimientos del hombre o de la naturaleza que no sean previsibles o cuando siendo previsibles, no puedan evitarse por las partes con el uso de la debida diligencia. Para los efectos de este convenio no se considerará fuerza mayor las dificultades económicas, los cambios en las condiciones del mercado y la entrega tardía de materiales y equipos por los fabricantes y/o proveedores.

**VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES OCASIONADAS POR CAMBIO DE PROYECTO ORIGINADAS POR EL SOLICITANTE.**

El costo de cualquier modificación requerida por el **SOLICITANTE** que implique variaciones al presupuesto de la solución técnica más económica, será cubierto por éste y motivará la revisión y modificación del Programa de Actividades y Obras (**ANEXO No. 3**), así como la actualización del presupuesto de la obra no realizada y del calendario de pagos a que se refiere la cláusula séptima de este convenio.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ACTUALIZACIÓN DE COSTOS.**

El monto de la aportación citada en la cláusula séptima del presente, está calculado a precios a la fecha de firma del convenio, por lo que deberá actualizarse la obra por ejecutar, cuando existan variaciones de los precios de la mano de obra, equipos y materiales.

La actualización de costos se efectuará, conforme a lo establecido en los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de la Aportaciones, así como en el Catálogo de Precios del Suministrador, aprobados por la Comisión Reguladora de Energía.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- FINIQUITO**

En caso de terminación del convenio por haberse dado cumplimiento al objeto del mismo, las partes se obligan a formalizar el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, mediante la cual el **SOLICITANTE** transferirá al **SUMINISTRADOR** la propiedad de las obras motivo de este convenio según se establece en la cláusula décima séptima, así como a otorgar el finiquito para establecer los pagos y gastos incurridos por las partes, con la documentación comprobatoria hasta el momento de la terminación del convenio y en su caso, la actualización de costos a que se refiere la cláusula vigésima primera, mismo que deberá contener entre otros requisitos, los términos y fecha de pago del saldo resultante. La elaboración y otorgamiento del Acta de finiquito no podrá exceder de \_\_\_ días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubieren concluido las obras.

Si transcurrido el plazo anterior, las partes no acuerdan el finiquito, se sujetarán a lo establecido en la cláusula vigésima cuarta.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.**

Las partes manifiestan expresamente que ha sido su libre voluntad obligarse en los términos del presente convenio, y que en su celebración no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a anularlo o rescindirlo por tal motivo, dejando sin efecto cualquier otra negociación, compromiso u obligación verbal o escrita contraída con anterioridad al presente.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- ARBITRAJE.**

Sin perjuicio de las acciones legales que procedan, la solución de controversias que sean resultado de la aplicación, interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, podrá llevarse a cabo mediante el procedimiento arbitral que deberá proponer el **SUMINISTRADOR** al **SOLICITANTE** conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y el artículo 51 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Cuando el **SOLICITANTE** acepte expresamente resolver la controversia de que se trate mediante procedimiento arbitral, dicho **SOLICITANTE**, en todos los casos, siempre podrá optar entre el propuesto por el **SUMINISTRADOR** o el fijado por la Comisión Reguladora de Energía.

Si por un acuerdo entre las partes, la controversia de que se trate se resuelve a través de cualquiera de los dos procedimientos de arbitraje mencionados, el laudo que en su caso se dicte, tendrá el carácter de definitivo.



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Hoja 87 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

Queda expresamente convenido entre las partes que las controversias en las que el **SOLICITANTE** tenga el carácter de consumidor en los términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, serán resueltas conforme a lo establecido en dicha Ley.

**VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO.**

Para todos los efectos de este convenio las partes establecen como domicilio el que señala el **SUMINISTRADOR** en su declaración número 3 y el que señala el **SOLICITANTE** en su declaración número 3. Cuando cualesquiera de las partes cambie su domicilio, lo notificará en forma fehaciente a la otra dentro de los cinco días hábiles siguientes a que ocurra dicho cambio.

**VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El presente convenio será regido e interpretado de acuerdo con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y en particular por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento y el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Leído que fue el presente y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas, y reconociéndose mutuamente la personalidad que ostentan lo firman por triplicado, quedando un tanto en poder del **SOLICITANTE** y dos tantos en poder del **SUMINISTRADOR**, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**EL SOLICITANTE**  
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

**EL SUMINISTRADOR**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

(Otras firmas)

**ANEXOS DEL CONVENIO PARA OBRA ESPECÍFICA A CARGO DEL SOLICITANTE**

**ANEXO No. 1: SOLICITUD DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA BAJO EL RÉGIMEN DE APORTACIONES.**

**ANEXO No. 2: PRESUPUESTO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Y SOLUCIÓN TÉCNICA MÁS ECONÓMICA**

**ANEXO No. 3: PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y OBRAS.**

Programa de actividades y obras indicando fechas de inicio, terminación y responsables (**SUMINISTRADOR** y **SOLICITANTE**).

**ANEXO No. 4: MATERIALES Y EQUIPOS APORTADOS**

- **Concepto, cantidad y especificación.**
- **Alcance**
- **Lugar de entrega de materiales y equipos.**
- **Fecha de entrega de materiales y equipos.**

**ANEXO No. 5: PERMISOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES**

**ANEXO No. 6: OBRA ESPECÍFICA A CARGO DEL SOLICITANTE.**



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

**PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Hoja 89 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

**FORMATO 6**  
**MODELO DE CONVENIO PARA SUBESTACIÓN COMPARTIDA**

**CONVENIO No. \_\_\_\_\_.**

**CONVENIO PARA SUBESTACIÓN COMPARTIDA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SR. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DE LA SUBESTACIÓN, POR OTRA PARTE EL(LOS) BENEFICIARIO(S) 1,2,3.....N(nombre de la o las personas Morales), EL(LOS) SR.(ES) \_\_\_\_\_(persona física), Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REPRESENTADA POR EL SR. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_ QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL PROPIETARIO", "LOS BENEFICIARIOS" Y "LA COMISIÓN", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **1. DECLARA " EL PROPIETARIO" QUE: (seleccionar dentro de los tres incisos 1.1. siguientes la opción que aplique según el caso)**

1.1. Con fecha \_\_\_\_\_ celebró con " **LA COMISIÓN** " un contrato para el suministro de energía eléctrica, en la tarifa no. \_\_\_\_\_, a tensión de suministro de \_\_\_\_\_ kV, con una carga contratada de \_\_\_\_\_ kW y una demanda contratada de \_\_\_\_\_ kW, actualmente en vigor. (Aplica cuando la subestación ya está siendo utilizada por el o los propietarios)

1.1. Dispone de una subestación reductora con una relación de transformación de \_\_\_\_\_ kV, y una capacidad de \_\_\_\_\_kVA, a través de la cual recibe (recibirá) el suministro de energía eléctrica proporcionado por " **LA COMISIÓN** "; asimismo, cuenta con las instalaciones y equipos debidamente aprobados según constancia de cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, expedido por la Unidad de Verificación de instalaciones Eléctricas con No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ y que forma parte de este convenio como anexo no. 1. (Este punto tomará el número 1.1 de las declaraciones en caso de no existir la subestación)

1.1. Con fecha \_\_\_\_\_ se reunieron los interesados para nombrar un representante que para efectos de este convenio se denominara "**EL PROPIETARIO**" quienes manifestaron su interés en adquirir una subestación con una capacidad de \_\_\_\_\_ kVA la cual pretenden compartir.(Este punto se incluirá en caso de que exista más de un propietario de la subestación)

1.2. Con el objeto de optimizar recursos, instalaciones y control de operaciones, ha(n) decidido compartir la subestación e instalaciones de su propiedad.

1.3. Para los fines de la declaración 1.2, con fecha \_\_\_\_\_, solicito a " **LA COMISIÓN** " su autorización mediante (oficio, comunicación núm., etc.)\_\_\_\_\_ y que forma parte como **ANEXO No. 2** de este convenio, para utilizar la subestación particular que se menciona en la declaración 1.1, en forma mancomunada para atender las necesidades de energía y demanda requerida por:\_\_\_\_\_ (personas físicas o Morales), los cuales cumplen con los requisitos establecidos para las subestaciones compartidas del **ANEXO A** del PROASOL, con el objeto de independizar técnica y administrativamente su operación.

1.4. Que acredita su personalidad, autoridad y facultades para la celebración de este convenio mediante la escritura pública No. \_\_\_\_\_, firmada por el licenciado, notario público No. \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_. (En caso de persona física identificación oficial número\_\_\_ expedida por\_\_\_\_\_ con nombre y domicilio completos).

**2. DECLARAN LOS BENEFICIARIOS QUE:**

2.1. Para la celebración del presente convenio acreditan su personalidad, autoridad y facultades mediante escritura pública número: \_\_\_\_\_firmada ante el licenciado notario público no. \_\_\_\_\_, de la ciudad de\_\_\_\_\_. (En caso de persona física identificación oficial número\_\_\_ expedida por\_\_\_\_\_ con nombre y domicilio completos).

**(Aplicar cuando se trate de más de dos beneficiario)**

Para la celebración del presente convenio acreditan su personalidad, autoridad y facultades mediante los documentos que se indican a continuación:

Nombre o razón social	Número de escritura pública	Nombre del Notario	Número de Notaria	Ciudad
Beneficiario 1				
Beneficiario 2				
Beneficiario 3				
.....n				

**Nota.-** En caso de personas físicas indicar únicamente número de identificación oficial, dirección y organismo que la expide.

2.2. Estar de acuerdo en celebrar con " **LA COMISIÓN** " el contrato de suministro de energía eléctrica, en los términos y condiciones que se establecen en el presente convenio.



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Hoja 92 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

**3. DECLARA "LA COMISIÓN" QUE:**

- 3.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto entre otros, la prestación del servicio público de energía eléctrica, misma que comprende la generación, conducción, transformación, distribución y venta de energía eléctrica, atendiendo lo establecido por los artículos 4o., 8o, y 9o. de la ley del servicio público de energía eléctrica, publicada en el diario oficial de la federación el día 22 de diciembre de 1975, y reformada por decreto publicado en el diario oficial de la federación el 27 de septiembre de 1983.
- 3.2. En los términos de las fracciones VII y VIII del artículo 9o. de la ley antes citada, tiene entre otras atribuciones la de celebrar convenios o contratos para la realización de actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica.
- 3.3. Para atender la solicitud de " **EL PROPIETARIO** ", según la declaración 1.2., llevó a cabo los estudios técnicos para determinar la forma de satisfacer las necesidades del suministro eléctrico, con los resultados que se consignan en el cuerpo de este instrumento.

**4. DECLARAN LAS PARTES QUE:**

- 4.1. De conformidad con las declaraciones anteriores, están de acuerdo en celebrar este convenio con sujeción a las siguientes:

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.- " EL PROPIETARIO "** está de acuerdo y se compromete a compartir la subestación de su propiedad, que se describe en la declaración 1.1, para que a través de ésta, " **LA COMISIÓN** " proporcione el servicio de energía eléctrica a **LOS BENEFICIARIOS** siguientes:

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b>	<b>DOMICILIO</b>
Beneficiario 1	
Beneficiario 2	
Beneficiario 3	
.....n	

**SEGUNDA.-** Cada uno de **LOS BENEFICIARIOS** mencionados en la cláusula primera, solicitarán a " **LA COMISIÓN** " el servicio de energía eléctrica, en apego al presente convenio y de acuerdo al siguiente cuadro de demandas, en el entendido de que la suma

de las demandas contratadas de " **EL PROPIETARIO** " y **LOS BENEFICIARIOS**, no podrá ser superior a la capacidad de la subestación compartida, a un factor de potencia de 90% (noventa por ciento) de acuerdo a lo estipulado en las tarifas generales y a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.





**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Hoja 93 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

**DEMANDA CONTRATADA (KW)**

- " **EL PROPIETARIO** " \_\_\_\_\_
- **BENEFICIARIO** (1) \_\_\_\_\_
- **BENEFICIARIO** (2) \_\_\_\_\_
- .
- **BENEFICIARIO** (n) \_\_\_\_\_
- **S U M A** \_\_\_\_\_

**TERCERA.- " LA COMISIÓN "** está de acuerdo en proporcionar el servicio de energía eléctrica a **LOS BENEFICIARIOS** indicados en la cláusula primera, previa celebración del contrato individual con cada una de éstos, atendiendo a las disposiciones establecidas en las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica en vigor, y una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos oficiales y efectuado el pago de las obligaciones económicas que les correspondan con base a la reglamentación vigente sobre la materia.

**CUARTA .-** Para los efectos de la cláusula tercera, "**EL PROPIETARIO**" se compromete a realizar por su cuenta las modificaciones de sus instalaciones, necesarias para la alimentación específica a cada uno de **LOS BENEFICIARIOS**, obligándose a adquirir e instalar los equipos de protección, control y medición que se describen y especifican en cuanto a características y ajustes en la memoria técnico descriptiva que aprobó "**LA COMISIÓN**", la que forma parte de este convenio, como **ANEXO No. 3** y en el que se incluye el diagrama unifilar que muestra la disposición esquemática de las modificaciones o adaptaciones a la subestación del "**EL PROPIETARIO**", aprobadas por "**LA COMISIÓN**".

**QUINTA.-** Se obligan "**EL PROPIETARIO**" y **LOS BENEFICIARIOS** a conectar las demandas contratadas descritas en la cláusula SEGUNDA, única y solamente a través del interruptor específico, destinado a cada uno de ellos, comprometiéndose a no enlazar física o eléctricamente su carga contratada con algún otro servicio.

Asimismo "**EL PROPIETARIO**" y **LOS BENEFICIARIOS**, se obligan a permitir, durante la etapa de construcción, modificación o adaptación de la subestación de "**EL PROPIETARIO**", la supervisión y dirección de personal de "**LA COMISIÓN**", con objeto de que se verifique que los equipos de protección, control y medición sean instalados de acuerdo al proyecto autorizado.

**SEXTA.-** Tan pronto como se de cumplimiento a lo establecido en las cláusulas tercera, cuarta y quinta, "**EL PROPIETARIO**" y cada una de **LOS BENEFICIARIOS** entregaran a "**LA COMISIÓN**" los equipos de medición para que ésta proceda a su instalación y conexión.

Asimismo "**EL PROPIETARIO**" y **LOS BENEFICIARIOS**, se obligan a permitir el libre acceso a las instalaciones al personal de "**LA COMISIÓN**" para la atención de los trabajos relativos del proceso de comercialización y verificación periódica de los equipos de medición, en cualquier momento que lo requiera.

**SÉPTIMA.- " EL PROPIETARIO "** se encargará de la operación y mantenimiento por su cuenta, de la subestación e instalaciones de su propiedad, obligándose a realizar los trabajos relativos para que se garantice la máxima confiabilidad posible de las instalaciones.

**OCTAVA.-** Las partes reconocen y convienen expresamente, que para los propósitos de las obligaciones a que se refiere el artículo 27 de la ley del servicio público de energía eléctrica, la responsabilidad del suministro por parte de "**LA COMISIÓN**", termina en el punto de entrega, en el lado de alta (media) tensión, quedando a cargo de "**EL PROPIETARIO**" la continuidad del suministro a partir del primer punto de conexión de las líneas generales y la subestación particular.

Asimismo, "**LA COMISIÓN**" no asume ninguna responsabilidad frente a **LOS BENEFICIARIOS** indicadas en la cláusula primera, por deficiencias en la continuidad y calidad del servicio eléctrico que proporcione a estos, motivadas por fallas ocasionadas a través de la subestación e instalaciones de "**EL PROPIETARIO**", así como suspensiones de cualquier índole solicitadas o provocadas por "**EL PROPIETARIO**", por lo que éste se obliga a sacar en paz y a salvo a "**LA COMISIÓN**", si tales empresas presentan reclamación a "**LA COMISIÓN**".

**NOVENA.- " LA COMISIÓN "** tomara las lecturas de los equipos de medición de cada servicio, instalados en el lado secundario del transformador particular, y emitirá las facturaciones correspondientes, aplicando para tal efecto el procedimiento autorizado y en apego a las disposiciones complementarias de las tarifas generales vigentes, o las que en un futuro le fueran autorizadas por la autoridad competente.

**DECIMA.- "EL PROPIETARIO" y LOS BENEFICIARIOS,** se obligan a cubrir puntualmente el importe de las facturaciones, por el servicio suministrado, en el entendido de que el incumplimiento de esta obligación, será causa de suspensión del servicio, y "**LA COMISIÓN**" aplicara en su caso, el contenido del artículo 26 de la ley del servicio público de energía eléctrica inciso I y artículo 34 inciso II de su reglamento respectivamente. Lo anterior será aplicable a los servicios individualmente.

**DECIMA PRIMERA.-** Para realizar los trabajos de mantenimiento preventivo en líneas y equipos de "**LA COMISIÓN**", que requieran la interrupción programada del servicio, ésta solicitara libranza, de acuerdo con "**EL PROPIETARIO**", quien se obliga a concederla, a condición de que se le solicite con 15 (quince) días de anticipación. Para los efectos de lo anterior "**EL PROPIETARIO**" y "**LOS BENEFICIARIOS**" deberán de nombrar un responsable de operación y mantenimiento, el cual deberá estar en comunicación con el responsable de la operación del sistema eléctrico de la "**LA COMISIÓN**".

**DECIMA SEGUNDA.-" EL PROPIETARIO "** y "**LOS BENEFICIARIOS**", se obligan a mantener su esquema eléctrico de tal manera que no afecte el control de la medición que realiza "**LA COMISIÓN**", respetando cuando existan líneas preferentes y de respaldo, evitando la conexión e interconexión de circuitos eléctricos entre los diferentes servicios, en enlaces posteriores a la medición. El incumplimiento de esta cláusula por parte de "**EL PROPIETARIO**" o cualquiera de **LOS BENEFICIARIOS**, será motivo de cancelación del contrato de suministro.



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Hoja 95 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

**DECIMA TERCERA.- "EL PROPIETARIO" y "LOS BENEFICIARIOS"** darán aviso con 12 (doce) meses de anticipación por lo menos, de los incrementos importantes de carga, que rebasen la demanda contratada que se menciona en la cláusula segunda, por lo que dichos incrementos serán objeto de estudio y análisis entre las partes, y deberán convenirse las condiciones técnicas, económicas y tarifarias para satisfacerlos.

**DECIMA CUARTA.-** La vigencia del presente convenio, será a partir de su firma y en tanto persistan las circunstancias que lo motivaron, reservándose el derecho cualquiera de las partes, de darlo por terminado en cualquier momento, previo aviso por escrito a las otras partes con 90 (noventa) días de anticipación.

**DECIMA QUINTA .-** Las partes convienen expresamente en que cualquier controversia que se suscite entre ellas con motivo del cumplimiento o ejecución de este convenio, y que no puedan resolver de mutuo acuerdo podrá someterse a la consideración y resolución de las autoridades correspondientes en el orden administrativo, sin perjuicio de que cuando la índole de la controversia lo amerite, conozcan de ella a solicitud de cualquiera de las partes, los tribunales federales de la ciudad de \_\_\_\_\_, a cuya jurisdicción se someten expresamente las partes, y para el efecto " **EL PROPIETARIO** " y **LOS BENEFICIARIOS** renuncian al fuero por razón de su domicilio actual o al que en el futuro llegaren a tener.

**DECIMA SEXTA.-** Las partes convienen expresamente en que cualquier modificación o adición a este convenio, deberá hacerse constar en documento firmado por los "**PROPIETARIOS**" legales de estas, y pasara a formar parte integrante del presente instrumento.

Estando de acuerdo las partes con el contenido y alcance del presente convenio, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

**EL PROPIETARIO**

**LOS BENEFICIARIOS**

**COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

Este anexo forma parte del **Convenio para subestación compartida N° \_\_\_\_\_** suscrito por \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ **Y COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.**



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

**PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Hoja 96 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

**FORMATO 7**  
**MODELO DE CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE DEMANDA**

**CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS SOBRE LA DEMANDA ELÉCTRICA CONTRATADA CON EL SUMINISTRADOR, EN SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN.**

CONVENIO QUE CELEBRAN (persona física o moral que cede los derechos de demanda); REPRESENTADA POR EL SR. (en caso de personas morales) EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_; POR OTRA PARTE \_\_\_\_\_ (persona física o moral a quien se transfieren los derechos de demanda, en caso de que exista más de una persona como CESIONARIO, listar cada una de ellas, con su respectivo representante, en su caso), REPRESENTADA(S) POR (en caso de personas morales), EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_ Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL **CEDENTE, EL(LOS) CESIONARIO(S) Y EL SUMINISTRADOR**, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha \_\_\_\_\_ el **CEDENTE** y el **SUMINISTRADOR**, celebraron el contrato de suministro de energía eléctrica en tarifa HM, o H-MC con número \_\_\_\_\_, para el servicio ubicado en \_\_\_\_\_ con carga contratada de \_\_\_\_\_ kW y demanda contratada de \_\_\_\_\_ kW, el cual está registrado en los expedientes del **SUMINISTRADOR**, como vigente o cancelado con antigüedad menor a cinco años.
2. En términos de lo previsto por los artículos 27 fracción IV y 28 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, en lo sucesivo el **REGLAMENTO**, el **CEDENTE** y el(los) **CESIONARIO(S)** decidieron celebrar el presente convenio, con la anuencia de carácter técnico del **SUMINISTRADOR**, a efecto de que el **CEDENTE** ceda a él(los) **CESIONARIO(S)** sus derechos sobre la demanda que tiene contratada con el **SUMINISTRADOR**, ya que ambos se encuentran dentro de la zona de influencia de una misma subestación, de acuerdo con las siguientes.

**DECLARACIONES**

**I.- El CEDENTE Declara:**

1. Ser una persona (física o moral) con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Encontrarse legalmente constituido y representado por \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_ quien acredita su personalidad mediante el poder notarial \_\_\_\_\_(en caso de personas morales).

3. Tener su domicilio en la calle \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ Colonia \_\_\_\_\_ Delegación o Municipio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Ciudad de \_\_\_\_\_ Estado de \_\_\_\_\_ mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

**II. EL(Los) CESIONARIO(S) Declara(n) que:**

1. Ser una persona(s) (física o moral) con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Se encuentra legalmente constituido y representado por \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_ quien acredita su personalidad mediante el poder notarial \_\_\_\_\_ (en caso de personas morales).
3. Tiene su domicilio en la calle \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ Colonia \_\_\_\_\_ Delegación o Municipio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Ciudad de \_\_\_\_\_ Estado de \_\_\_\_\_ mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.
4. Que requiere el suministro de energía en: (Domicilio completo).

**III. Declara el SUMINISTRADOR que:**

1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es la prestación del servicio público de energía eléctrica, en términos de lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
2. Se encuentra legalmente representado por \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_ según consta el testimonio de la escritura pública No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_ Notario Público No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.
3. Tiene su domicilio en la calle \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ Colonia \_\_\_\_\_ Delegación o Municipio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Ciudad de \_\_\_\_\_ Estado de \_\_\_\_\_ mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

4. Cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 9 fracción VII y 13 fracción VII de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y 5 fracción II, 39 y 40 del REGLAMENTO.
5. Suministra el servicio de energía eléctrica al **CEDENTE** a través de la subestación eléctrica (nombre de la subestación), ubicada en (domicilio completo).
6. El contrato a que se hace referencia en el antecedente 1 anterior está vigente o se dio por terminado con fecha \_\_\_\_\_ por lo que el **CESIONARIO** tendrá hasta el (día/mes/año) para contratar con el **SUMINISTRADOR** la demanda que le ha sido cedida en caso contrario perderá los derechos obtenidos mediante este convenio.

**IV. Declaran el **CEDENTE**, el(los) **CESIONARIO(S)** y el **SUMINISTRADOR** conjuntamente que:**

1. Están de acuerdo en que se cedan los derechos sobre la demanda de energía eléctrica no requerida por el **CEDENTE** y que tiene contratada o cancelada con antigüedad menor a cinco años con el **SUMINISTRADOR**, al (a los) **CESIONARIO(S)**.
2. Están enterados del contenido del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones (REGLAMENTO) y del documento de Criterios y Bases para determinar y actualizar el monto de las aportaciones, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad plena de asumir los derechos y obligaciones contenidas en el presente convenio, con sujeción a las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA. EI CEDENTE** está de acuerdo en ceder al (a los) **CESIONARIO(S)** sus derechos derivados del contrato de suministro de energía eléctrica, que tiene suscrito con el **SUMINISTRADOR** por una demanda de energía eléctrica de \_\_\_\_ kVA, de acuerdo con lo siguiente:

CESIONARIO	DIRECCIÓN	DEMANDA CEDIDA kVA

**SEGUNDA. EI SUMINISTRADOR** está de acuerdo en proporcionar el servicio de energía eléctrica al (a los) **CESIONARIO(S)** previa celebración del (de los) contrato(s) individual(es) de servicio, según lo establecido en el Acuerdo de Tarifas vigente, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y al pago de las obligaciones económicas que correspondan.





**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Hoja 100 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

**TERCERA.** Cada **CESIONARIO** deberá presentar al **SUMINISTRADOR** una solicitud de servicio de energía eléctrica bajo el régimen de aportaciones por el total de la demanda de energía eléctrica requerida, acompañada de una copia del presente convenio para que la demanda correspondiente, establecida en la cláusula primera anterior, no se considere en el cálculo del cargo por ampliación.

**CUARTA.** Las partes acuerdan que la demanda a contratar tanto por el **CEDENTE**, en su caso, como por el(los) **CESIONARIO(S)** se sujetará a lo establecido en el **REGLAMENTO**, en el dictamen emitido por las unidades verificadoras de instalaciones eléctricas, en las disposiciones tarifarias en la materia y en las disposiciones aplicables.

**QUINTA.** La celebración de un nuevo contrato de suministro de energía eléctrica con el **CESIONARIO**, cancelará el contrato de energía eléctrica No. \_\_\_\_\_ que el **CEDENTE** tiene suscrito con el **SUMINISTRADOR**, copia del cual se anexa al presente convenio.

**SEXTA.** El presente convenio se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y en particular por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento y el **REGLAMENTO**.

**SÉPTIMA.** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia que se suscite entre ellas con motivo del cumplimiento o ejecución de este convenio y que no puedan resolver de mutuo acuerdo, podrán solicitar la intervención de la Comisión Reguladora de Energía, en los términos establecidos en el capítulo VI del **REGLAMENTO**.

Leído que fue el presente y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas y reconociéndose mutuamente la personalidad que ostentan lo firman, quedando un tanto en poder del **CEDENTE**, del (de los) **CESIONARIO(S)** y del **SUMINISTRADOR**, en la ciudad de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_.

**CEDENTE**

**CESIONARIO**

\_\_\_\_\_  
(Nombre del representante)

\_\_\_\_\_  
(Nombre del representante)

**SUMINISTRADOR**

\_\_\_\_\_  
(Nombre del representante)

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA LA CESIÓN DE DEMANDA ELÉCTRICA EN SERVICIOS SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN. que celebran \_\_\_\_\_ (Empresa que cede derechos de demanda); \_\_\_\_\_ (Empresa a quien se transfieren los derechos de demanda); \_\_\_\_\_ (Empresa a quien se transfieren los derechos de demanda) y la Comisión Federal de Electricidad, el (FECHA) \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_ (LUGAR).





**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

**PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Hoja 101 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

**FORMATO 8  
RECHAZO PROPUESTA DE SUMINISTRO.**



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

**PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Hoja 102 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

**DEPENDENCIA:**

**NUMERO:**

**EXPEDIENTE:**

**Asunto:** Propuesta de Suministro

**Nombre y Domicilio del Solicitante**

Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, esta comisión procedió a evaluar su propuesta de suministro de energía eléctrica en el inmueble \_\_\_\_\_, localizado en \_\_\_\_\_, tomando como elementos de análisis los siguientes conceptos:

- a) Factibilidad del proyecto
- b) Consideraciones técnicas de las instalaciones
- c) Costos de inversión para el suministrador y el solicitante

Con base en la evaluación técnica-económica realizada por nuestro personal, se dictamina que la propuesta no es viable, por lo que ratificamos y ponemos nuevamente a su consideración el presupuesto dado a conocer mediante nuestro oficio No \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ esperando a la brevedad nos confirme su aceptación o rechazo.

**ATENTAMENTE**

**[Nombre y Firma del funcionario de CFE]  
[De acuerdo al cuadro de facultades y responsabilidades]  
[Cargo]**



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

**PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Hoja 103 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

**FORMATO 9**  
**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA SOLICITUDES EN MEDIA Y ALTA  
TENSIÓN**



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Hoja 104 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA SOLICITUDES EN MEDIA Y ALTA TENSIÓN**

División de distribución \_\_\_\_\_  
Zona de distribución \_\_\_\_\_  
Nombre o Razón Social del solicitante \_\_\_\_\_  
Dirección del solicitante \_\_\_\_\_

**1.- ESQUEMA DE ALIMENTACIÓN PROPUESTO**

Radial con Una línea   
Radial con doble línea   
Anillo   
Otros (especificar)  \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**2.- DIAGRAMA UNIFILAR QUE INCLUYA SUBESTACIONES Y LÍNEAS DEL ÁREA EN QUE SE UBICARA EL SERVICIO**

**3.- DESCRIBIR O PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE:**

- Carga solicitada \_\_\_\_\_ MW
- Tensiones de suministro factibles \_\_\_\_\_ kV
- Capacidad disponible en subestaciones de potencia en cada tensión factible  
Tensión \_\_\_\_\_ kV cap. Disp. \_\_\_\_\_ MVA  
Tensión \_\_\_\_\_ kV cap. Disp. \_\_\_\_\_ MVA
- Incorporación de Unidades Generación a la red \_\_\_\_\_ Capacidad \_\_\_\_\_ MW.
- Impacto en el mercado eléctrico \_\_\_\_\_
- Impacto en el programa POISE \_\_\_\_\_
- Número de servicios compartidos en la subestación particular \_\_\_\_\_

**4.- DISTANCIA DEL FUTURO SERVICIO A LAS FUENTES DE ALIMENTACIÓN FACTIBLES**  
(Anexar plano)

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN:

NOMBRE \_\_\_\_\_ FIRMA \_\_\_\_\_



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

**PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Hoja 105 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

**FORMATO 10**  
**INFORMACIÓN DE CARGAS QUE PRODUCEN EFECTOS NOCIVOS**



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Hoja 106 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

**INFORMACIÓN ADICIONAL PARA CONDUCIR ESTUDIOS DE CARGAS QUE PRODUCEN EFECTOS NOCIVOS AL SISTEMA (DISTORSIÓN ARMÓNICA Y PARPADEO, ASOCIADOS CON LA OPERACIÓN DE HORNOS DE ARCO E INDUCCIÓN, RECTIFICADORES, MOTORES DE GRAN CAPACIDAD Y PROCESOS SIMILARES)**

a) Diagrama unifilar de las instalaciones del servicio solicitado

b) Transformadores:

Localización \_\_\_\_\_  
Capacidad \_\_\_\_\_ kVA  
Relación de transformación \_\_\_\_\_ (AT/BT) kV  
Porcentaje de impedancia \_\_\_\_\_ sobre \_\_\_\_\_ MVA

c) Cargas especiales:

Localización \_\_\_\_\_  
Motores de 500 HP o mayores \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ HP \_\_\_\_\_ kV  
Corriente de arranque \_\_\_\_\_  
Hornos \_\_\_\_\_ Capacidad \_\_\_\_\_ MVA \_\_\_\_\_ FP \_\_\_\_\_ Factor Armónico (\*)  
Compensación Estática: Capacitor \_\_\_\_\_ MVAR Filtro \_\_\_\_\_ Frecuencia/MVAR  
Compensación Estática: Capacitor \_\_\_\_\_ MVAR Filtro \_\_\_\_\_ Frecuencia/MVAR  
Equipo Rectificador MVA \_\_\_\_\_ Número de Pulsos \_\_\_\_\_  
Fuentes Ininterrumpibles \_\_\_\_\_ kVA Número de Pulsos \_\_\_\_\_

(\*) Porcentaje de la corriente fundamental, transformado en 2ª., 3ª.,.....8ª armónicas

d) Ciclo de Operación de los hornos y máxima carga instalada coincidente

**Nota:** Los estudios respectivos, deberán efectuarse de acuerdo a la Especificación CFE-L000045

OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN:

NOMBRE \_\_\_\_\_ FIRMA \_\_\_\_\_



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

**PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Hoja 107 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

**FORMATO 11**  
**SUPERVISIÓN EN EL PUNTO DE SUMINISTRO DE ALTA TENSIÓN**

## **SUPERVISIÓN QUE DEBE EFECTUAR CFE EN EL PUNTO DE SUMINISTRO DE LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS EN ALTA TENSIÓN.**

### **1.- Participantes en el proceso de inspección:**

Por el solicitante:

Responsable del proyecto.  
Responsable de la operación de las instalaciones de Alta tensión  
Contratista.

Por CFE:

Departamento de Medición de Zona (para la instalación de equipos de medición).  
Supervisor de Obra y jefe del departamento de construcción divisional.  
Responsables de las áreas de subestaciones y líneas de alta tensión  
Responsable del área o Subárea de Control (cuando a juicio de la Subgerencia de Distribución se considere necesario).  
Responsable del Área de Transmisión cuando así se requiera.

### **2.- Puntos de revisión**

- a) Equipo instalado incluyendo los transformadores de potencia.
- b) Equipo de medición (subestaciones compartidas)
- c) Conexiones de la red de tierra por muestreo.
- d) Instalación y operación de cuchillas desconectadoras lado fuente, incluyendo en su caso cuchillas de puesta a tierra y sus bloqueos.
- e) Esquema de protección del interruptor principal.
- f) Instalación para recibir el equipo de medición (soporte para transformadores de instrumento, canalización para cables de control y gabinetes para alojar medidores, tablillas, entre otros.)
- g) Equipo de compensación para reducir a límites tolerables efectos de parpadeo (flicker) y distorsión armónica.

### **3. Pruebas del equipo asociado a la acometida y red de tierras que el solicitante debe presentar a CFE.**

#### **Apartarrayos**

Resistencia de aislamiento.  
Factor de potencia.

#### **Interruptor principal.**

Resistencia de aislamiento.  
Factor de potencia.



Simultaneidad de cierre y apertura.  
Tiempos de cierre y apertura.  
Resistencia de contactos.

**Esquema de protección de interruptor principal.**

Verificación de relevadores.  
Verificación de ajustes.

**Red de tierras.**

Resistencia.  
Resistividad del terreno.

**Cuchillas desconectoras de entrada y puesta a tierra.**

Resistencia de aislamiento.  
Resistencia de contacto.



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

**PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Hoja 110 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

**ANEXO A  
SUBESTACIONES COMPARTIDAS**

## **SUBESTACIONES COMPARTIDAS**

Con el objeto de optimizar recursos tanto para los usuarios como para CFE, es factible se utilice una subestación particular para alimentar dos o más usuarios, siempre y cuando se contraten en tarifas de media o alta tensión o en tarifa HM para uso residencia, debiendo cumplir para esto, con las siguientes condiciones:

### **Tarifa HM para uso residencial tipo horizontal y vertical en nuevos desarrollos**

- a) Podrán compartir una misma subestación, varios servicios de tipo residencial, no importando que entre ellos existan vialidades que separen sus predios.
- b) La alimentación de cada servicio será a través de canalizaciones individuales, a partir de las boquillas del transformador o de la concentración del sistema de medición, evitando utilizar el concepto de red de distribución en baja tensión.
- c) El transformador a instalar deberá ser tipo subterráneo monofásico o trifásico de alta eficiencia con arreglo radial.
- d) La capacidad del transformador estará definida por las demandas máximas individuales no coincidentes por contratar de cada usuario. Se recomienda utilizar capacidades comerciales que cumplan con los porcentajes de pérdidas que utiliza CFE.
- e) El sistema de medición de cada servicio será con cargo al solicitante y se hará a través de equipos de lectura remota con corte y reconexión interno para los servicios con una demanda menor o igual a 25 kW, para demandas superiores, los equipos serán únicamente de lectura remota. Los medidores deben estar ubicados en una concentración lo más próxima al equipo de transformación.
- f) La medición de los servicios deberá efectuarse en baja tensión.
- g) Para la contratación de cada servicio se deberá contar con el certificado de verificación de instalaciones eléctricas expedido por una unidad de verificación.
- h) Se requiere que los involucrados celebren entre sí y con el suministrador un convenio, en el cual se determinen las bases del uso de la subestación, debiendo contratar en forma individual cada servicio.

**Recomendación:** Se sugiere a los solicitantes que el beneficio de la tarifa HM se obtiene sólo en los casos que se tengan consumos promedios mensuales similares o superiores a los establecidos para la tarifa DAC, de lo contrario los cargos fijos de la tarifa HM arrojaría facturaciones superiores a las tarifas domésticas. En caso de servicios operando bajo este esquema o servicios que no deseen de origen formar parte de este, quedarán sujetos a los términos del Reglamento en Materia de Aportaciones para proporcionarles el servicio solicitado.

### **Servicios de media tensión.**

- a) Podrán compartir una misma subestación servicios contratados en tarifas de media tensión.
- b) Los solicitantes involucrados deben estar localizados en el área delimitada por el desarrollo.
- c) El número de servicios estará definido considerando la capacidad del transformador y la demanda no coincidente de cada servicio.
- d) El sistema de medición de cada servicio se hará a través de equipos de lectura remota, con corte y reconexión interna, dispuestos en una concentración de medidores instalada lo más próximo al transformador.
- e) Para la contratación de cada servicio se deberá contar con el certificado de verificación de instalaciones eléctricas expedido por una unidad de verificación.
- f) Se requiere que los involucrados celebren entre sí y con el suministrador un convenio, para lo cual deberán nombrar un representante que fungirá como propietario de la subestación y en el que se determinen las bases del uso de la misma, la contratación deberá realizarse en forma individual para cada servicio.

### **Servicios de alta tensión.**

- a) Podrán compartir una misma subestación servicios contratados en tarifas de alta tensión.
- b) El(los) propietario(s) de la subestación deberá(n) estar de acuerdo en usarla en forma compartida.
- c) El número de servicios estará definido considerando la capacidad del transformador y la demanda no coincidente de cada servicio, debiendo instalar un alimentador para cada servicio. La línea será del tipo subterráneo cuya longitud estará limitada a una regulación del 3%, en los casos de que las líneas utilicen la vía pública, los solicitantes serán responsables de tramitar los permisos correspondientes para la ejecución de los trabajos de construcción, operación y mantenimiento, quedando bajo su responsabilidad estas actividades por el tiempo que dure el servicio.
- d) Los sistemas de medición serán del tipo de lectura remota, con cargo a los solicitantes e instalados a la salida de las líneas dentro de la subestación.
- e) CFE instalará por su cuenta un sistema de medición en el lado primario de la subestación, con objeto de disponer de un respaldo y verificación de la medición.

- f) La medición de los servicios deberá efectuarse en media tensión.
- g) Para la contratación de cada servicio se deberá contar con el certificado de verificación de instalaciones eléctricas expedido por una unidad de verificación.
- h) Se requiere que los involucrados celebren entre sí y con el suministrador un convenio, para lo cual deberán nombrar un representante que fungirá como propietario de la subestación y en el que se determinen las bases del uso de la misma, la contratación deberá realizarse en forma individual para cada servicio.

*En todos los casos de subestaciones compartidas las mediciones se efectuarán individualmente agregando en la facturación el 2% por concepto de medición en baja tensión, como se establece en el manual de disposiciones relativas a la venta y suministro de energía eléctrica.*



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

**PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Hoja 114 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

**ANEXO B  
EDIFICIOS Y TORRES DE GRAN ALTURA**

## **SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EDIFICIOS Y TORRES DE GRAN ALTURA**

Para el suministro de energía eléctrica a este tipo de inmuebles deberán tomarse en cuenta los siguientes criterios:

1. Se considera edificio o torre de gran altura, cuando la demanda del inmueble obligue a instalar subestaciones en diferentes niveles por razones técnicas y económicas
2. La acometida de media tensión para el suministro eléctrico a este tipo de inmuebles deberá proporcionarse a través de un seccionador tipo subterráneo en su caso de transferencia automática telecontrolado, el cual se ubicará en el exterior de los mismos.
3. La red de media tensión dentro del inmueble será cedida en propiedad a CFE.
4. La red que alimenta los servicios contratados en baja tensión dentro del inmueble, pasará a propiedad de CFE.
5. El equipo de medición de cada servicio será del tipo de lectura remota con corte y reconexión interno, ubicado en concentraciones de medidores y con display en cada servicio o junto a la propia concentración.
6. Las subestaciones instaladas dentro del inmueble ya sea en sótanos, planta principal o pisos superiores, será de tipo seco.
7. La red de baja tensión estará contenida en electroductos desde las boquillas del transformador hasta la derivación de la acometida o concentración de medidores.
8. La red de baja tensión no deberá exceder el 3 % de regulación y 2 % de pérdidas.
9. La cantidad y capacidad de transformadores estará definida por las demandas máximas individuales no coincidentes por contratar de cada usuario, utilizando para ello capacidades normalizadas de 225 kVA, 300 kVA y 500 kVA.
10. Las subestaciones deberán ubicarse en áreas destinadas exclusivamente al equipo de transformación debiendo cumplir con los aspectos de seguridad definidas en la Norma Oficial Mexicana Nom-001 SEDE vigente.
11. Las subestaciones que se entreguen a CFE deben conectarse en anillo con operación radial

12. Las subestaciones particulares, se conectarán de forma radial a la línea de media tensión con su protección contra sobrecorriente y los transformadores deben contar con apartarrayos de frente muerto.
13. La línea de media tensión será con cable de potencia con aislamiento antifiama y cero halógenos.
14. Preferentemente los servicios deben ser contratados en media tensión operando con esquema de subestación compartida.
15. Los inmuebles deben contar con elevador de carga y trayectorias libres y suficientes entre éstos y los locales de las subestaciones para las maniobras de instalación y reemplazo de los equipos de transformación y líneas de media tensión, propiedad de CFE en el inmueble.
16. Se formalizara un convenio de derechos de paso constitutivo para el libre acceso del personal de CFE para la operación, mantenimiento y atención del proceso comercial.





**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

**PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Hoja 117 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

**ANEXO C**  
**LÍNEAS DE MEDIA TENSIÓN PARTICULAR**

## **LÍNEAS DE MEDIA TENSIÓN PARTICULARES**

### **NUEVAS**

1. Presentar solicitud manifestando los motivos para conservar en propiedad las instalaciones eléctricas que le suministran el servicio.
2. La trayectoria de la línea se ubicará en terrenos del solicitante, sin cruzar caminos o predios que no sean de su propiedad.
3. La construcción de la línea debe cumplir con las normas y especificaciones de CFE.
4. La identificación de la línea considerando todas sus estructuras debe efectuarse en base a lo establecido en las Normas de Construcción vigentes, en función del tipo de instalación.
5. El equipo de medición debe ubicarse en el punto de suministro del servicio, siendo éste, la primera estructura de la línea particular con acceso libre al suministrador, la cual no debe estar a una distancia mayor de 5 metros del límite de propiedad.
6. Los medidores y el equipo compacto de medición son con cargo al solicitante.
7. Sin importar la carga y demanda del servicio, indistintamente se contratará en tarifa de media tensión.
8. Las líneas particulares que alimenten servicios de bombeo contratados en media tensión, deben ser exclusivas para este fin, con el objeto de aplicar los beneficios de la tarifa correspondiente, considerando que se medirán en el punto de conexión.
9. La operación y mantenimiento de la línea queda a cargo del solicitante.
10. El suministrador no podrá utilizar la línea para conectar otros servicios o ampliar su red de distribución

### **REGULARIZACIÓN DE EXISTENTES**

Para los casos de líneas de media tensión que a petición del propietario desee cederla al suministrador, invariablemente se debe atender a lo siguiente:

1. El propietario debe presentar solicitud exponiendo las razones que dan origen al hecho, solicitando la anuencia del suministrador.
2. El suministrador evaluará la conveniencia de recibir la instalación.
3. Solicitar se otorgue a título gratuito los derechos legales de servidumbre de paso de la línea, con base a las dimensiones que aplique según el tipo de instalación.
4. Convenir la construcción de caminos de libre acceso a la trayectoria de la línea, para su operación y mantenimiento.
5. Elaborar acta circunstanciada donde se haga constar la recepción de los materiales y equipos que forman parte de la línea sujeta a cesión.
6. Elaborar y formalizar inventario físico valorizado y acta entrega recepción.
7. Ingresar instalaciones al activo fijo indicando su fecha de construcción.
8. Practicar una revisión detallada de las instalaciones recibidas y con base a la misma, programar un mantenimiento preventivo o correctivo, que garantice su operación confiable.
9. Identificación de la línea considerando todas sus estructuras de acuerdo a lo establecido en las Normas de Construcción vigentes.



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

**PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Hoja 119 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

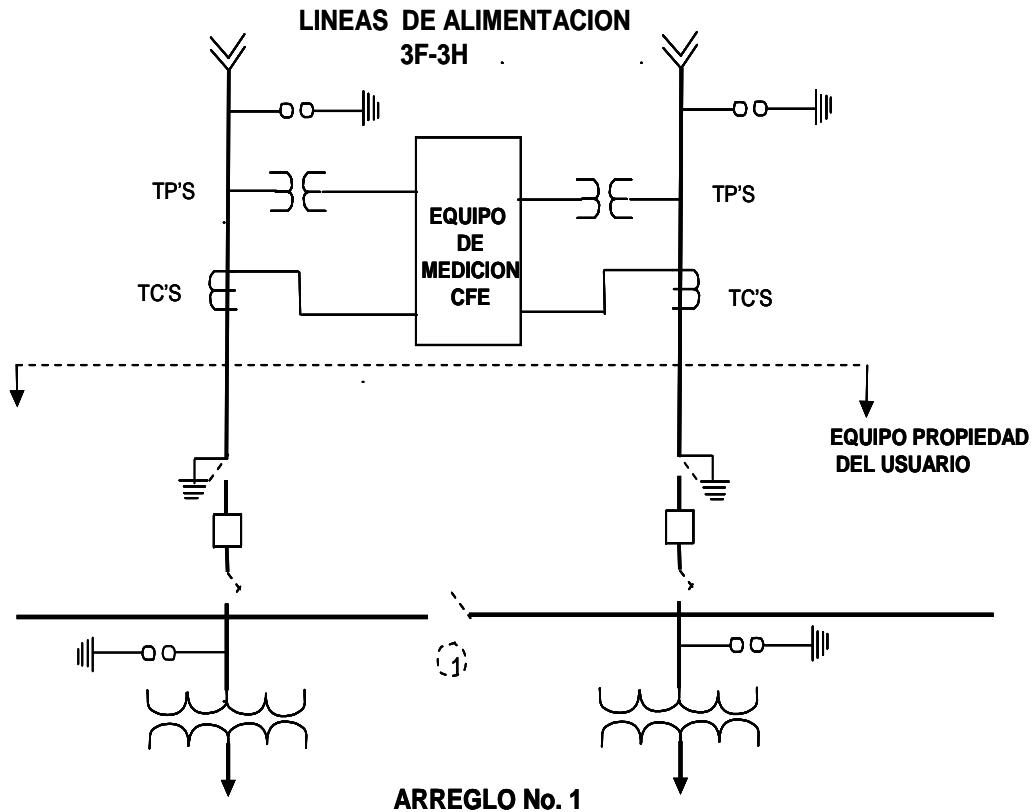
REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

**ANEXO D**  
**CONEXIÓN DE SERVICIOS EN ALTA TENSIÓN**

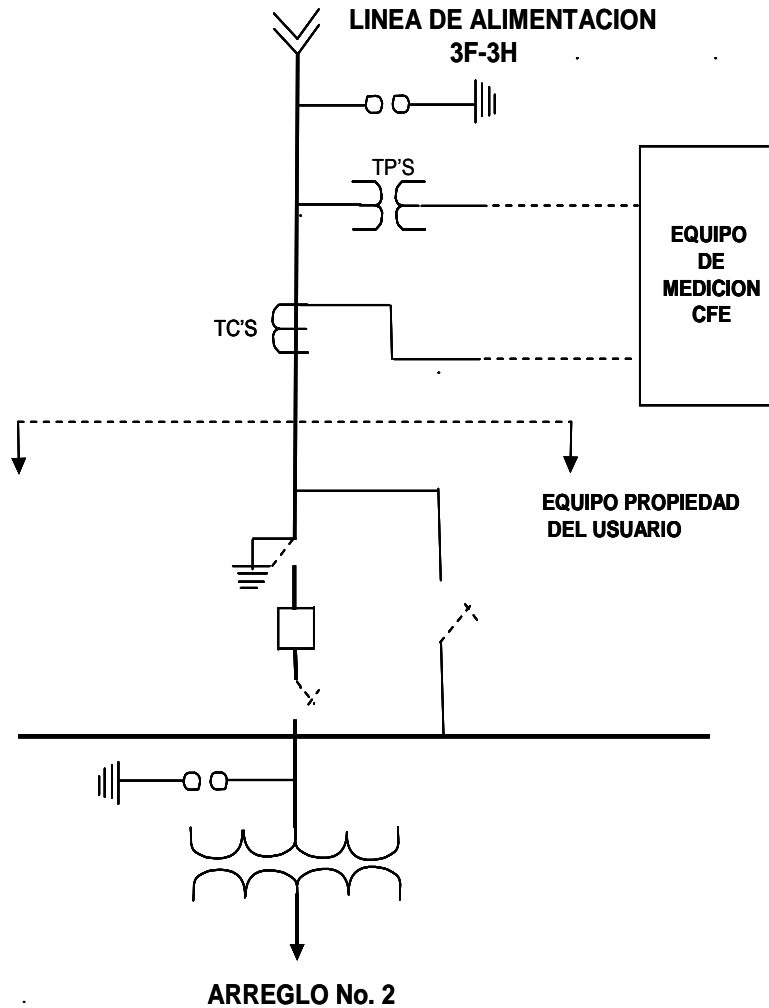
**DIAGRAMA UNIFILAR**  
**SERVICIO EN ALTA TENSION**  
**CON SUBESTACION PARTICULAR ALIMENTADA POR DOS LINEAS**



**NOTA:**

- LOS TRANSFORMADORES DE INSTRUMENTOS DEBERAN QUEDAR INSTALADOS ANTES DE CUALQUIER EQUIPO DE SECCIONAMIENTO.
- LOS TRANSFORMADORES DE INSTRUMENTOS SERAN EXCLUSIVOS PARA ALIMENTAR LOS EQUIPOS DE MEDICION.
  
- 1 OPCIONAL:
  - a) CON CUCHILLAS SECCIONADORAS
  - b) CON INTERRUPTOR
  - c) SIN INTERCONEXION

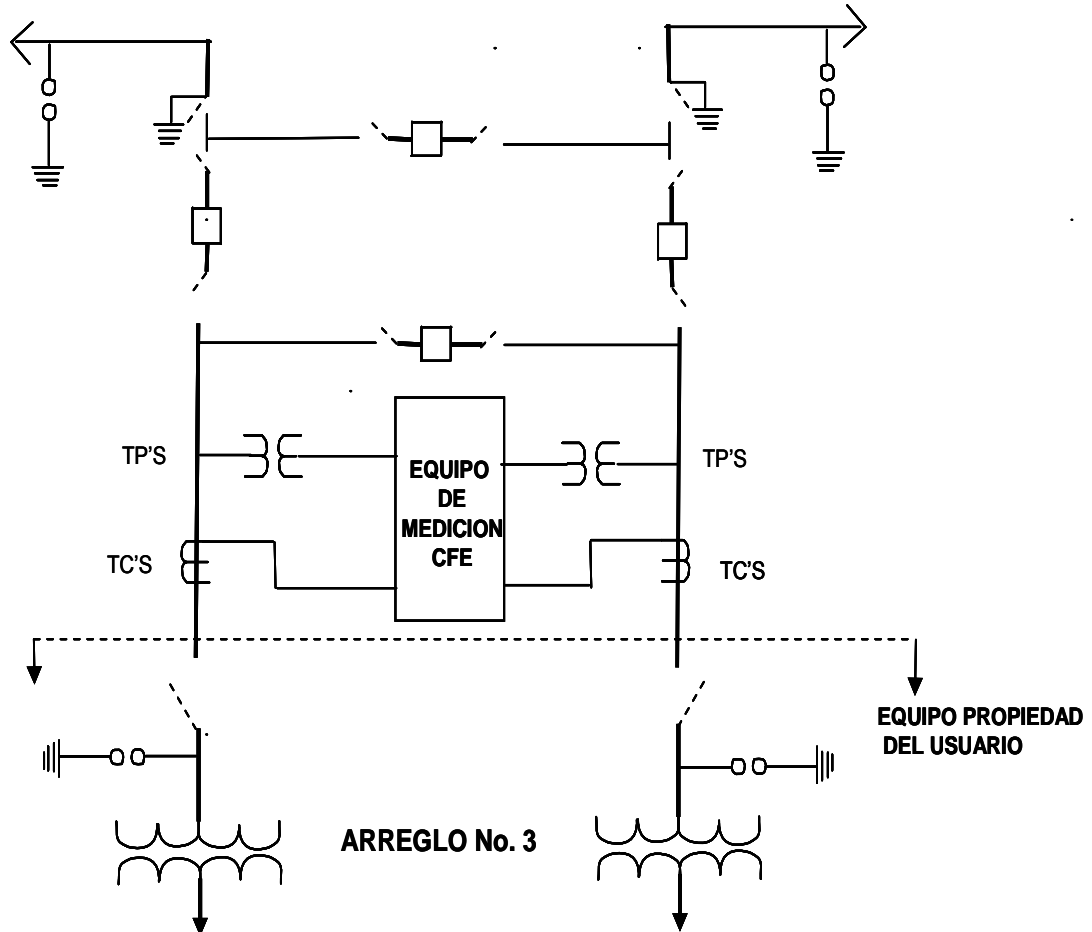
**DIAGRAMA UNIFILAR**  
**SERVICIO EN ALTA TENSION**  
**CON SUBESTACION PARTICULAR ALIMENTADA POR UNA LINEA**



**NOTA:**

- LOS TRANSFORMADORES DE INSTRUMENTOS DEBERAN QUEDAR INSTALADOS ANTES DE CUALQUIER EQUIPO DE SECCIONAMIENTO.
- LOS TRANSFORMADORES DE INSTRUMENTOS SERAN EXCLUSIVOS PARA ALIMENTAR LOS EQUIPOS DE MEDICION.

**DIAGRAMA UNIFILAR  
SERVICIO EN ALTA TENSION  
CON SUBESTACION PARTICULAR ALIMENTADA EN ANILLO**



**NOTA:**

- LOS TRANSFORMADORES DE INSTRUMENTOS SERAN EXCLUSIVOS PARA ALIMENTAR LOS EQUIPOS DE MEDICION.
- EN ESTE CASO LOS INTERRUPTORES OPERADOS POR CFE PROPORCIONAN PROTECCION PRIMARIA, [DIFERENCIAL, BUCHOLT, TEMPERATURA, RESPALDOS] A LOS TRANSFORMADORES DE LA SUBESTACION PARTICULAR.



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

**PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Hoja 123 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

**ANEXO E  
ESPECIFICACIONES**



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

**PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Hoja 124 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

## **SELECCIÓN DEL EQUIPO DE MEDICIÓN Y CONEXIONES DE TIERRA**



SELECCION DE LA MEDICION POR TARIFA

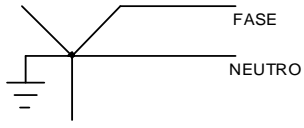

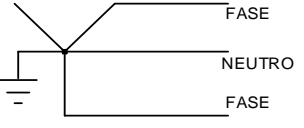
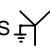
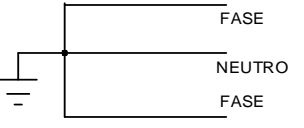
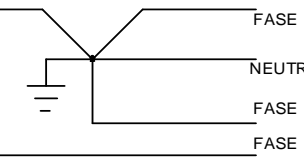
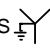
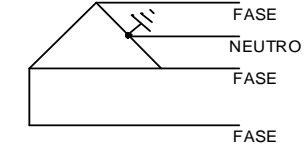
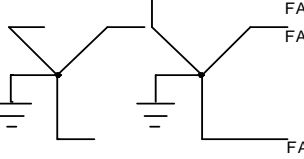
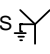
C.F.E. D.C.O  
MSE - 01

TARIFA	MEDICION DE KWH	MEDICION DE KW	MEDICION DE F. P.
1, 1A , 1B y 1C	SI	NO	POR EXCEPCION
2	SI	NO	POR EXCEPCION
3	SI	SI	SI
5A	SI	NO	NO
6	SI	NO	PARA MAS DE 24 KW (30HP) DE CARGA CONECTADA
7	SEGUN SE REQUIERA (VER NOTA)	SEGUN SE REQUIERA	POR EXCEPCION
9	SI	NO	NO
9M	SI	NO	PARA MAS DE 24 KW (30HP) DE CARGA CONECTADA
OM	SI	SI	SI
HM	SI BASE, INTERMEDIA, PUNTA	SI BASE, INTERMEDIA, PUNTA	SI
H-S, H-T, H-SL, H-TL I-15 E I-30	SI BASE, INTERMEDIA, PUNTA	SI BASE, INTERMEDIA, PUNTA	SI

**NOTA: SE DEBERA INSTALAR MEDICION DE KWH Y KW A SERVICIOS SUMINISTRADOS A CIRCOS Y JUEGOS MECANICOS.**

**SELECCION DE MEDIDORES SEGUN CIRCUITO  
DE ALIMENTACION**

C.F.E. D.C.O.  
MSE - 02

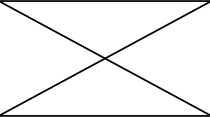
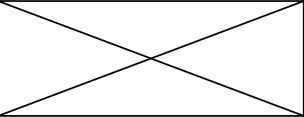
SECCION	ALIMENTACION	VOLTAJE		HILOS	MEDIDOR (FASES - ELEM. BASE - CONEX.)	CODIGO DE MEDIDOR	
		ENTRE F - N	ENTRE F - F			KWH	KVARH
<b>A</b>	<b>MONOFASICO</b>						
A.1		127		2	1F - 1E - S	F121	---
A.2		120					
<b>B</b>	<b>BIFASICO</b>						
B.1		127	220	3	2F - 2E - S 	F621	---
B.2		120	240	3	2F - 2E - S 1F - 1E - S	F621 F421 K421	---
<b>C</b>	<b>TRIFASICO</b>						
C.1		127	220	4	3F - 3E - S 	FD21 KL28	
		277	480			KL28	
C.2		120	240	4	3F - 2E - S	FC21 KL28	
C.3		---	13200 23000 33000	4	3F - 3E - S 	VL28 VL2W BD2R BD7R	

**NOTA: PARA ALIMENTACION TRIFASICA DE 3 FASES, 3 HILOS EN BAJA TENSION DEBE CORRERSE EL HILO NEUTRO HASTA EL EQUIPO DE MEDICION PARA MEDIR COMO SI FUERA DE 3 FASES, 4 HILOS.**

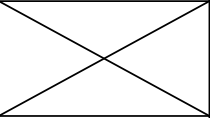
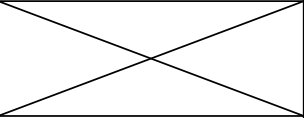
**SELECCION DE EQUIPOS DE MEDICION SUMINISTRADOS  
EN MEDIA TENSION Y MEDIDOS EN BAJA TENSION**

C.F.E. D.C.O.  
MSE - 03

**PARA 220/127 VOLTS - 3F - 4H - Y**

SECCION	DEMANDA CONECTADA (KW)	CORRIENTE MAXIMA (AMPERES)	TRANSFORMADOR DE CORRIENTE (RTC)	CODIGO DE MEDIDOR		TABLILLA DE PRUEBAS
				KWH - KW	KVARH	
1.1	DE 10 HASTA 60 VER NOTA 6	200		KL28		
1.2	DE 61 HASTA 130	400	400 / 5	VL28		DE 10 POLOS
1.3	DE 131 HASTA 200	600	600 / 5			
1.4	DE 201 HASTA 250	800	800 / 5			
1.5	DE 61 HASTA 250	800	800 / 5 RANGO AMPLIADO			

**PARA 480/277 VOLTS - 3F - 4H - Y**

SECCION	DEMANDA CONECTADA (KW)	CORRIENTE MAXIMA (AMPERES)	TRANSFORMADOR DE CORRIENTE (RTC)	CODIGO DE MEDIDOR		TABLILLA DE PRUEBAS
				KWH - KW	KVARH	
2.1	DE 10 HASTA 120 VER NOTA 6	200		KL28		
2.2	DE 121 HASTA 250	400	400 / 5	VL28		DE 10 POLOS
2.3	DE 251 HASTA 400	600	600 / 5			
2.4	DE 401 HASTA 500	800	800 / 5			
2.5	DE 121 HASTA 500	800	800 / 5 RANGO AMPLIADO			

- NOTAS:**
- 1.- TODOS LOS SERVICIOS CON DEMANDAS CONECTADAS DE 10 HASTA 250 KW EN CIRCUITOS SECUNDARIOS DE 220/127 V. SE MEDIRAN EN BAJA TENSION.
  - 2.- PARA DEMANDAS CONECTADAS IGUALES O SUPERIORES A LOS 251 KW EN CIRCUITOS SECUNDARIOS DE 220/127 V. SE MEDIRAN EN MEDIA TENSION
  - 3.- TODOS LOS SERVICIOS CON DEMANDAS CONECTADAS DE 10 HASTA 500 KW EN CIRCUITOS SECUNDARIOS DE 480/277 V. SE MEDIRAN EN BAJA TENSION.
  - 4.- PARA DEMANDAS CONECTADAS IGUALES O SUPERIORES A LOS 500 KW EN CIRCUITOS SECUNDARIOS DE 480/277 V. SE MEDIRAN EN MEDIA TENSION.
  - 5.- EL EQUIPO DE MEDICION DEBE SELECCIONARSE CON LA DEMANDA CONTRATADA POR EL USUARIO.
  - 6.- PARA SERVICIOS DE USO CONTINUO, CON CARGAS IGUALES O SUPERIORES DE 60 HP A 220/127 Y 120 HP A 480/277 SE MEDIRAN CON TC'S EN BAJA TENSION.

**SELECCION DE EQUIPOS DE MEDICION SUMINISTRADOS  
EN MEDIA TENSION Y MEDIDOS EN MEDIA TENSION**

C.F.E. D.C.O.  
MSE - 04

**PARA 13200 VOLTS - 3F - 4H - Y**

Nº-CORR	DEMANDA CONECTADA (KW)	CORRIENTE MAXIMA (AMPERES)	TRANSF. DE CORRIENTE (RTC)	TRANSF. DE POTENCIAL (RTP)	CODIGO DE MEDIDOR		TABLILLA DE PRUEBAS
					KWH - KW	KVARH	
A.1	VER NOTA No. 5	10	10 / 5	8400/120	VL28 VL2W VD2R VD7R	DE 10 POLOS	
A.2	DE 251 HASTA 500	25	25 / 5				
A.3	DE 500 HASTA 1000	50	50 / 5				
A.4	DE 1001 HASTA 2000	100	100 / 5				
A.5	DE 2001 HASTA 3000	154	200 / 5				
A.6	DE 251 HASTA 390	20	10 / 5 RANGO AMPLIADO				
A.7	DE 391 HASTA 2000	100	50 / 5 RANGO AMPLIADO				

**PARA 23000 VOLTS - 3F - 4H - Y**

Nº-CORR	DEMANDA CONECTADA (KW)	CORRIENTE MAXIMA (AMPERES)	TRANSF. DE CORRIENTE (RTC)	TRANSF. DE POTENCIAL (RTP)	CODIGO DE MEDIDOR		TABLILLA DE PRUEBAS
					KWH - KW	KVARH	
B.1	VER NOTA No. 5	10	10 / 5	14400/120	VL28 VL2W VD2R VD7R	DE 10 POLOS	
B.2	DE 251 HASTA 850	25	25 / 5				
B.3	DE 851 HASTA 1700	50	50 / 5				
B.4	DE 1701 HASTA 3000	89	100 / 5				
B.5	DE 251 HASTA 680	20	10 / 5 RANGO AMPLIADO				
B.6	DE 681 HASTA 3000	89	50 / 5 RANGO AMPLIADO				

**PARA 33000 VOLTS - 3F - 4H - Y**

Nº-CORR	DEMANDA CONECTADA (KW)	CORRIENTE MAXIMA (AMPERES)	TRANSF. DE CORRIENTE (RTC)	TRANSF. DE POTENCIAL (RTP)	CODIGO DE MEDIDOR		TABLILLA DE PRUEBAS
					KWH - KW	KVARH	
C.1	VER NOTA No. 5	10	10 / 5	24000/120	VL28 VL2W VD28 VD7R	DE 10 POLOS	
C.2	DE 251 HASTA 1000	20	25 / 5				
C.3	DE 1001 HASTA 2000	41	50 / 5				
C.4	DE 2001 HASTA 3000	62	100 / 5				

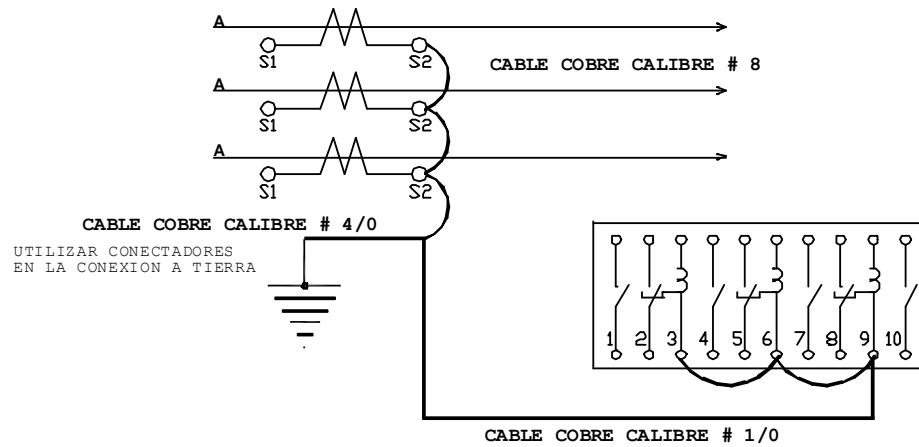
**NOTAS:**

- 1.- TODOS LOS SERVICIOS CON DEMANDA CONECTADAS IGUALES O SUPERIORES A 251 KW A 220/127 V. Y 501 KW EN 480/277 V. EN EL SECUNDARIO SE MEDIRAN EN MEDIA TENSION.
- 2.- TODOS LOS SERVICIOS CON DEMANDAS CONECTADAS MENORES A 251 KW 220/127 V. Y 501 KW EN 480/277 V. EN EL SECUNDARIO SE MEDIRAN EN BAJA TENSION.
- 3.- EL EQUIPO DEBE SELECCIONARSE CON LA DEMANDA CONTRATADA QUE POR EL USUARIO Y NO CON LA CARGA INSTALADA.
- 4.- CUANDO LA CARGA CONECTADA SEA MENOR A 251 KW A 220/127 V. Y 501 KW A 480/277 V. EN EL SECUNDARIO Y SE TENGAN 2 O MAS TRANSFORMADORES CON DIFERENTES VOLTAJES SECUNDARIOS SE MEDIRA EN MEDIA TENSION.
- 5.- LA CORRIENTE MAXIMA SE DETERMINA CONSIDERANDO UN F.P DE 85 %.
- 6.- LOS SERVICIOS CON DEMANDAS CONTRATADAS SUPERIORES A 750 KW, SE INSTALARA MEDIDOR CON PERFIL DE CARGA Y MODEM.

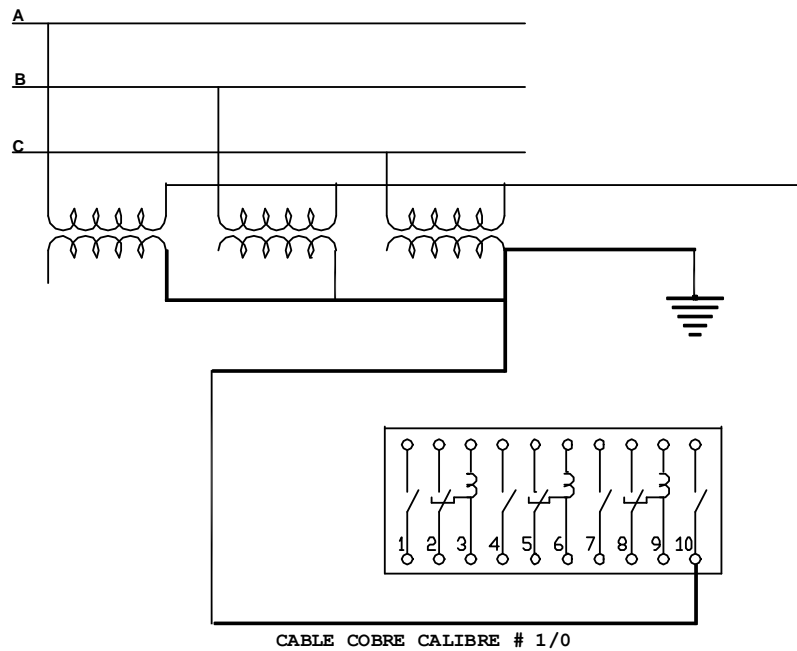
ESQUEMA DE CONEXION A TIERRA DE BASE ENCHUFE Y GABINETE DE MEDICION.

**C.F.E. D.C.O.  
MSE - 05**

**ALAMBRADO PARA CIERRE DE CORRIENTES**



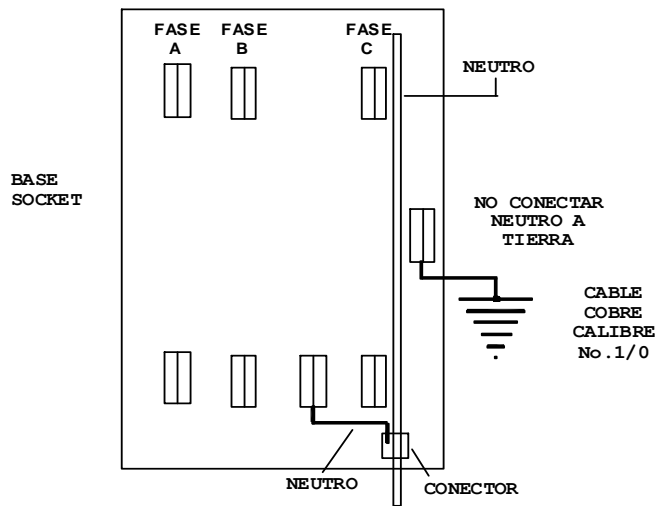
**ALAMBRADO PARA CIERRE DE POTENCIALES**



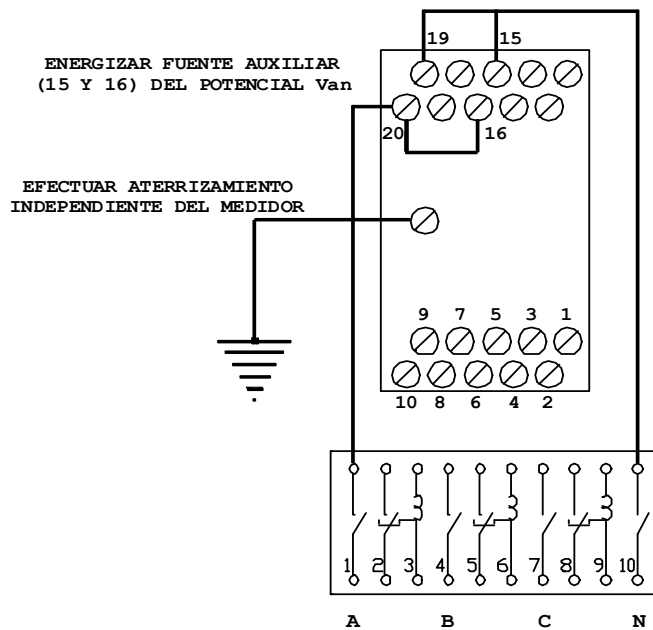
ESQUEMA DE CONEXION A TIERRA DE TRANSFORMADORES PARA  
INSTRUMENTO.

C.F.E. D.C.O.  
MSE - 06

**ALAMBRADO PARA SERVICIOS AUTOCONTENIDOS**



**ALAMBRADO PARA MEDICION TIPO TABLERO**





**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

**PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Hoja 131 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

## **ACOMETIDAS EN MEDIA TENSIÓN**

**CFE CA-MT101 ACOMETIDA PARA SERVICIO TRIFÁSICO DE MEDIA TENSIÓN**

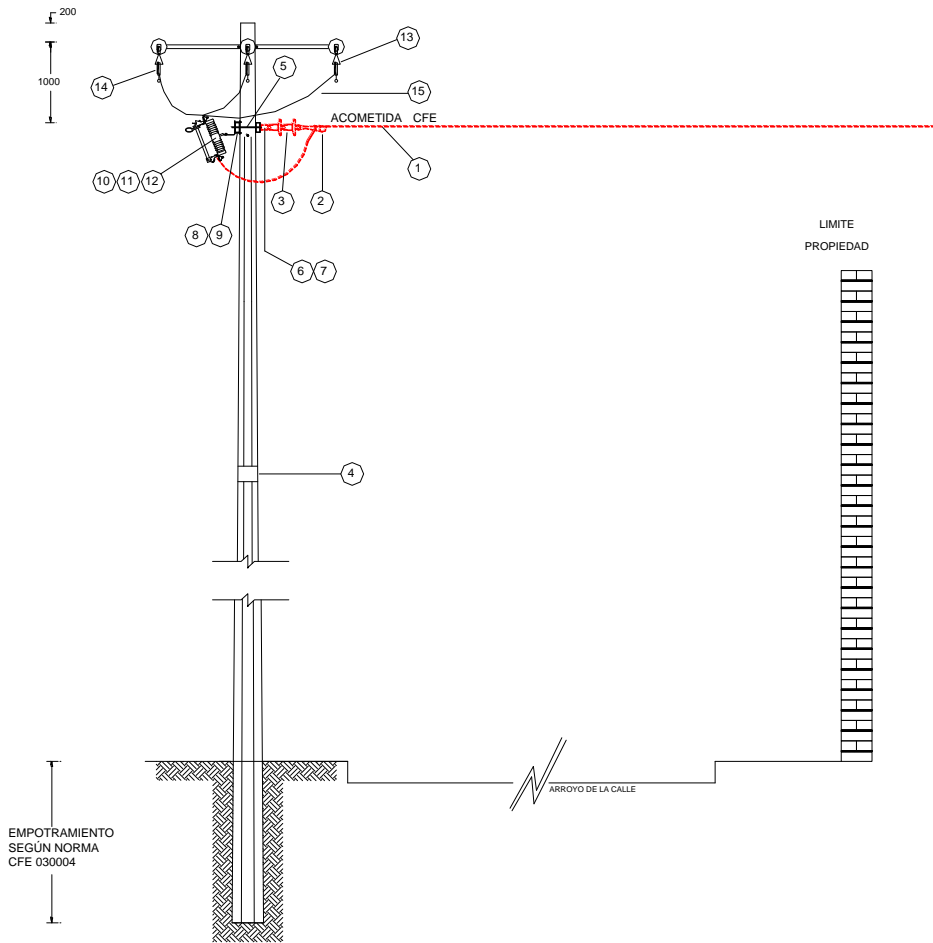
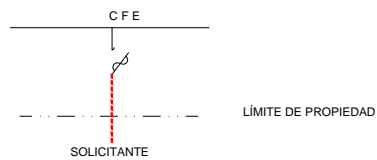
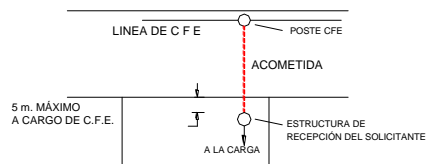


DIAGRAMA UNIFILAR



LOCALIZACIÓN



**NOTAS.**

- 1.- LOS MATERIALES QUE CONSTITUYEN LA ACOMETIDA SE REPRESENTAN CON UNA LÍNEA PUNTEADA.
- 2.- EN ACOMETIDAS CUYA LONGITUD SEA SUPERIOR A 5 m DENTRO DE LA PROPIEDAD DEL SOLICITANTE, CFE SÓLO PROPORCIONARÁ HASTA 5 m DENTRO DE DICHA PROPIEDAD, EL RESTO ESTÁ A CARGO DEL SOLICITANTE.
- 3.- LOS ELEMENTOS ELECTROMEQUÍNICOS (AISLADORES, HERRAJES ETC.) PARA LA RECEPCIÓN DE LA ACOMETIDA SERÁN A CARGO DEL SOLICITANTE.



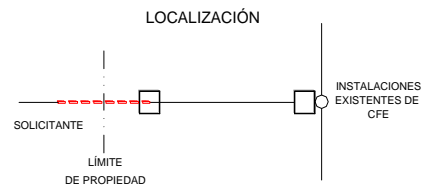
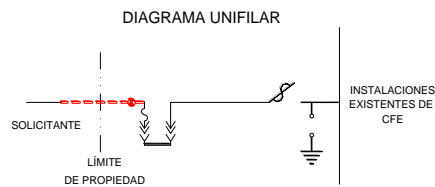
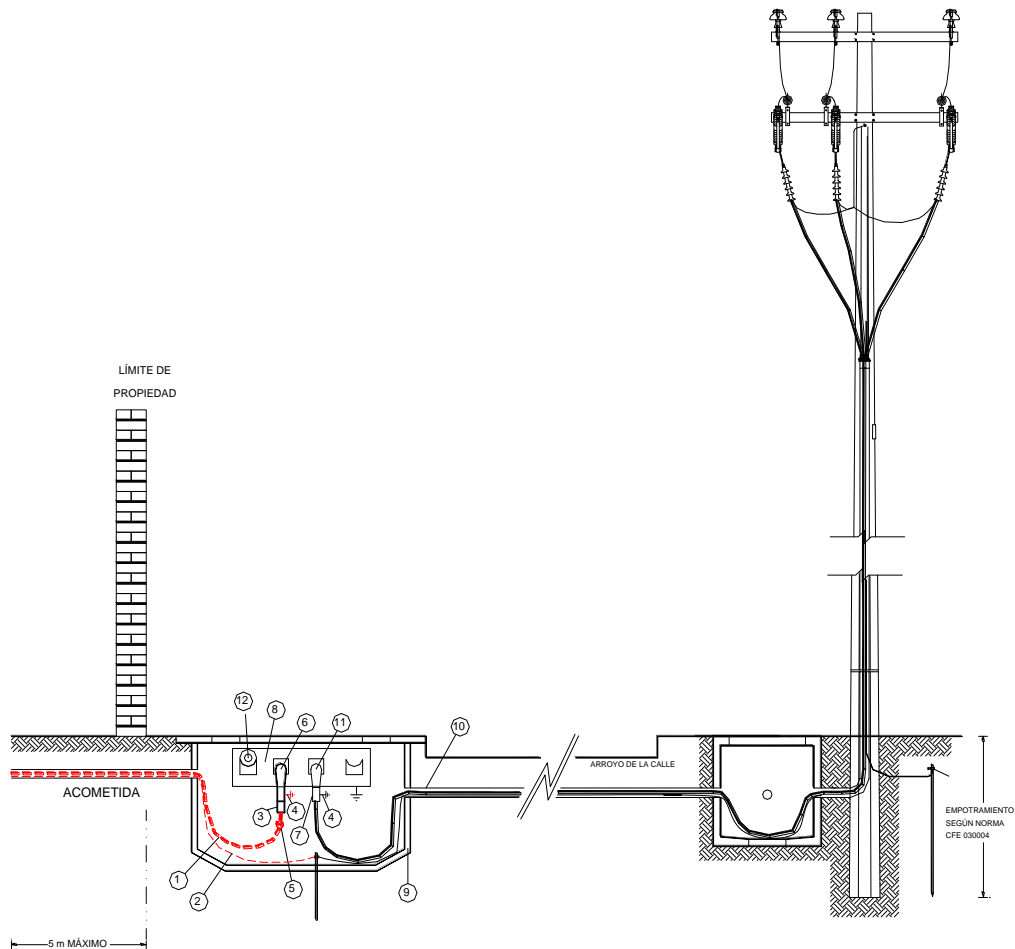
NUM.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN CORTA:	CANTIDAD (Tensión kV)		
			13	23	33
<b>MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE LA ACOMETIDA A CARGO DE CFE:</b>					
1	Kg.	Cable AAC calibre 1/0	7	7	7
2	PZA.	Grapa remate RAL 8	3	3	3
3	PZA.	Aislador 13SHL45N (ASUS 15)	6	9	12
4	PZA.	Placa de identificación del servicio (*)	1	1	1
<b>MATERIALES Y EQUIPO PARA LA CONEXIÓN DE LA ACOMETIDA A CARGO DEL SOLICITANTE</b>					
5	PZA.	Perno DR 16x457	4	4	4
6	PZA.	Ojo RE	2	2	2
7	PZA.	Moldura RE	1	1	1
8	PZA.	Cruceta PT 200	2	2	
9	PZA.	Cruceta PT 250			2
10	PZA.	Cortacircuitos fusible CCF 15 100 110 8000	3		
11	PZA.	Cortacircuitos fusible CCF 27 100 150 6000		3	
12	PZA.	Cortacircuitos fusible CCF 38 100 200 2000			3
13	PZA.	Conector tipo estribo calibre s/r	3	3	3
14	PZA.	Conector línea energizada DM-P2	3	3	3
15	Kg	Alambre CU 4	1	1	1

**NOTAS:**

- (\*) Las dimensiones de la placa de identificación del servicio son de 300x100 mm, la cual debe pintarse en color amarillo, con leyendas negras.
- (1) CFE definirá el poste del cual se proporcionará la acometida, en caso de no existir, su instalación será con cargo al solicitante.
- (2) El equipo de medición debe localizarse en el límite de propiedad del solicitante.
- (3) En casos especiales de carga o valor de corto circuito, se establecerá el calibre de conductor, así como el equipo de protección y de seccionamiento adecuado.
- (4) Las retenidas no se incluyeron en la estructura, debiendo considerarlas en caso necesario, con cargo al solicitante.

Esta especificación aplica también para los servicios que se encuentren en la misma acera del poste de CFE.

**CFE CS- MT 101ACOMETIDA DE TRANSICIÓN PARA SERVICIO TRIFÁSICO DE MEDIA TENSIÓN.**



**NOTAS.**

- 1.- LOS MATERIALES QUE CONSTITUYEN LA ACOMETIDA SE REPRESENTAN CON UNA LÍNEA PUNTEADA.
- 2.- HASTA 10 m DE ACOMETIDA SERÁN CON CARGO A CFE, DE REQUERIRSE MAYOR LONGITUD, LA DIFERENCIA SERÁ CON CARGO AL SOLICITANTE.
- 3.- LOS ELEMENTOS ELECTROMECÁNICOS (TERMINALES, SOPORTES, ETC.) PARA LA RECEPCIÓN DE LA ACOMETIDA SERÁN A CARGO DEL SOLICITANTE.
- 4.- LA OBRA CIVIL NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE LA ACOMETIDA, SERÁ CONSTRUIDA POR EL SOLICITANTE.

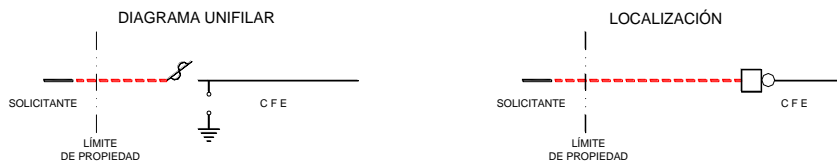
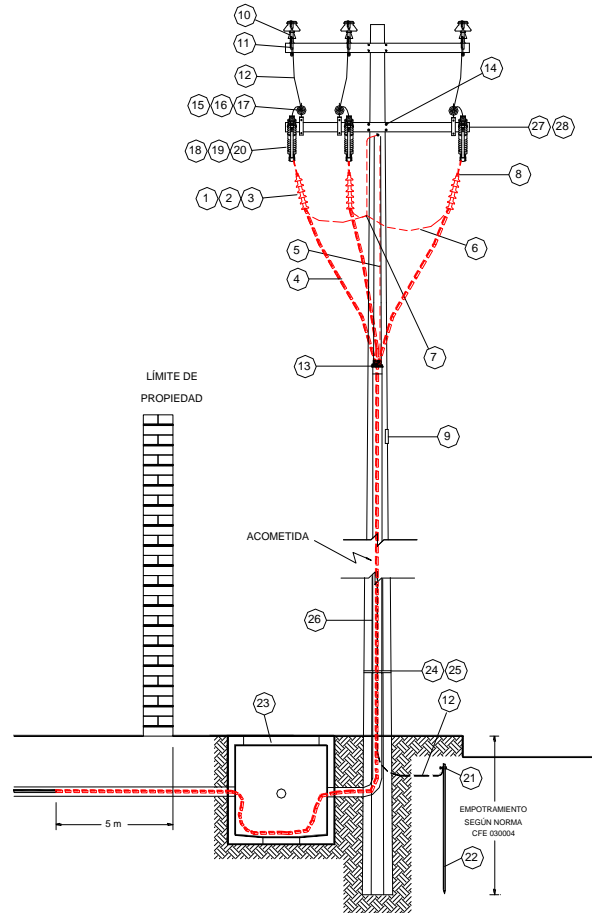
SIN ESCALA

NUM.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN CORTA	CANTIDAD (Tensión kV)		
			13	23	33
<b>MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE LA ACOMETIDA A CARGO DE CFE:</b>					
1	M	Cable de potencia AL XLP-1/0	30	30	30
2	Kg	Cable CU 2	2	2	2
3	PZA.	Adaptador para aterrizar pantallas1/0	3	3	3
4	Kg	Cable de cobre Cu 8	3	3	3
5	PZA.	Indicador de falla monofásico tipo sumergible de restablecimiento automático	3	3	3
<b>MATERIAL Y EQUIPO PARA LA CONEXIÓN DE LA ACOMETIDA A CARGO DEL SOLICITANTE</b>					
6	PZA.	Conector tipo codo porta fusible MT 200 A. OCC	3	3	3
7	PZA.	Adaptador para aterrizar pantallas	6	6	6
8	PZA.	Conector múltiple de media tensión.	3	3	3
9	PZA.	Registro de media tensión tipo 3 ó 4	1	1	1
10	m.	Banco de ductos	9	9	9
11	PZA.	Conector tipo codo	6	6	6
12	PZA.	Boquilla estacionaria sencilla MT.200 A.	3	3	3

**NOTAS:**

- (1) CFE definirá el poste del cual se proporcionará el servicio, en caso de no existir, su instalación será con cargo al solicitante.
- (2) El equipo de medición debe localizarse en el límite de propiedad del solicitante.
- (3) En casos especiales de carga o valor de corto circuito, se establecerá el calibre de conductor, así como el -equipo de protección y de seccionamiento que resulte adecuado.  
La obra específica entre el punto de conexión y el registro de la acometida son cargo al solicitante

**CFE SC-MT01B ACOMETIDA PARA SERVICIO TRIFÁSICO EN MEDIA TENSIÓN CON RED AÉREA EXISTENTE**



**NOTAS.**

- 1.- LOS MATERIALES QUE CONSTITUYEN LA ACOMETIDA SE REPRESENTAN CON UNA LÍNEA PUNTEADA.
- 2.- 20 m DE ACOMETIDA SERÁN CON CARGO A CFE, DE REQUERIRSE MAYOR LONGITUD, LA DIFERENCIA SERÁ CON CARGO AL SOLICITANTE.
- 3.- LOS ELEMENTOS ELECTROMECÁNICOS (TERMINALES, SOPORTES, ETC.) PARA LA RECEPCIÓN DE LA ACOMETIDA SERÁN A CARGO DEL SOLICITANTE.
- 4.- LA OBRA CIVIL NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE LA ACOMETIDA, SERÁ CONSTRUIDA POR EL SOLICITANTE.
- 5.- ESTA ESPECIFICIÓN ES APLICABLE CUANDO LA LONGITUD ENTRE LA ESTRUCTURA DE TRANSICIÓN Y EL LÍMITE DE PROPIEDAD NO SEA MAYOR DE OCHO METROS

SIN ESCALA

NUM.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN CORTA	CANTIDAD (Tensión kV)		
			13	23	33
<b>MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE LA ACOMETIDA A CARGO DE CFE:</b>					
1	PZA	Terminal polimérica 15 kV	3		
2	PZA	Terminal polimérica 25 kV		3	
3	PZA	Terminal polimérica 35 kV			3
4	m	Cable de potencia XLP, calibre 1/0	60	60	60
5	Kg	Cable Cu 2	4	4	4
6	Kg	Cable de cobre Cu 8	1	1	1
7	PZA	Conector CDP 4-6/-6	2	2	2
8	PZA	Conector zapata a compresión	3	3	3
9	PZA	Placa de Identificación del servicio (*)	1	1	1
<b>MATERIAL Y EQUIPO PARA LA CONEXIÓN DE LA ACOMETIDA A CARGO DEL SOLICITANTE</b>					
10	PZA	Conector tipo estribo, calibre s/r	3	3	3
11	PZA	Conector línea energizada DM-P2	3	3	3
12	kg	Alambre de Cu 4	2	2	2
13	PZA	Soporte y sello polimérico (bota)	1	1	1
14	PZA	Perno DR 16x457	4	4	4
15	PZA	Apartarrayos clase intermedia-12	3		
16	PZA	Apartarrayos clase intermedia-21		3	
17	PZA	Apartarrayos clase intermedia-30			3
18	PZA	Cortacircuitos fusible CCF15 100 110 8000	3		
19	PZA	Cortacircuitos fusible CCF27 100 150 6000		3	
20	PZA	Cortacircuitos fusible CCF38 100 200 2000			3
21	PZA	Conector MET-16	1	1	1
22	PZA	Electrodo ACE-16	1	1	1
23	PZA	Registro de media tensión	1	1	1
24	m	Fleje de acero (FAI-16-316)	3	3	3
25	PZA	Grapa para fleje (GAI-16-316)	3	3	3
26	m	Tubo PAD RD 13.5 DE 101,6 mm de diámetro o tubo galvanizado de 101,6 mm de diámetro	9	9	9
27	PZA	Cruceta PT 200	2	2	
28	PZA	Cruceta PT 250			2

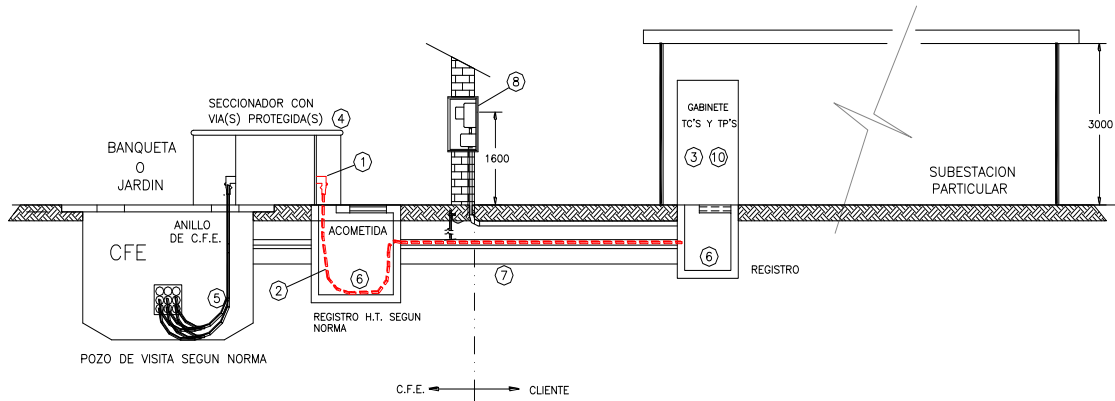
(\*) Las dimensiones de la placa de identificación del servicio son de 300x100 mm, la cual debe pintarse en color amarillo, con leyendas negras

**NOTAS:**

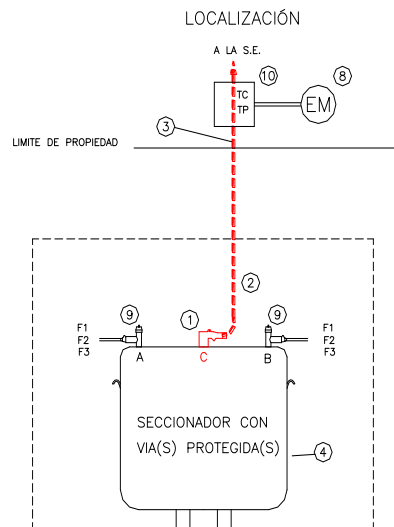
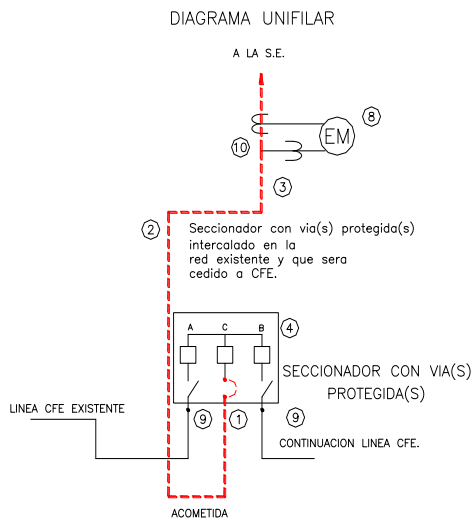
- (1) CFE definirá el poste del cual se proporcionará la acometida, en caso de no existir, su instalación será con cargo al solicitante.
- (2) El equipo de medición debe localizarse en el límite de propiedad del solicitante.

En casos especiales de carga o valor de corto circuito, se establecerá el calibre de conductor, así como el -equipo de protección y de seccionamiento que resulte adecuado.

**CFE CS- MT 102.-ACOMETIDA SUBTERRÁNEA CON EQUIPO TIPO PEDESTAL PARA SERVICIO TRIFÁSICO EN MEDIA TENSIÓN**



ESQUEMA FISICO (VISTO DE PERFIL)



**NOTAS.**

- 1.- MATERIALES QUE INCLUYEN LA ACOMETIDA SE REPRESENTAN CON UNA LÍNEA PUNTEADA (ROJA). - - -
- 2.- 15 m DE ACOMETIDA SERÁN CON CARGO A C.F.E., DE REQUERIRSE MAYOR LONGITUD, LA DIFERENCIA SERÁ CON CARGO AL SOLICITANTE.
- 3.- LOS ELEMENTOS ELECTROMECANICOS (TERMINALES, SOPORTES, ETC.) PARA LA RECEPCIÓN DE LA ACOMETIDA SERÁN A CARGO DEL SOLICITANTE.
- 4.- LA OBRA CIVIL NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE LA ACOMETIDA, SERÁ CONSTRUIDA POR EL SOLICITANTE.

SIN ESCALA

NUM.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN CORTA	CANTIDAD (Tensión kV)		
			13	23	33
<b>MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE LA ACOMETIDA A CARGO DE CFE:</b>					
1	PZA	Conector tipo codo MT 200 A OCC	3	3	3
2	PZA	Adaptador para aterrizar pantallas 1/0	3	3	3
3	Kg	Cable CU 2	2	2	2
4	m	Cable de potencia AL XLP-1/0	30	30	30
5	kg	Cable de cobre Cu 8	1	1	1
11	PZA	Indicador de falla monofásico tipo sumergible de restablecimiento automático	3	3	3
<b>MATERIAL Y EQUIPO PARA LA CONEXIÓN DE LA ACOMETIDA A CARGO DEL SOLICITANTE</b>					
6	PZA	Seccionador en SF6 con protección electrónica	1	1	1
7	PZA	Base para seccionador	1	1	1
8	m	Banco de ductos	5	5	5
9	PZA	Conector tipo codo	6	6	6
10	PZA	Adaptador para aterrizar pantallas	6	6	6
11	PZA	Indicador de falla monofásico tipo sumergible de restablecimiento automático	3	3	3

**NOTAS:**

- (1) El equipo de medición debe localizarse en el límite de propiedad del solicitante.

**CFE CS- MT 103.-ACOMETIDA SUBTERRANEA CON EQUIPO SUMERGIBLE PARA SERVICIO TRIFÁSICO EN MEDIA TENSIÓN**

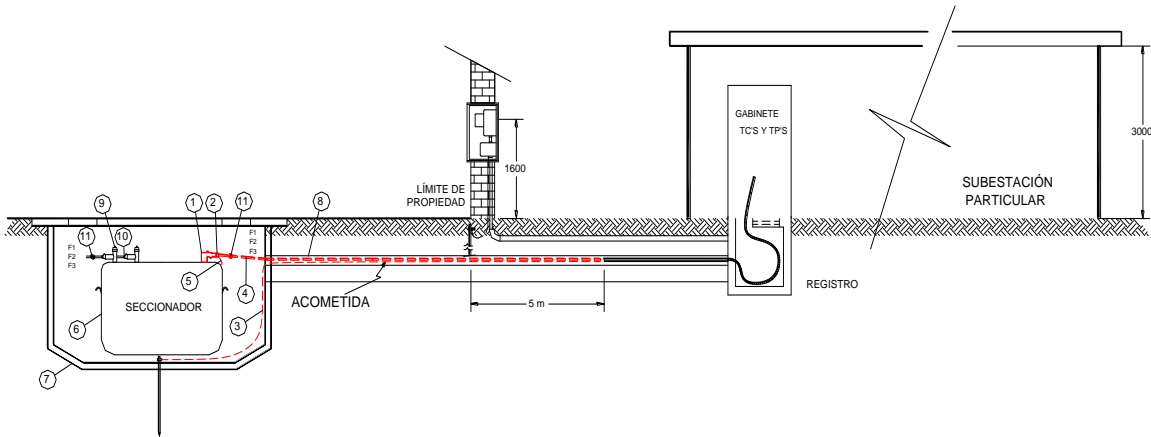
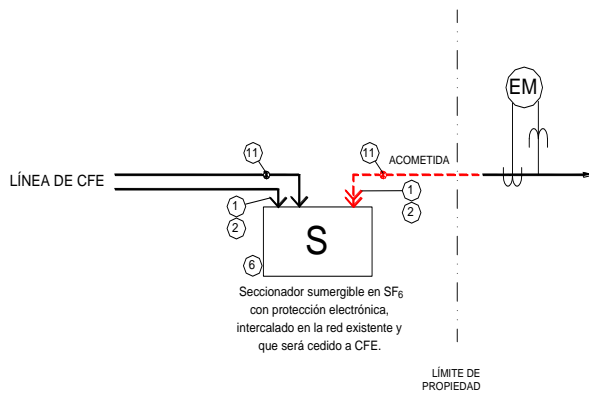
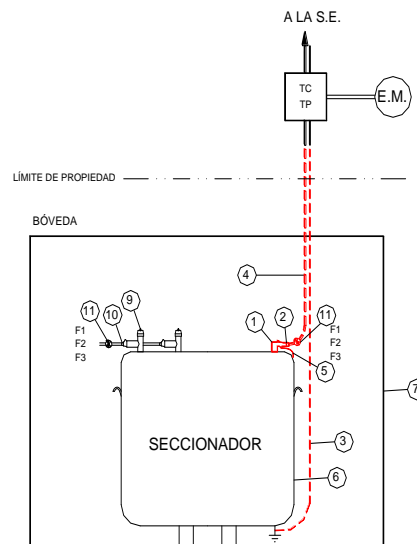


DIAGRAMA UNIFILAR



LOCALIZACIÓN



**NOTAS.**

- 1.- LOS MATERIALES QUE INCLUYEN LA ACOMETIDA SE REPRESENTAN CON UNA LÍNEA PUNTEADA.
- 2.- HASTA 10 m DE ACOMETIDA SERÁN CON CARGO A C.F.E., DE REQUERIRSE MAYOR LONGITUD, LA DIFERENCIA SERÁ CON CARGO AL SOLICITANTE.
- 3.- LOS ELEMENTOS ELECTROMEQUÍNICOS (TERMINALES, HERRAJES, ETC.) PARA LA RECEPCIÓN DE LA ACOMETIDA SERÁN A CARGO DEL SOLICITANTE.
- 4.- LA OBRA CIVIL NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE LA ACOMETIDA, SERÁ CONSTRUIDA POR EL SOLICITANTE.

SIN ESCALA



NUM.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN CORTA	CANTIDAD (Tensión kV)		
			13	23	33
<b>MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE LA ACOMETIDA A CARGO DE CFE</b>					
1	PZA	Conectador tipo codo MT 200 A OCC	3	3	3
2	PZA	Adaptador para aterrizar pantallas 1/0	3	3	3
3	Kg	Cable CU 2	2	2	2
4	M	Cable de potencia AL XLP-1/0	30	30	30
5	Kg	Cable de cobre Cu 8	1	1	1
11	PZA	Indicador de falla monofásico tipo sumergible de restablecimiento automático	3	3	3
<b>MATERIAL Y EQUIPO PARA LA CONEXIÓN DE LA ACOMETIDA A CARGO DEL SOLICITANTE</b>					
6	PZA	Seccionador en SF6 con protección electrónica	1	1	1
7	PZA	Bóveda para seccionador	1	1	1
8	m	Banco de ductos	5	5	5
9	PZA	Conectador tipo codo	6	6	6
10	PZA	Adaptador para aterrizar pantallas	6	6	6
11	PZA	Indicador de falla monofásico tipo sumergible de restablecimiento automático	3	3	3

**NOTAS:**

- (1) El equipo de medición debe localizarse en el límite de propiedad del solicitante.

**CFE CS- MT 104.-ACOMETIDA RED SUBTERRANEA CON CONECTORES MÚLTIPLES, SERVICIO TRIFÁSICO EN MEDIA TENSIÓN**

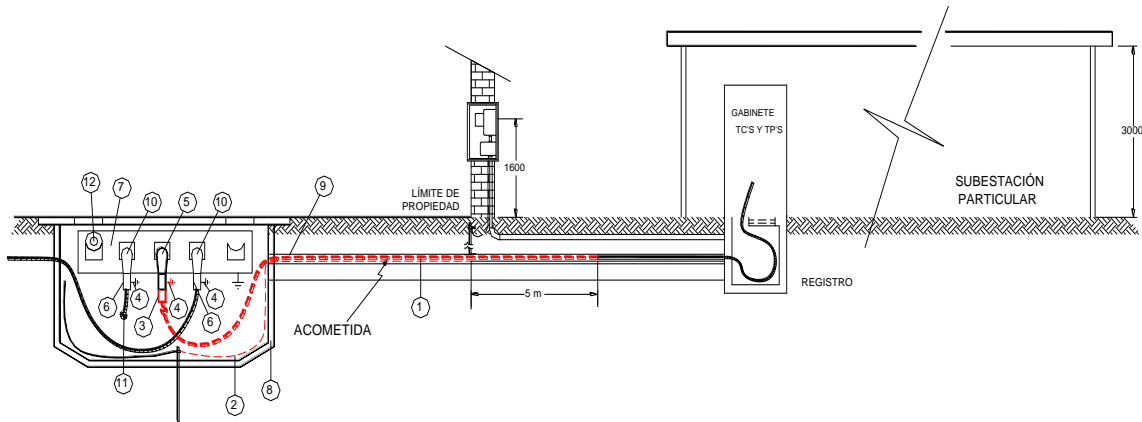
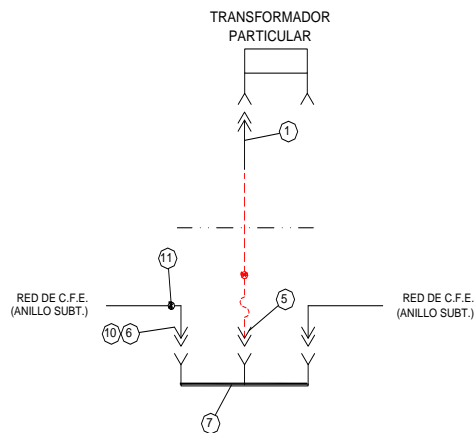
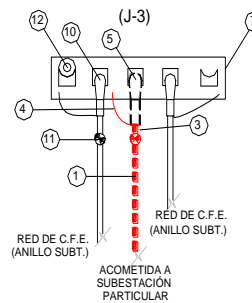


DIAGRAMA UNIFILAR



VISTA FRONTAL CONECTOR MÚLTIPLE PARA MEDIA TENSIÓN



**NOTAS.**

- 1.- LOS MATERIALES QUE INCLUYEN LA ACOMETIDA SE REPRESENTAN CON UNA LÍNEA PUNTEADA.
- 2.- 10 m DE ACOMETIDA SERÁN CON CARGO A C.F.E., DE REQUERIRSE MAYOR LONGITUD, LA DIFERENCIA SERÁ CON CARGO AL SOLICITANTE.
- 3.- LOS ELEMENTOS ELECTROMEQUÍNICOS (TERMINALES, SOPORTES, ETC.) PARA LA RECEPCIÓN DE LA ACOMETIDA SERÁN A CARGO DEL SOLICITANTE
- 4.- LA OBRA CIVIL NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE LA ACOMETIDA, SERÁ CONSTRUIDA POR EL SOLICITANTE.

SIN ESCALA

NUM.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN CORTA	CANTIDAD (Tensión kV)		
			13	23	33
<b>MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE LA ACOMETIDA A CARGO DE CFE</b>					
1	m	Cable de potencia AL XLP-1/0	30	30	30
2	kg	Cable CU 2	2	2	2
3	PZA	Adaptador para aterrizar pantallas1/0	3	3	3
4	kg	Cable de cobre Cu 8	3	3	3
11	PZA	Indicador de falla monofásico tipo sumergible de restablecimiento automático s/r	3	3	3
<b>MATERIAL Y EQUIPO PARA LA CONEXIÓN DE LA ACOMETIDA A CARGO DEL SOLICITANTE</b>					
5	PZA	Conectador tipo codo porta fusible MT 200 A. OCC	3	3	3
6	PZA	Adaptador para aterrizar pantallas	6	6	6
7	PZA	Conectador múltiple de media tensión.	3	3	3
8	PZA	Registro de media tensión tipo 3 ó 4	1	1	1
9	PZA	Banco de ductos	5	5	5
10	PZA	Conectador tipo codo	6	6	6
11	PZA	Indicador de falla monofásico tipo sumergible de restablecimiento automático	3	3	3
12	PZA	Boquilla estacionaria sencilla MT.200 A.	3	3	3

**NOTAS:**

- (1) El equipo de medición debe localizarse en el límite de propiedad del solicitante



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

**PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Hoja 144 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

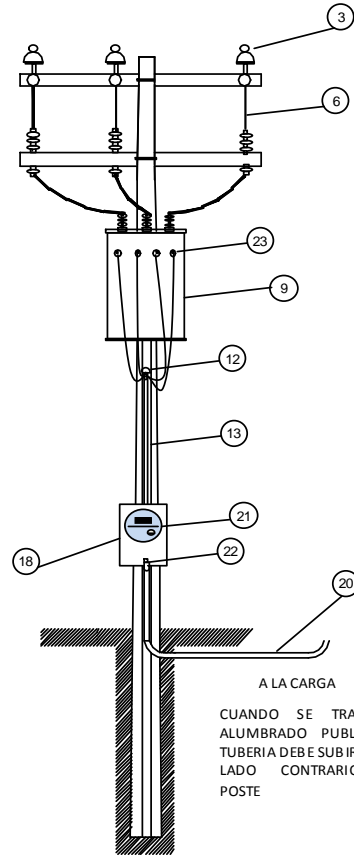
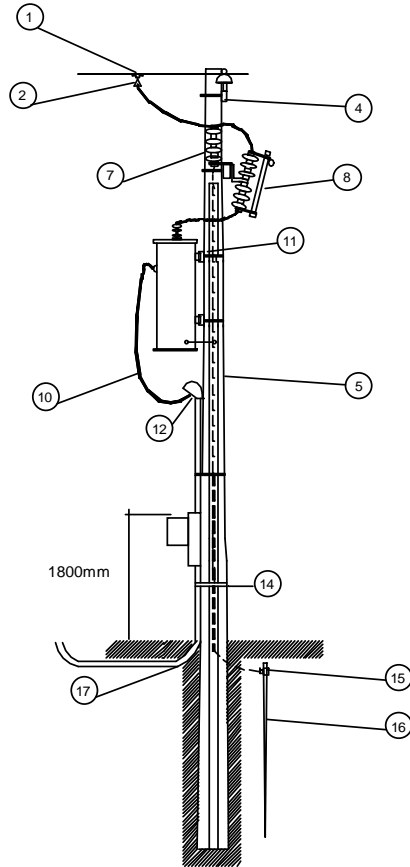
FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

**ESPECIFICACIÓN CFE EM-MT100  
MEDICIÓN PARA SUBESTACIONES TIPO POSTE**

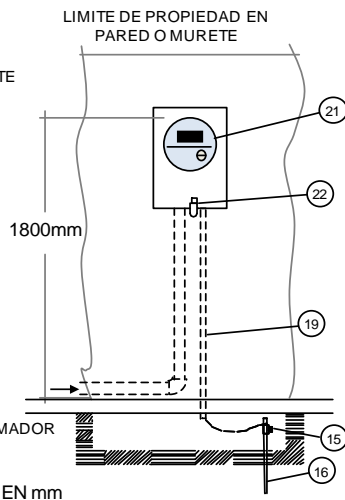
**CFE EM-MT101 SUBESTACIONES TIPO POSTE CON EQUIPO DE MEDICIÓN AUTOCONTENIDO**

**OPCION 1**  
EQUIPO DE MEDICION EN POSTE

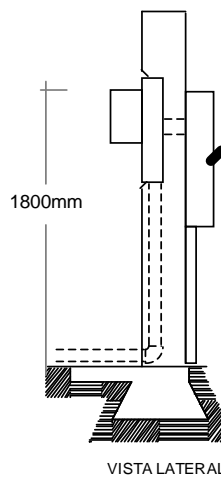


A LA CARGA  
CUANDO SE TRATE DE ALUMBRADO PUBLICO LA TUBERIA DEBE SUBIR POR EL LADO CONTRARIO DEL POSTE

**OPCION 2**  
EQUIPO DE MEDICION EN LIMITE DE PROPIEDAD EN PARED O MURETE

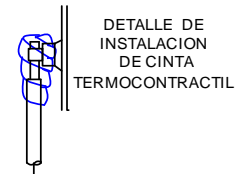


DEL TRANSFORMADOR  
SIN ESCALA  
ACOTACIONES EN mm



A LA CARGA

VISTA LATERAL



DETALLE DE INSTALACION DE CINTA TERMOCONTRACTIL

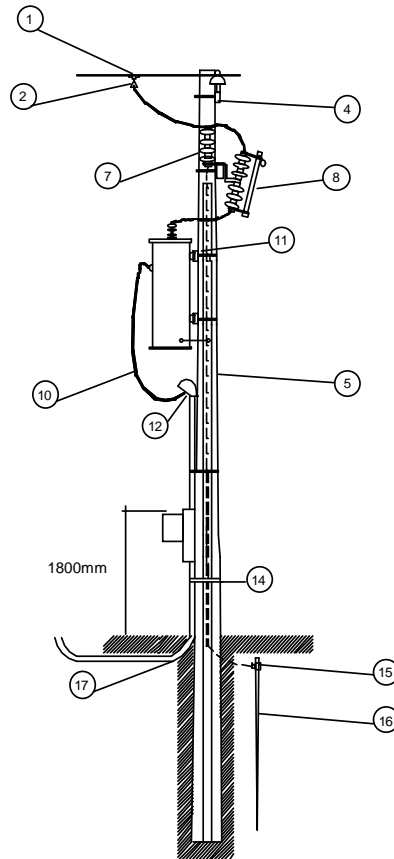
**No. Descripción**

<b>A cargo del usuario</b>	
1.	Conector a compresión tipo L o T según calibre de conductor
2.	Conectores para línea energizada
3.	Aislador alfiler
4.	Cruceta de acero galvanizado
5.	Post de concreto
6.	Alambre de cobre desnudo no. 4 AWG
7.	Apartarrayos según tensión de suministro
8.	Cortacircuitos fusible según tensión de suministro
9.	Transformador tipo Distribución
10.	Cable forrado según carga del usuario
11.	Soporte CV1 con abrazadera
12.	Mufa para tubo conduit según diámetro del tubo
13.	Tubo conduit galvanizado según calibre de los conductores
14.	Fleje de acero galvanizado
15.	Conector para electrodo de tierra
16.	Electrodo para tierra
17.	Codo o curva para tubo conduit
18.	Base enchufe 7 – 200
19.	Tubo conduit galvanizado de 199 mm (3/4") con monitor y contratuerca
20.	Tubería para cables a la carga
<b>A cargo de C.F.E.</b>	
21.	Medidor para consumo de energía eléctrica, demanda máxima y factor de potencia
22.	Sello de plástico tipo candado
23.	Cinta aislante termo contráctil

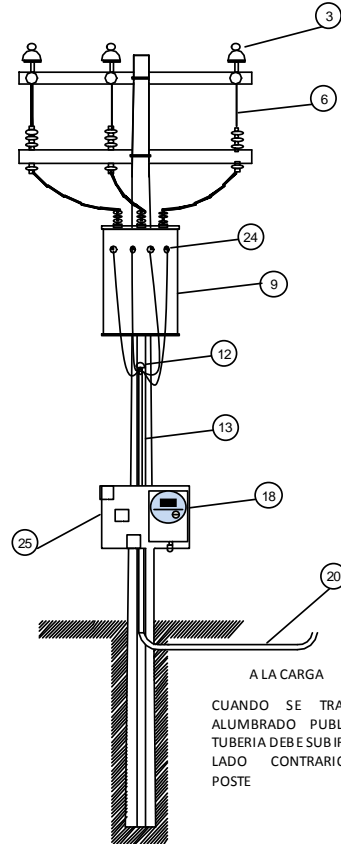
**Importante**

A.	El medidor debe localizarse al limite de propiedad y la base del medidor puede quedar sobrepuesta o empotrada
B.	La resistencia de la puesta a tierra de la base del medidor no debe ser mayor a 10 Ohm
C.	C.F.E. definirá el poste donde se efectuara la transición
D.	Cuando el proyecto incluye dos transformadores se deberá consultar con el departamento de medición de Zona
E.	Cuando la altura de la línea primaria rebase los limites de 6,500 a 12,500 mm de altura, se instalara acometida subterránea
F.	La configuración y diseño de la subestación es responsabilidad del usuario, cumpliendo con la NOM-001-SEDE-2005 y sujeto a dictamen de una unidad de verificación de instalaciones eléctricas aprobada por la Secretaría de Energía
G.	La puesta a tierra de la base no debe ser la misma que la de la subestación por protección del medidor y el conductor debe ser como mínimo 1/0 AWG
H.	La canalización de los bornes del transformador a la base de medidor no debe llevar registros y la distancia no debe ser mayor a 15 m.
I.	Las terminales del transformador a la base del medidor deberán quedar aislados con cinta termo contráctil o similar
J.	La falta de cumplimiento de esta norma será motivo de que C.F.E. no proporcione el servicio

**CFE EM-MT102 SUBESTACIÓN TIPO POSTE CON TC'S EN BAJA TENSIÓN ALOJADOS EN GABINETES.**

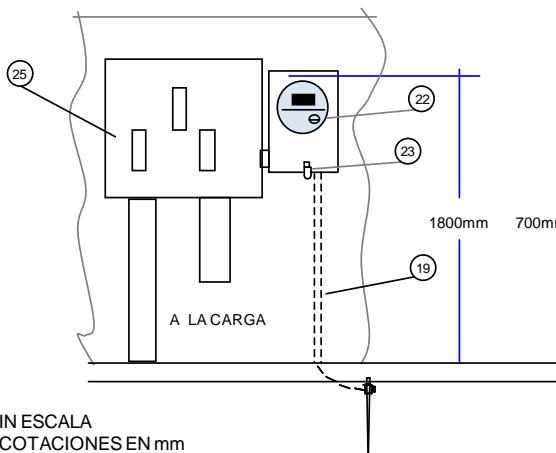


**OPCION 1**  
EQUIPO DE MEDICION EN POSTE



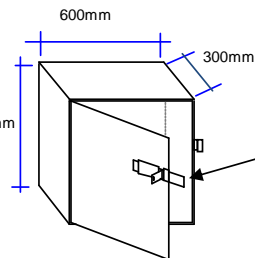
**A LA CARGA**  
CUANDO SE TRATE DE ALUMBRADO PUBLICO LA TUBERIA DEBE SUBIR POR EL LADO CONTRARIO DEL POSTE

**OPCION 2**  
EQUIPO DE MEDICION EN LIMITE DE PROPIEDAD EN PARED O MURETE



SIN ESCALA  
ACOTACIONES EN mm

GABINETE DE LAMINA PARA CONTENER LOS TC'S



DETALLE DE INSTALACION DE CINTA TERMOCONTRACTIL

DETALLE DE PORTASELLOS

**No. Descripción**

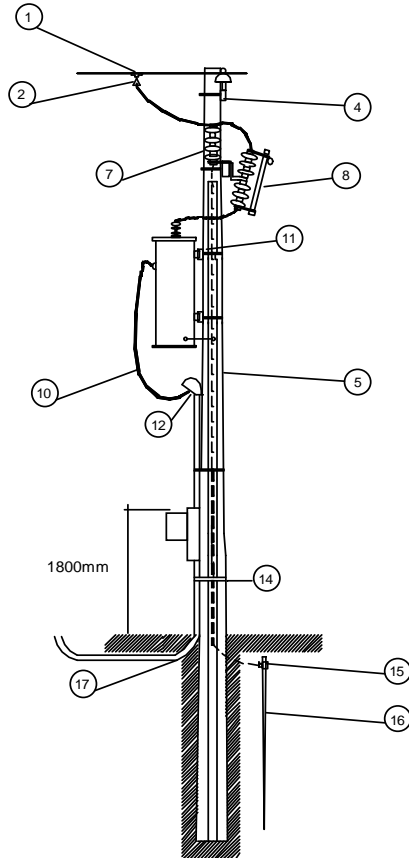
No.	Descripción
<b>A cargo del usuario</b>	
1.	Conector a compresión tipo L o T según calibre de conductor
2.	Conectores para línea energizada
3.	Aislador alfiler
4.	Cruceta de acero galvanizado
5.	Post de concreto
6.	Alambre de cobre desnudo no. 4 AWG
7.	Apartarrayos según tensión de suministro
8.	Cortacircuitos fusible según tensión de suministro
9.	Transformador tipo Distribución
10.	Cable forrado según carga del usuario
11.	Soporte CV1 con abrazadera
12.	Mufa para tubo conduit según diámetro del tubo
13.	Tubo conduit galvanizado según calibre de los conductores
14.	Fleje de acero galvanizado
15.	Conector para electrodo de tierra
16.	Electrodo para tierra
17.	Codo o curva para tubo conduit
18.	Base enchufe 7 – 200
19.	Tubo conduit galvanizado de 199 mm (3/4”) con monitor y contratuerca
20.	Tubería para cables a la carga
<b>A cargo de C.F.E.</b>	
21.	Medidor para consumo de energía eléctrica, demanda máxima y factor de potencia
22.	Sello de plástico tipo candado
23.	Cinta aislante termo contráctil

**Importante**

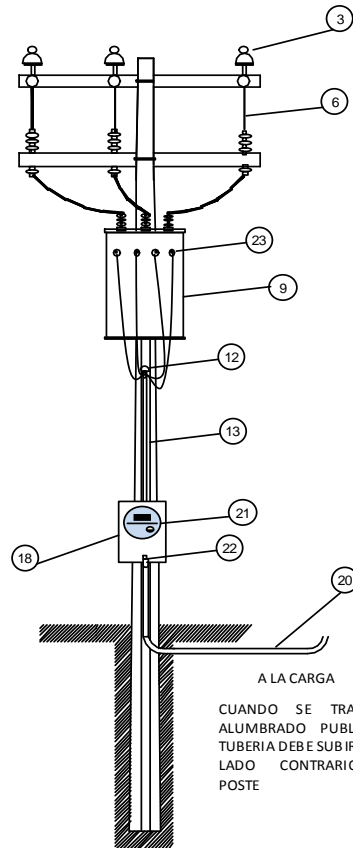
A.	El medidor debe localizarse al limite de propiedad y la base del medidor puede quedar sobrepuesta o empotrada
B.	La resistencia de la puesta a tierra de la base del medidor no debe ser mayor a 10 Ohm
C.	C.F.E. definirá el poste donde se efectuara la transición
D.	Cuando el proyecto incluye dos transformadores se deberá consultar con el departamento de medición de Zona
E.	Cuando la altura de la línea primaria rebase los limites de 6,500 a 12,500 mm de altura, se instalara acometida subterránea
F.	La configuración y diseño de la subestación es responsabilidad del usuario, cumpliendo con la NOM-001-SEDE-2005 y sujeto a dictamen de una unidad de verificación de instalaciones eléctricas aprobada por la Secretaría de Energía
G.	La puesta a tierra de la base no debe ser la misma que la de la subestación por protección del medidor y el conductor debe ser como mínimo 1/0 AWG
H.	La canalización de los bornes del transformador a la base de medidor no debe llevar registros y la distancia no debe ser mayor a 15 m.
I.	Las terminales del transformador a la base del medidor deberán quedar aislados con cinta termo contráctil o similar
J.	La falta de cumplimiento de esta norma será motivo de que C.F.E. no proporcione el servicio



**CFE EM-MT103 SUBESTACIÓN TIPO POSTE CON TC'S EN BAJA TENSIÓN Y BASE TIPO TRANSQUET.**

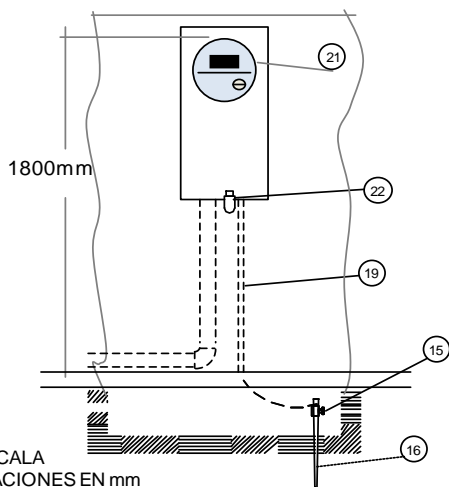


**OPCION 1**  
EQUIPO DE MEDICION EN POSTE

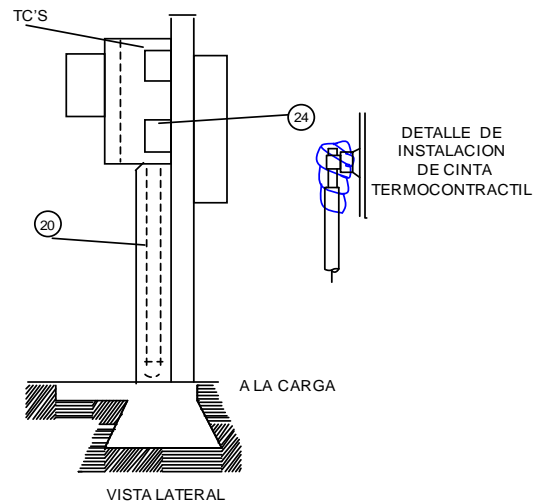


**A LA CARGA**  
CUANDO SE TRATE DE ALUMBRADO PUBLICO LA TUBERIA DEBE SUBIR POR EL LADO CONTRARIO DEL POSTE

**OPCION 2**  
EQUIPO DE MEDICION EN LIMITE DE PROPIEDAD EN PARED O MURETE



**SIN ESCALA**  
ACOTACIONES EN mm



**A LA CARGA**

**VISTA LATERAL**

**No. Descripción**

No.	Descripción
<b>A cargo del usuario</b>	
1.	Conectador a compresión tipo L o T según calibre de conductor
2.	Conectores para línea energizada
3.	Aislador alfiler
4.	Cruceta de acero galvanizado
5.	Post de concreto
6.	Alambre de cobre desnudo no. 4 AWG
7.	Apartarrayos según tensión de suministro
8.	Cortacircuitos fusible según tensión de suministro
9.	Transformador tipo Distribución
10.	Cable forrado según carga del usuario
11.	Soporte CV1 con abrazadera
12.	Mufa para tubo conduit según diámetro del tubo
13.	Tubo conduit galvanizado según calibre de los conductores
14.	Fleje de acero galvanizado
15.	Conector para electrodo de tierra
16.	Electrodo para tierra
17.	Codo o curva para tubo conduit
18.	Base enchufe 13 – 20
19.	Tubo conduit galvanizado de 199 mm (3/4") con monitor y contratuerca
20.	Tubería para cables a la carga
<b>A cargo de C.F.E.</b>	
21.	Medidor para consumo de energía eléctrica, demanda máxima y factor de potencia
22.	Sello de plástico tipo candado
23.	Cinta aislante termo contráctil
24.	Transformador de corriente

**Importante**

A.	El medidor debe localizarse al limite de propiedad y la base del medidor puede quedar sobrepuesta o empotrada
B.	La resistencia de la puesta a tierra de la base del medidor no debe ser mayor a 10 Ohm
C.	C.F.E. definirá el poste donde se efectuara la transición
D.	Cuando el proyecto incluye dos transformadores se deberá consultar con el departamento de medición de Zona
E.	Cuando la altura de la línea primaria rebase los limites de 6,500 a 12,500 mm de altura, se instalara acometida subterránea
F.	La configuración y diseño de la subestación es responsabilidad del usuario, cumpliendo con la NOM-001-SEDE-2005 y sujeto a dictamen de una unidad de verificación de instalaciones eléctricas aprobada por la Secretaria de Energía
G.	La puesta a tierra de la base no debe ser la misma que la de la subestación por protección del medidor y el conductor debe ser como mínimo 1/0 AWG
H.	La canalización de los bornes del transformador a la base de medidor no debe llevar registros y la distancia no debe ser mayor a 15 m.
I.	Las terminales del transformador a la base del medidor deberán quedar aislados con cinta termo contráctil o similar
J.	La falta de cumplimiento de esta norma será motivo de que C.F.E. no proporcione el servicio



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

**PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Hoja 151 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

REVISIÓN: 1

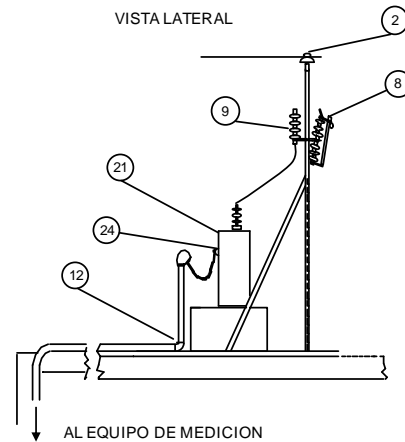
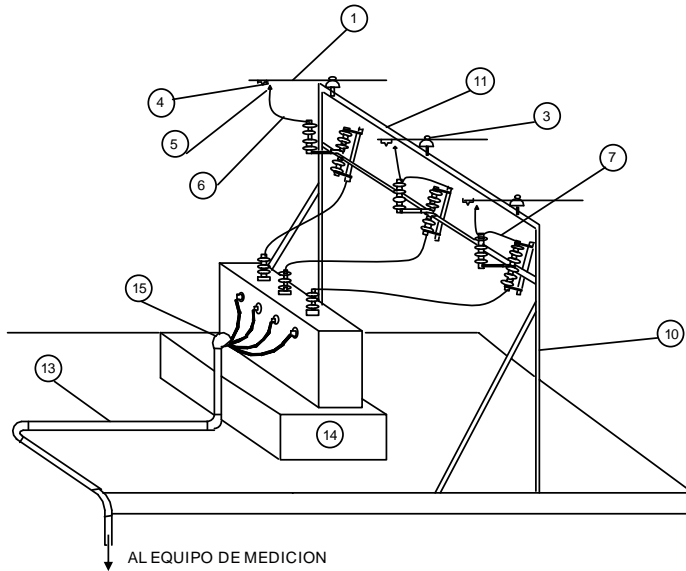
FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

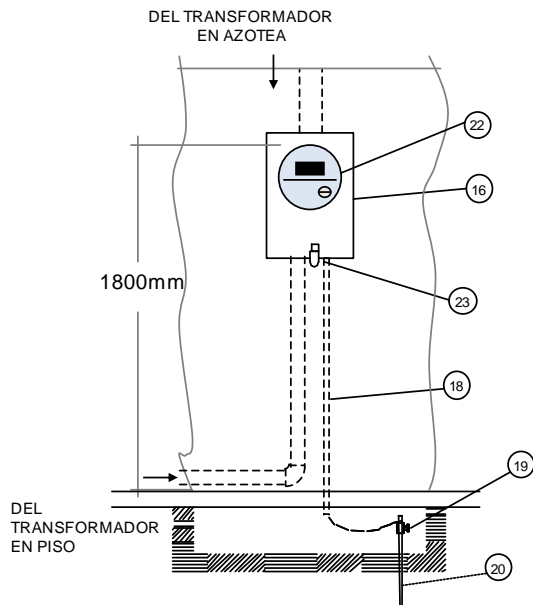
**ESPECIFICACIÓN CFE EM-MT200  
MEDICIÓN PARA SUBESTACIONES EN AZOTEA**

**CFEEM-MT201 SUBESTACIÓN EN AZOTEA O PISO CON MEDIDOR AUTOCONTENIDO.**

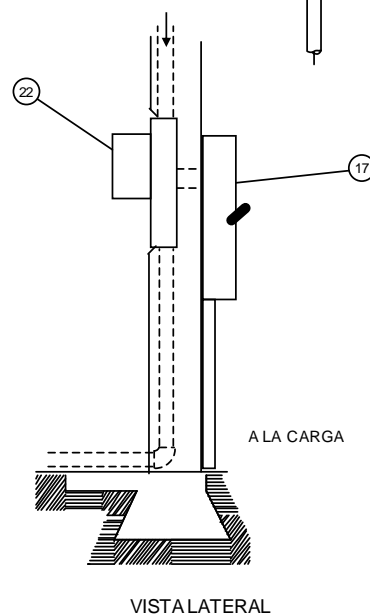
ACOMETIDA EN  
MEDIATENSION



AL LIMITE DE PROPIEDAD EN LA  
PARED O MURETE



DETALLE DE  
INSTALACION  
DE CINTA  
TERMOCONTRACTIL



SIN ESCALA  
ACOTACIONES EN mm

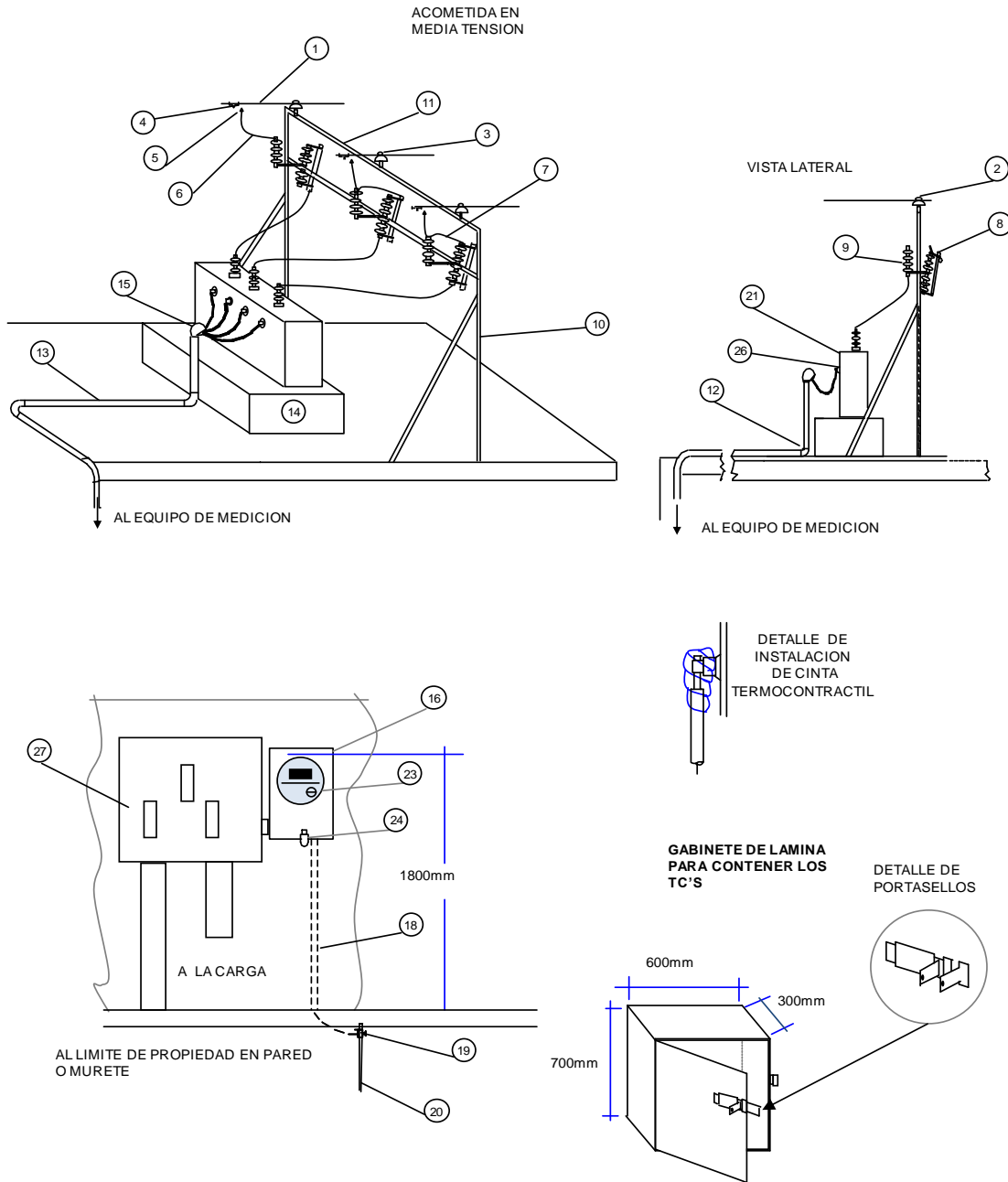
**No. Descripción**

- | No.                        | Descripción   |
|----------------------------|---|
| <b>A cargo del usuario</b> |   |
| 1.                         | Cable AAC calibre S/R   |
| 2.                         | Aislador Alfiler S/R  |
| 3.                         | Alfiler S/R   |
| 4.                         | Conector a compresión tipo L o T S/R  |
| 5.                         | Conector para línea energizada  |
| 6.                         | Estribo de cobre no. 4 AWG  |
| 7.                         | Alambre de cobre no. 4 AWG mínimo permisible  |
| 8.                         | Cortacircuitos fusible S/R  |
| 9.                         | Apartarrayos S/R  |
| 10.                        | Estructura de hierro ángulo de 50.8 mm 2"   |
| 11.                        | Estructura de hierro ángulo de 76.2 x 3000 mm (3" x 108")                                   |
| 12.                        | Codo para tubo conduit S/R  |
| 13.                        | Tubo conduit pared gruesa S/R   |
| 14.                        | Base para transformador   |
| 15.                        | Mufa S/R  |
| 16.                        | Base enchufe 7 – 200  |
| 17.                        | Interruptor termo magnético S/R   |
| 18.                        | Tubo conduit de 19 mm (3/4") para bajada de puesta a tierra                                 |
| 19.                        | Conector para varilla a tierra  |
| 20.                        | Sistema de puesta a tierra: Varilla de tierra de 15.8 x 3.048 mm                            |
| 21.                        | Transformador del cliente   |
| <b>A cargo de C.F.E.</b>   |   |
| 22.                        | Medidor tipo enchufe para consumo de energía eléctrica, demanda máxima y factor de potencia |
| 23.                        | Sello de plástico tipo candado  |
| 24.                        | Cinta aislante termo contráctil   |
| 25.                        | Transformador de corriente  |

**Importante:**

- |    |   |
|----|---|
| A. | El medidor debe localizarse al limite de propiedad y la base del medidor puede quedar sobrepuesta o empotrada   |
| B. | La resistencia de la puesta a tierra de la base del medidor no debe ser mayor a 10 Ohm  |
| C. | C.F.E. definirá el poste donde se efectuara la transición   |
| D. | Cuando el proyecto incluye dos transformadores se deberá consultar con el departamento de medición de Zona  |
| E. | Cuando la altura de la línea primaria rebase los limites de 6,500 a 12,500 mm de altura, se instalara acometida subterránea   |
| F. | La configuración y diseño de la subestación es responsabilidad del usuario, cumpliendo con la NOM-001-SEDE-2005 y sujeto a dictamen de una unidad de verificación de instalaciones eléctricas aprobada por la Secretaria de Energía |
| G. | La puesta a tierra de la base no debe ser la misma que la de la subestación por protección del medidor y el conductor debe ser como mínimo 1/0 AWG  |
| H. | La canalización de los bornes del transformador a la base de medidor no debe llevar registros y la distancia no debe ser mayor a 15 m.  |
| I. | Las terminales del secundario del transformador a la base del medidor deberán quedar aislados con cinta termo contráctil o similar  |
| J. | La falta de cumplimiento de esta norma será motivo de que C.F.E. no proporcione el servicio   |

**CFE EM-MT202 SUBESTACIÓN EN AZOTEA CON TC'S EN BAJA TENSIÓN EN GABINETE.**



SIN ESCALA  
ACOTACIONES EN mm

**No. Descripción**

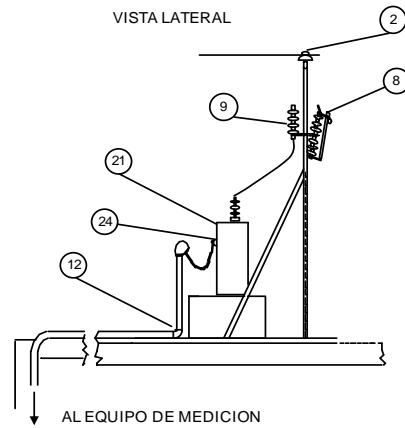
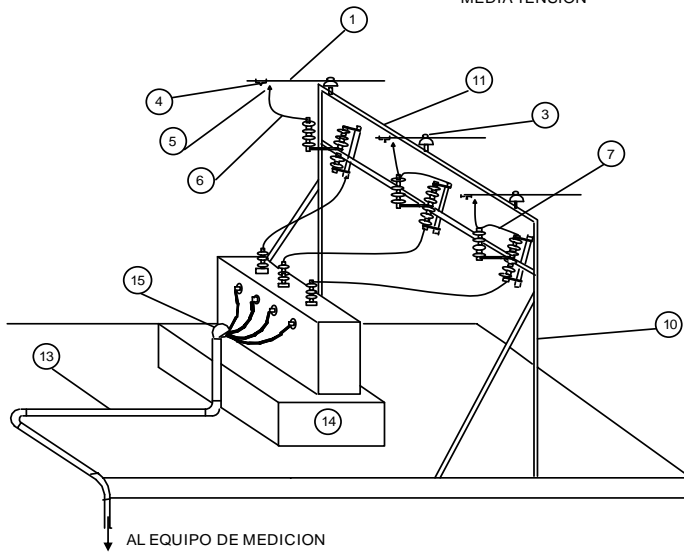
	<b>A cargo del usuario</b>
1.	Cable AAC calibre S/R
2.	Aislador Alfiler S/R
3.	Alfiler S/R
4.	Conector a compresión tipo L o T S/R
5.	Conector para línea energizada
6.	Estribo de cobre no. 4 AWG
7.	Alambre de cobre no. 4 AWG mínimo permisible
8.	Cortacircuitos fusible S/R
9.	Apartarrayos S/R
10.	Estructura de fierro ángulo de 50.8 mm 2"
11.	Estructura de fierro ángulo de 76.2 x 3000 mm (3" x 108")
12.	Codo o curva para tubo conduit S/R
13.	Tubo conduit pared gruesa S/R
14.	Base para transformador
15.	Mufa S/R
16.	Base enchufe 13T – 20A
17.	Interruptor termo magnético S/R
18.	Tubo conduit de 19 mm (3/4") para bajada de puesta a tierra
19.	Conector para varilla a tierra
20.	Sistema de puesta a tierra: Varilla de tierra de 15.8 x 3.048 mm
21.	Transformador del cliente
22.	Gabinete para TC's de 600 x 700 x 300 mm de lamina de acero calibre 2.65 mm como mínimo con puerta de aluminio reforzado a una sola hoja
	<b>A cargo de C.F.E.</b>
23.	Medidor tipo enchufe para consumo de energía eléctrica, demanda máxima y factor de potencia
24.	Sello de plástico tipo candado
25.	Cable de control 10 x 10
26.	Cinta aislante termo contráctil
27.	Transformador de corriente

**Importante**

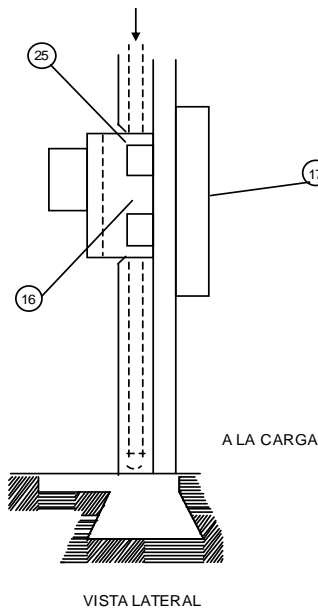
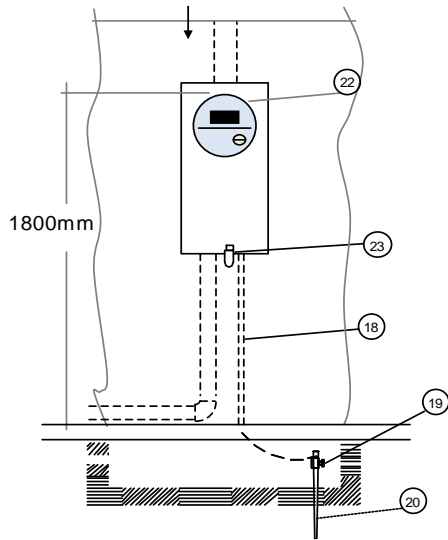
A.	El medidor debe localizarse al limite de propiedad y la base del medidor puede quedar sobrepuesta o empotrada
B.	La resistencia de la puesta a tierra de la base del medidor no debe ser mayor a 10 Ohm
C.	C.F.E. definirá el poste donde se efectuara la transición
D.	Cuando el proyecto incluye dos transformadores se deberá consultar con el departamento de medición de Zona
E.	Cuando la altura de la línea primaria rebase los limites de 6,500 a 12,500 mm de altura, se instalara acometida subterránea
F.	La configuración y diseño de la subestación es responsabilidad del usuario, cumpliendo con la NOM-001-SEDE-2005 y sujeto a dictamen de una unidad de verificación de instalaciones eléctricas aprobada por la Secretaria de Energía
G.	La puesta a tierra de la base no debe ser la misma que la de la subestación por protección del medidor y el conductor debe ser como mínimo 1/0 AWG
H.	La canalización de los bornes del transformador a la base de medidor no debe llevar registros y la distancia no debe ser mayor a 15 m.
I.	Las terminales del secundario del transformador a la base del medidor deberán quedar aislados con cinta termo contráctil o similar
J.	La falta de cumplimiento de esta norma será motivo de que C.F.E. no proporcione el servicio

**CFE EM-MT203 SUBESTACIÓN EN AZOTEA O PISO CON TC'S EN BAJA TENSIÓN EN BASE ENCHUFE TIPO TRANSOQUET.**

ACOMETIDA EN MEDIA TENSION



**DETALLE DE LA BASE ENCHUFE TIPO TRANSOQUET AL LIMITE DE PROPIEDAD EN PARED O MURO**



SIN ESCALA  
ACOTACIONES EN mm



**No. Descripción**

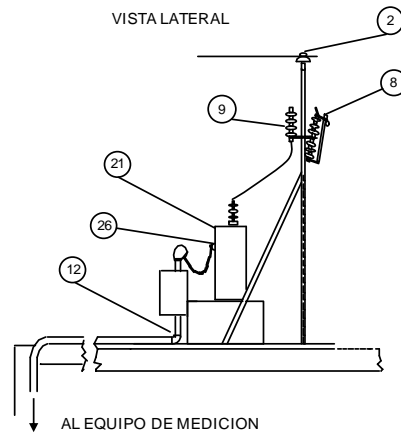
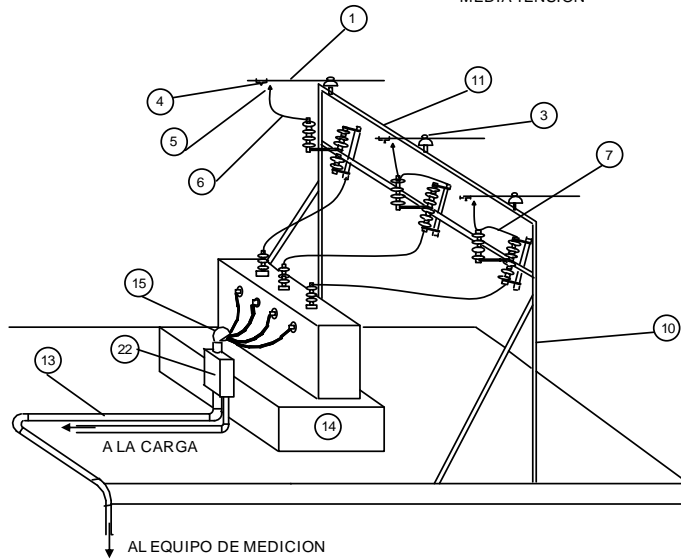
<b>A cargo del usuario</b>	
1.	Cable AAC calibre S/R
2.	Aislador Alfiler S/R
3.	Alfiler S/R
4.	Conector a compresión tipo L o T S/R
5.	Conector para línea energizada
6.	Estribo de cobre no. 4 AWG
7.	Alambre de cobre no. 4 AWG mínimo permisible
8.	Cortacircuitos fusible S/R
9.	Apartarrayos S/R
10.	Estructura de fierro ángulo de 50.8 mm 2"
11.	Estructura de fierro ángulo de 76.2 x 3000 mm (3" x 108")
12.	Codo o curva para tubo conduit S/R
13.	Tubo conduit pared gruesa S/R
14.	Base para transformador
15.	Mufa S/R
16.	Base enchufe 13 terminales con tablilla de pruebas tipo transoquet
17.	Interruptor termo magnético S/R
18.	Tubo conduit de 19 mm (3/4") para bajada de puesta a tierra
19.	Conector para varilla a tierra
20.	Sistema de puesta a tierra: Varilla de tierra de 15.8 x 3.048 mm
21.	Transformador de corriente
<b>A cargo de C.F.E.</b>	
22.	Medidor tipo enchufe para consumo de energía eléctrica, demanda máxima y factor de potencia
23.	Sello de plástico tipo candado
24.	Cinta aislante termo contráctil
25.	Transformador de corriente

**Importante**

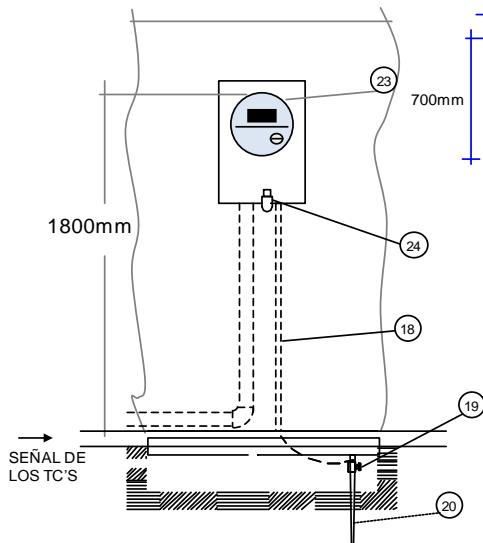
A.	El medidor debe localizarse al limite de propiedad y la base del medidor puede quedar sobrepuesta o empotrada
B.	La resistencia de la puesta a tierra de la base del medidor no debe ser mayor a 10 Ohm
C.	C.F.E. definirá el poste donde se efectuara la transición
D.	Cuando el proyecto incluye dos transformadores se deberá consultar con el departamento de medición de Zona
E.	Cuando la altura de la línea primaria rebase los limites de 6,500 a 12,500 mm de altura, se instalara acometida subterránea
F.	La configuración y diseño de la subestación es responsabilidad del usuario, cumpliendo con la NOM-001-SEDE-2005 y sujeto a dictamen de una unidad de verificación de instalaciones eléctricas aprobada por la Secretaria de Energía
G.	La puesta a tierra de la base no debe ser la misma que la de la subestación por protección del medidor y el conductor debe ser como mínimo 1/0 AWG
H.	La canalización de los bornes del transformador a la base de medidor no debe llevar registros y la distancia no debe ser mayor a 15 m.
I.	Las terminales del secundario del transformador a la base del medidor deberán quedar aislados con cinta termo contráctil o similar
J.	La falta de cumplimiento de esta norma será motivo de que C.F.E. no proporcione el servicio

**CFE EM-MT204 SUBESTACIÓN EN AZOTEA O PISO CON TC'S EN BAJA TENSION EN GABINETE EN EL SECUNDARIO.**

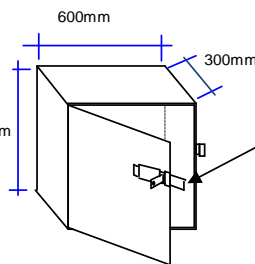
ACOMETIDA EN MEDIA TENSION



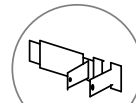
DETALLE DE LA BASE ENCHUFE AL LIMITE DE PROPIEDAD EN PARED O MURETE



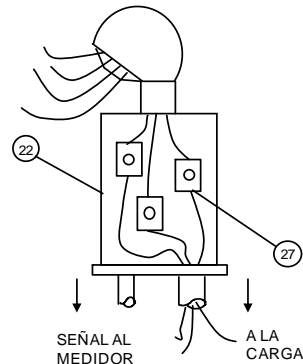
GABINETE DE LAMINA PARA CONTENER LOS TC'S



DETALLE DE PORTASELLOS



DETALLE DE INSTALACION DE TC'S



DETALLE DE INSTALACION DE CINTA TERMOCONTRACTIL



SIN ESCALA  
ACOTACIONES EN mm

**No. Descripción**

	<b>A cargo del usuario</b>
1.	Cable AAC calibre S/R
2.	Aislador Alfiler S/R
3.	Alfiler S/R
4.	Conector a compresión tipo L o T S/R
5.	Conector para línea energizada
6.	Estribo de cobre no. 4 AWG
7.	Alambre de cobre no. 4 AWG mínimo permisible
8.	Cortacircuitos fusible S/R
9.	Apartarrayos S/R
10.	Estructura de fierro ángulo de 50.8 mm 2"
11.	Estructura de fierro ángulo de 76.2 x 3000 mm (3" x 108")
12.	Codo o curva para tubo conduit S/R
13.	Tubo conduit pared gruesa S/R
14.	Base para transformador
15.	Mufa S/R
16.	Base enchufe 13T – 20A
17.	Interruptor termo magnético S/R
18.	Tubo conduit de 19 mm (3/4") para bajada de puesta a tierra
19.	Conector para varilla a tierra
20.	Sistema de puesta a tierra: Varilla de 15.8 x 3.048 mm
21.	Transformador del cliente
22.	Gabinete para TC's de 600 x 700 x 300 mm de lamina de acero calibre 2.65 mm como mínimo con puerta de aluminio reforzado a una sola hoja
	<b>A cargo de C.F.E.</b>
23.	Medidor tipo enchufe para consumo de energía eléctrica, demanda máxima y factor de potencia
24.	Sello de plástico tipo candado
25.	Cable de control 10 x 10
26.	Cinta aislante termo contráctil
27.	Transformador de corriente

**Importante**

A.	El medidor debe localizarse al limite de propiedad y la base del medidor puede quedar sobrepuesta o empotrada
B.	La resistencia de la puesta a tierra de la base del medidor no debe ser mayor a 10 Ohm
C.	C.F.E. definirá el poste donde se efectuara la transición
D.	Cuando el proyecto incluye dos transformadores se deberá consultar con el departamento de medición de Zona
E.	Cuando la altura de la línea primaria rebasa los limites de 6,500 a 12,500 mm de altura, se instalara acometida subterránea
F.	La configuración y diseño de la subestación es responsabilidad del usuario, cumpliendo con la NOM-001-SEDE-2005 y sujeto a dictamen de una unidad de verificación de instalaciones eléctricas aprobada por la Secretaria de Energía
G.	La puesta a tierra de la base no debe ser la misma que la de la subestación por protección del medidor y el conductor debe ser como mínimo 1/0 AWG
H.	La canalización de los bornes del transformador a la base de medidor no debe llevar registros y la distancia no debe ser mayor a 15 m.
I.	Las terminales del secundario del transformador a la base del medidor deberán quedar aislados con cinta termo contráctil o similar
J.	La falta de cumplimiento de esta norma será motivo de que C.F.E. no proporcione el servicio



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

**PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Hoja 160 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

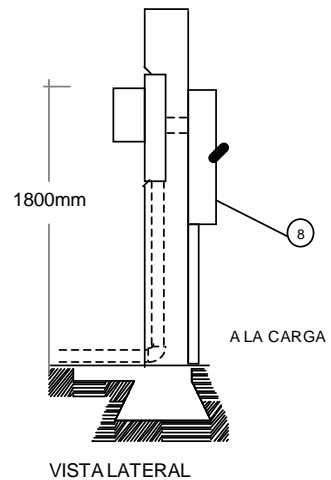
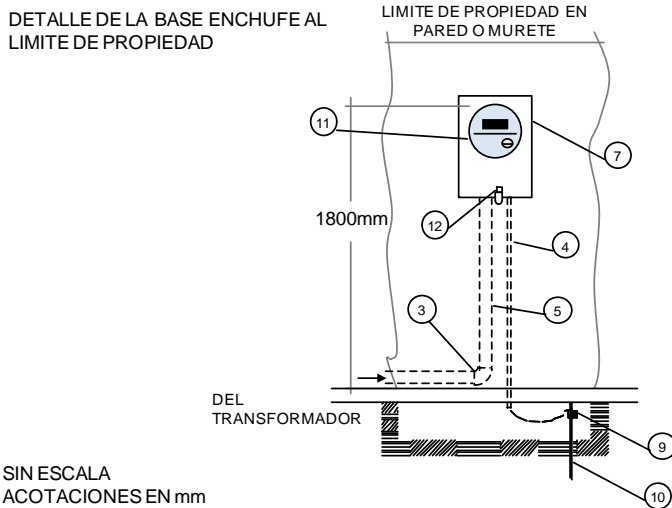
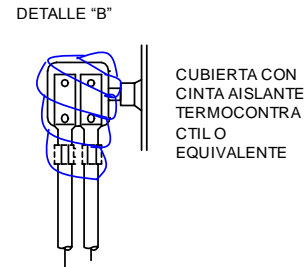
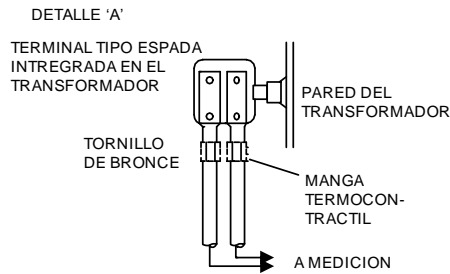
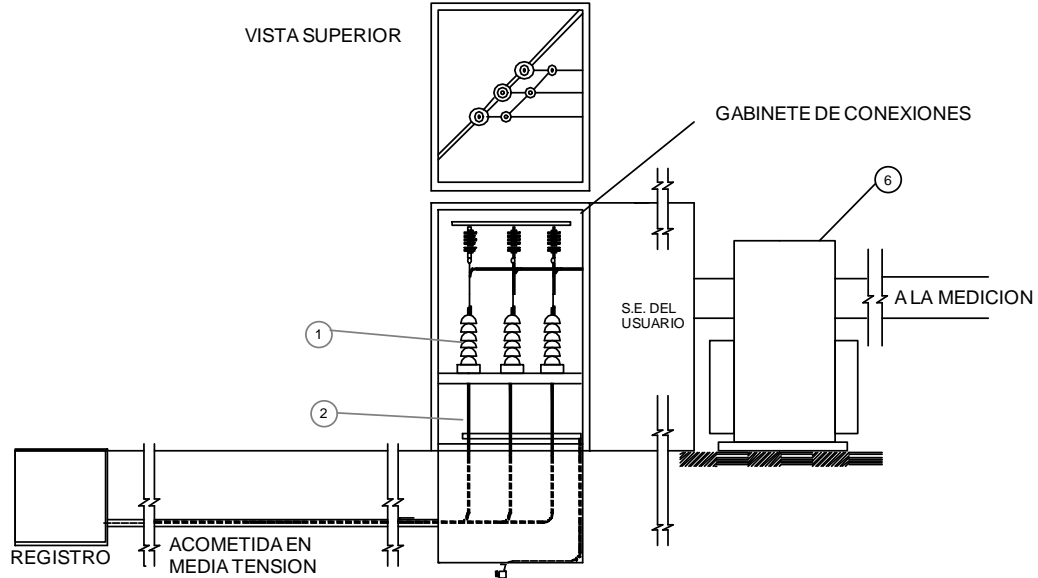
REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

**ESPECIFICACIÓN CFE EM-MT300  
MEDICIÓN PARA SUBESTACIONES COMPACTAS**

**CFE EM-MT301 SUBESTACIÓN COMPACTA CON MEDICIÓN AUTOCONTENIDA.**



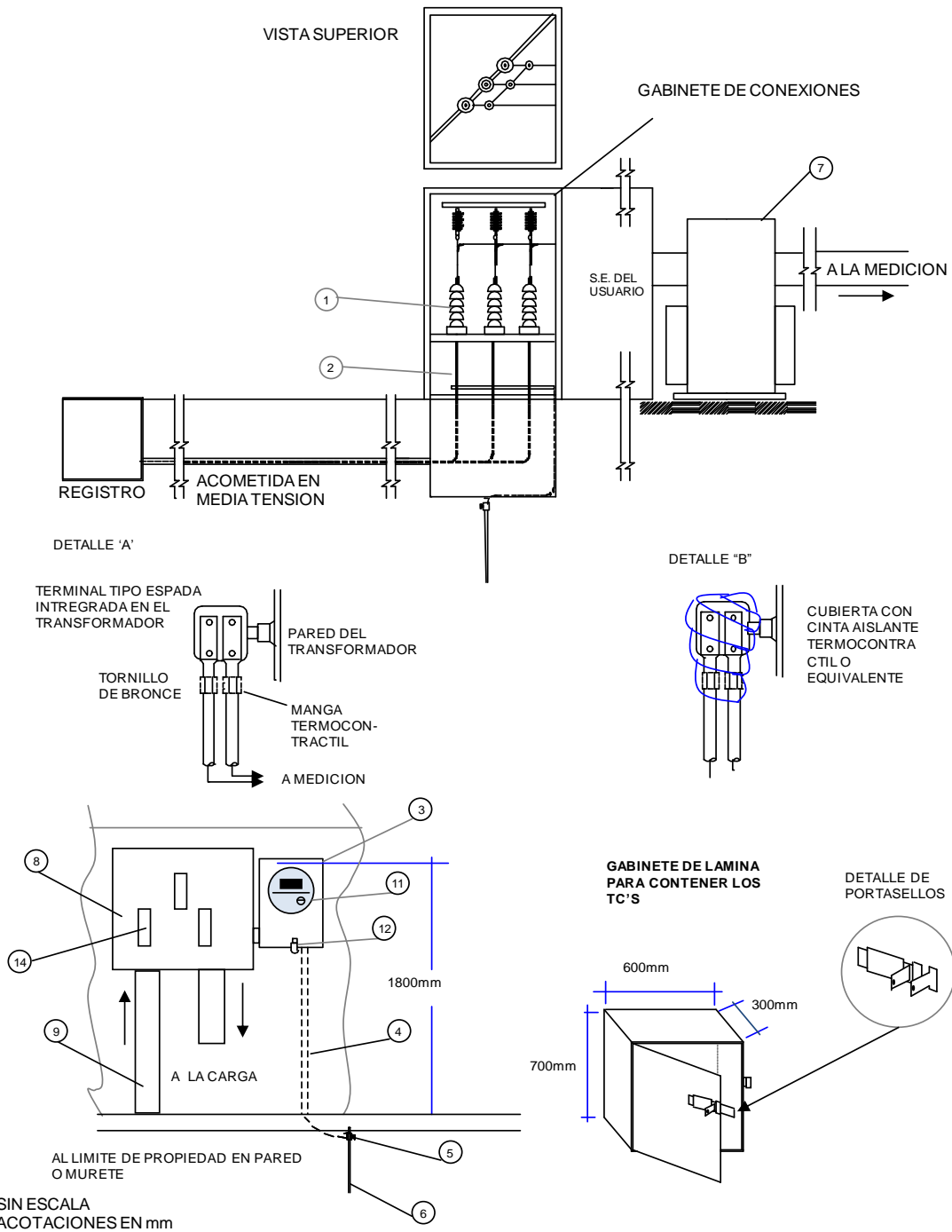
**No. Descripción**

<b>A cargo del usuario</b>	
1.	Terminal para cable de potencia S/R
2.	Cable de potencia S/R
3.	Codo para tubo conduit S/R
4.	Tubo conduit pared gruesa S/R
5.	Tubo conduit de 19 mm (3/4") para bajada de puesta a tierra
6.	Transformador del cliente
7.	Base enchufe 7 – 200
8.	Interruptor termo magnético S/R
9.	Conector para varilla a tierra
10.	Sistema de puesta a tierra: Varilla de tierra de 15.8 x 3.048 mm
<b>A cargo de C.F.E.</b>	
11.	Medidor tipo enchufe para consumo de energía eléctrica, demanda máxima y factor de potencia
12.	Sello de plástico tipo candado
13.	Cinta aislante termo contráctil

**Importante:**

A.	El medidor debe localizarse al limite de propiedad y la base del medidor puede quedar sobrepuesta o empotrada
B.	La resistencia de la puesta a tierra de la base del medidor no debe ser mayor a 10 Ohm
C.	C.F.E. definirá el poste donde se efectuara la transición
D.	Cuando el proyecto incluye dos transformadores se deberá consultar con el departamento de medición de Zona
E.	Cuando la altura de la línea primaria rebase los limites de 6,500 a 12,500 mm de altura, se instalara acometida subterránea
F.	La configuración y diseño de la subestación es responsabilidad del usuario, cumpliendo con la NOM-001-SEDE-2005 y sujeto a dictamen de una unidad de verificación de instalaciones eléctricas aprobada por la Secretaria de Energía
G.	La puesta a tierra de la base no debe ser la misma que la de la subestación por protección del medidor y el conductor debe ser como mínimo 1/0 AWG
H.	La canalización de los bornes del transformador a la base de medidor no debe llevar registros y la distancia no debe ser mayor a 15 m.
I.	Las terminales del secundario del transformador a la base del medidor deberán quedar aislados con cinta termo contráctil o similar
J.	La falta de cumplimiento de esta norma será motivo de que C.F.E. no proporcione el servicio

**CFE EM-MT302 SUBESTACIÓN COMPACTA CON TC'S EN BAJA TENSIÓN EN GABINETE ADJUNTO A LA BASE ENCHUFE**



**No. Descripción**

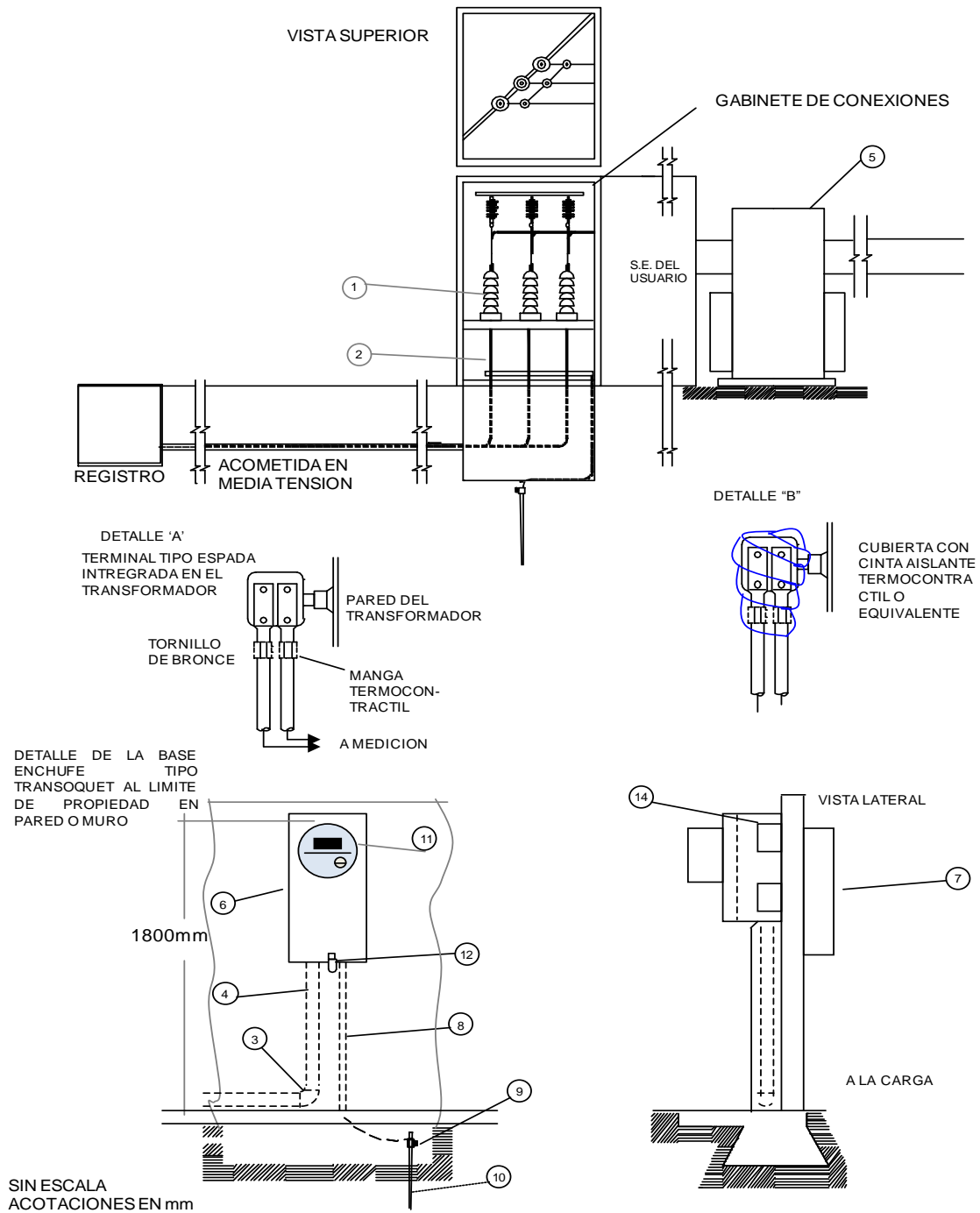
<b>A cargo del usuario</b>	
1.	Terminal para cable de potencia S/R
2.	Cable de potencia S/R
3.	Base enchufe 13T – 20 <sup>a</sup>
4.	Tubo conduit de 19 mm (3/4”) para bajada de puesta a tierra
5.	Conector para varilla a tierra
6.	Sistema de puesta a tierra: Varilla de tierra de 15.8 x 3.048 mm
7.	Transformador del cliente
8.	Gabinete para TC's de 600 x 700 x 300 mm de lamina de acero calibre 2.65 mm como mínimo con puerta de aluminio reforzado a una sola hoja
9.	Tubo conduit pared gruesa S/R
<b>A cargo de C.F.E.</b>	
10.	Cable de control blindado 10 x 10
11.	Medidor tipo enchufe para consumo de energía eléctrica, demanda máxima y factor de potencia
12.	Sello de plástico tipo candado
13.	Cinta aislante termo contráctil
14.	Transformador de corriente

**Importante:**

A.	El medidor debe localizarse al limite de propiedad y la base del medidor puede quedar sobrepuesta o empotrada
B.	La resistencia de la puesta a tierra de la base del medidor no debe ser mayor a 10 Ohm
C.	C.F.E. definirá el poste donde se efectuara la transición
D.	Cuando el proyecto incluye dos transformadores se deberá consultar con el Departamento de medición de Zona
E.	Cuando la altura de la línea primaria rebase los limites de 6,500 a 12,500 mm de altura, se instalara acometida subterránea
F.	La configuración y diseño de la subestación es responsabilidad del usuario, cumpliendo con la NOM-001-SEDE-2005 y sujeto a dictamen de una unidad de verificación de instalaciones eléctricas aprobada por la Secretaría de Energía
G.	La puesta a tierra de la base no debe ser la misma que la de la subestación por protección del medidor y el conductor debe ser como mínimo 1/0 AWG
H.	La canalización de los bornes del transformador a la base de medidor no debe llevar registros y la distancia no debe ser mayor a 15 m.
I.	Los ramales secundarios del transformador a la base del medidor deberán quedar aislados con cinta termo contráctil o similar
J.	La falta de cumplimiento de esta norma será motivo de que C.F.E. no proporcione el servicio



**CFE EM-MT203 SUBESTACIÓN COMPACTA CON TC'S EN BAJA TENSION ENCHUFE TIPO TRANSOQUET.**



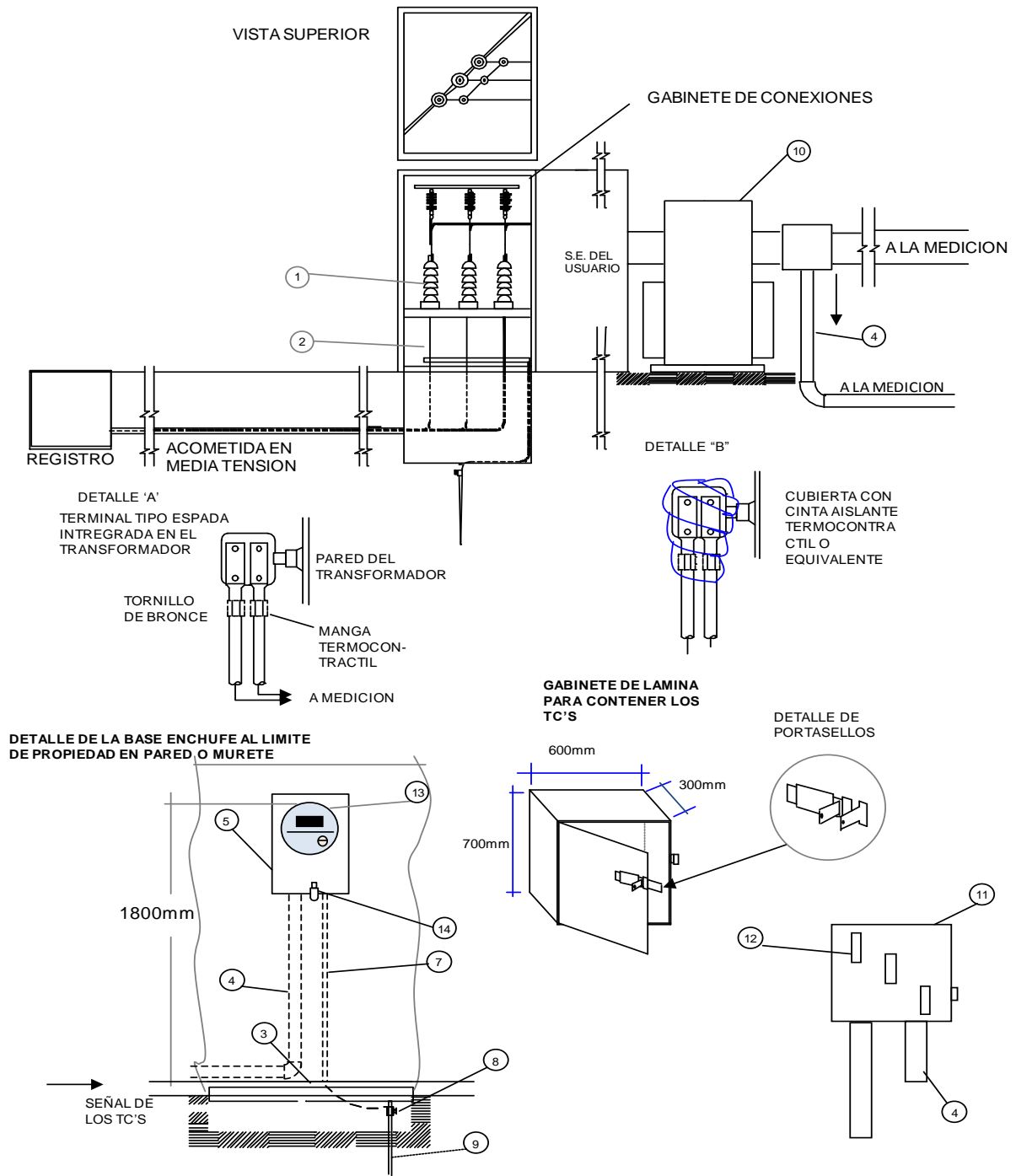
**No. Descripción**

<b>A cargo del usuario</b>	
1.	Terminal para cable de potencia S/R
2.	Cable de potencia S/R
3.	Codo para tubo conduit S/R
4.	Tubo conduit pared gruesa S/R
5.	Transformador del cliente
6.	Base enchufe 13 terminales con tablilla de pruebas tipo transoquet
7.	Interruptor termo magnético S/R
8.	Tubo conduit de 19 mm (3/4") para bajada de puesta a tierra
9.	Conector para varilla a tierra
10.	Sistema de puesta a tierra: Varilla de tierra de 15.8 x 3.048 mm
<b>A cargo de C.F.E.</b>	
11.	Medidor tipo enchufe para consumo de energía eléctrica, demanda máxima y factor de potencia
12.	Sello de plástico tipo candado
13.	Cinta aislante termo contráctil
14.	Transformador de corriente

**Importante:**

A.	El medidor debe localizarse al limite de propiedad y la base del medidor puede quedar sobrepuesta o empotrada
B.	La resistencia de la puesta a tierra de la base del medidor no debe ser mayor a 10 Ohm
C.	C.F.E. definirá el poste donde se efectuara la transición
D.	Cuando el proyecto incluye dos transformadores se deberá consultar con el departamento de medición de Zona
E.	Cuando la altura de la línea primaria rebase los limites de 6,500 a 12,500 mm de altura, se instalara acometida subterránea
F.	La configuración y diseño de la subestación es responsabilidad del usuario, cumpliendo con la NOM-001-SEDE-2005 y sujeto a dictamen de una unidad de verificación de instalaciones eléctricas aprobada por la Secretaria de Energía
G.	La puesta a tierra de la base no debe ser la misma que la de la subestación por protección del medidor y el conductor debe ser como mínimo 1/0 AWG
H.	La canalización de los bornes del transformador a la base de medidor no debe llevar registros y la distancia no debe ser mayor a 15 m.
I.	Las terminales del secundario del transformador a la base del medidor deberán quedar aislados con cinta termo contráctil o similar
J.	La falta de cumplimiento de esta norma será motivo de que C.F.E. no proporcione el servicio

**CFE EM-MT304 SUBESTACIÓN COMPACTA CON TC'S EN BAJA TENSIÓN EN GABINETE EN SECUNDARIO.**



**No. Descripción**

<b>A cargo del usuario</b>	
1.	Terminal para cable de potencia S/R
2.	Cable de potencia S/R
3.	Codo para tubo conduit S/R
4.	Tubo conduit pared gruesa S/R
5.	Base enchufe 13T – 20A
6.	Interruptor termo magnético S/R
7.	Tubo conduit de 19 mm (3/4") para bajada de puesta a tierra
8.	Conector para varilla a tierra
9.	Sistema de puesta a tierra: Varilla de 15.8 x 3.048 mm
10.	Transformador del cliente
11.	Gabinete para TC's de 600 x 700 x 300 mm de lamina de acero calibre 2.65 mm como mínimo con puerta de aluminio reforzado a una sola hoja
<b>A cargo de C.F.E.</b>	
12.	Transformador de corriente
13.	Medidor tipo enchufe para consumo de energía eléctrica, demanda máxima y factor de potencia
14.	Sello de plástico tipo candado
15.	Cable de control 10 x 10
16.	Cinta aislante termo contráctil

**Importante:**

A.	El medidor debe localizarse al limite de propiedad y la base del medidor puede quedar sobrepuesta o empotrada
B.	La resistencia de la puesta a tierra de la base del medidor no debe ser mayor a 10 Ohm
C.	C.F.E. definirá el poste donde se efectuara la transición
D.	Cuando el proyecto incluye dos transformadores se deberá consultar con el departamento de medición de Zona
E.	Cuando la altura de la línea primaria rebase los limites de 6,500 a 12,500 mm de altura, se instalara acometida subterránea
F.	La configuración y diseño de la subestación es responsabilidad del usuario, cumpliendo con la NOM-001-SEDE-2005 y sujeto a dictamen de una unidad de verificación de instalaciones eléctricas aprobada por la Secretaria de Energía
G.	La puesta a tierra de la base no debe ser la misma que la de la subestación por protección del medidor y el conductor debe ser como mínimo 1/0 AWG
H.	La canalización de los bornes del transformador a la base de medidor no debe llevar registros y la distancia no debe ser mayor a 15 m.
I.	Las terminales del secundario del transformador a la base del medidor deberán quedar aislados con cinta termo contráctil o similar
J.	La falta de cumplimiento de esta norma será motivo de que C.F.E. no proporcione el servicio



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

**PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Hoja 169 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

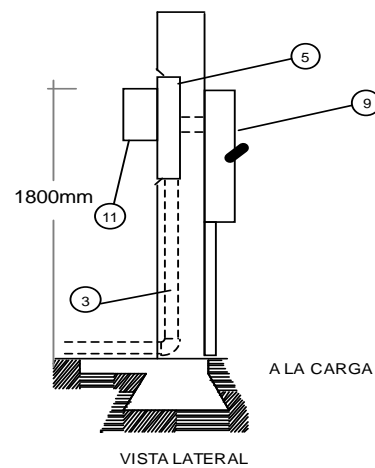
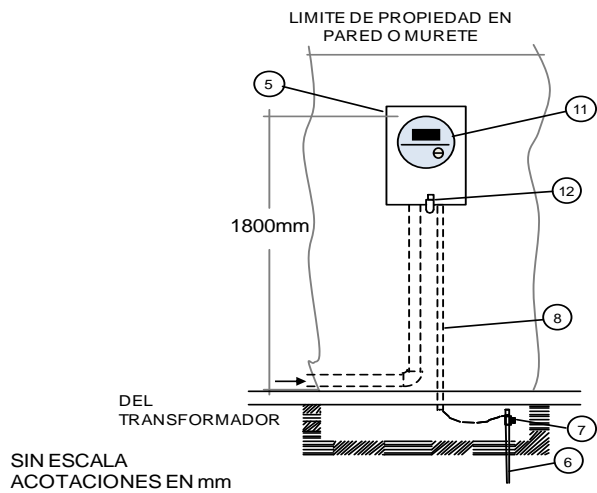
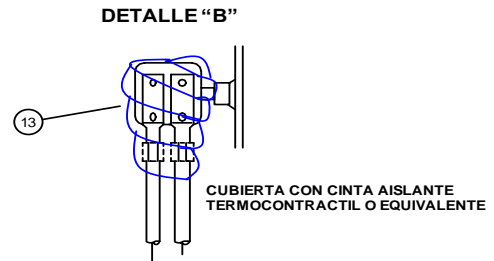
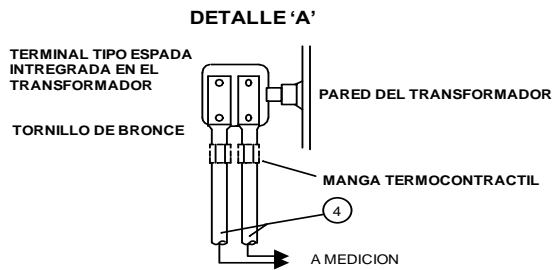
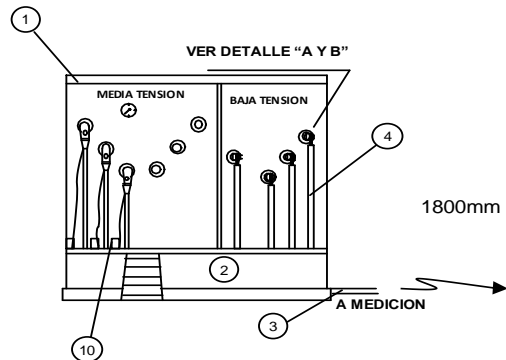
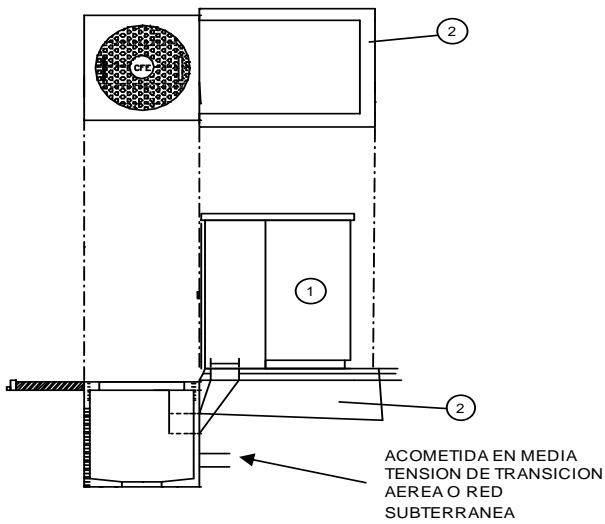
REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

**ESPECIFICACIÓN CFE EM-MT400  
SUBESTACIÓN TIPO PEDESTAL PARA DEMANDAS MÁXIMAS HASTA 50 KW**

**CFE EM-MT401 SUBESTACIÓN TIPO PEDESTAL PARA UNA DEMANDA MÁXIMA HASTA 50 kW CON EQUIPO DE MEDICIÓN AUTOCONTENIDO.**



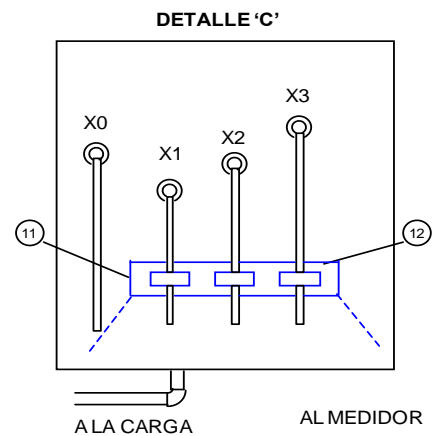
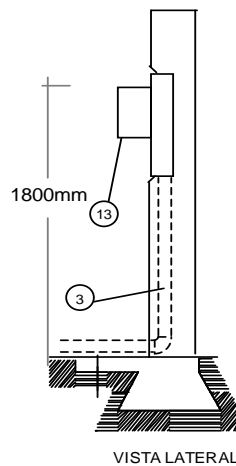
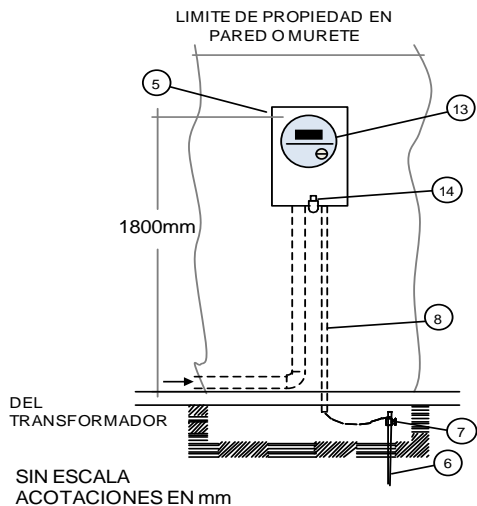
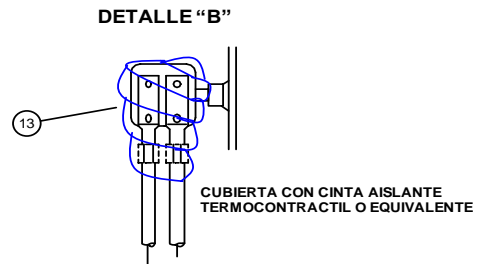
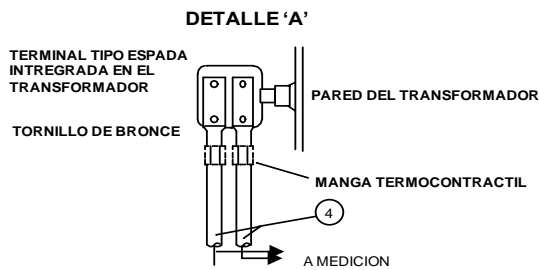
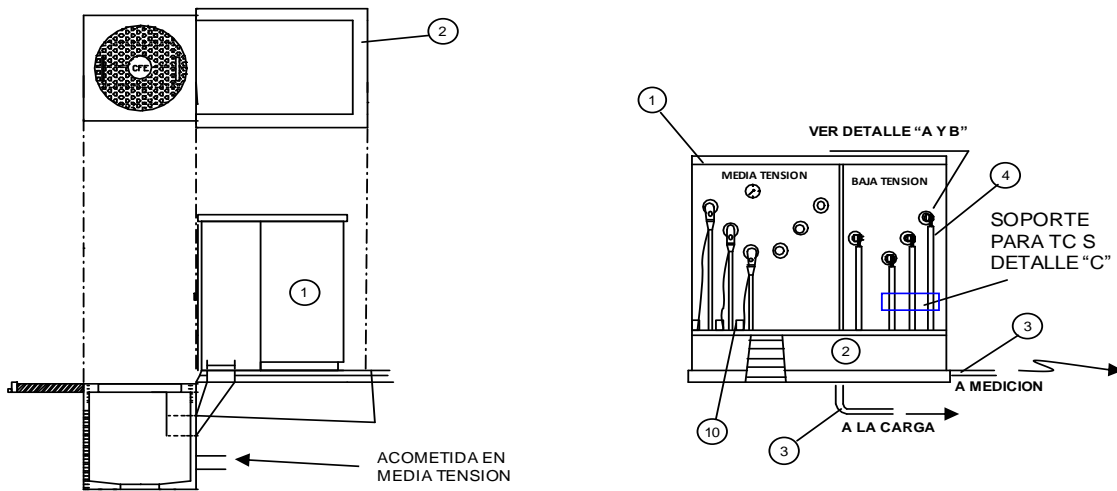
**No. Descripción**

No.	Descripción
<b>A cargo del usuario</b>	
1.	Transformador tipo pedestal
2.	Base para transformador
3.	Tubo conduit pared gruesa según calibre de los conductores
4.	Cable de cobre THW de acuerdo a la carga a instalar
5.	Base enchufe 7-200
6.	Varilla para tierra de (3 m de longitud X 5/8")
7.	Conector para varilla a tierra
8.	Tubo conduit de 19mm (3/4") para proteger el cable a tierra
9.	Interruptor termomagnético
10.	Acometida en media tensión
<b>A cargo de C.F.E.</b>	
11.	Medidor multifunción
12.	Sello de plástico tipo candado
13.	Cinta aislante termocontractil

**Importante:**

A.	La configuración y diseño de la subestación es responsabilidad del usuario, cumpliendo con la NOM 001 SEDE 1999 y sujeta a Dictamen de una Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas aprobada por la Secretaría de Energía.
B.	La Resistencia de tierra no debe ser mayor a 10 Ohms.
C.	La tierra física del medidor no debe ser la misma que la de la subestación (apartarrayos) por protección del medidor y el conductor debe ser como mínimo calibre 1/0 AWG.
D.	Cuando el proyecto incluye dos transformadores se deberá consultar con el Departamento de Medición de Zona.
E.	La tubería que va de las terminales del transformador a la base del medidor debe ser visible sobre la superficie y no debe llevar registros, la distancia no debe ser mayor a 15 metros.
F.	Las terminales secundarias del transformador deben quedar aisladas con cinta termo contractil o equivalente
G.	El Medidor debe localizarse al límite de propiedad y la base del medidor puede quedar empotrada ó sobrepuesta.
H.	C.F.E. definirá el poste o el registro donde se efectuará la transición.
I.	Los materiales y equipos de acuerdo a las especificaciones del PROASOL para la transición son a cargo del usuario.
J.	La falta de cumplimiento de esta especificación será motivo que C.F.E. no proporcione el suministro.
	<b>LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM 001 SEDE 1999 OBLIGA LO SIGUIENTE:</b>
K.	Por seguridad del usuario se exige contar con: pértiga tipo universal, extintor clase C o polvo químico ABC, letreros obligatorios y fusibles adecuados.

**CFE EM-MT402 SUBESTACIÓN TIPO PEDESTAL CON TC'S EN BAJA TENSION EN GABINETE DEL TRANSFORMADOR.**





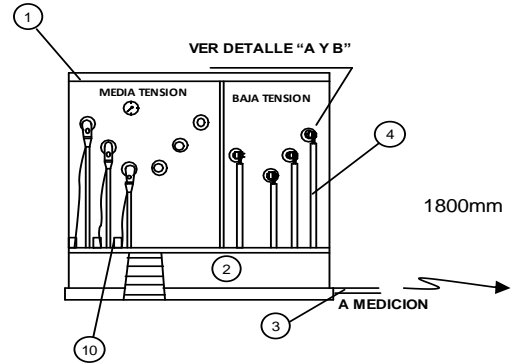
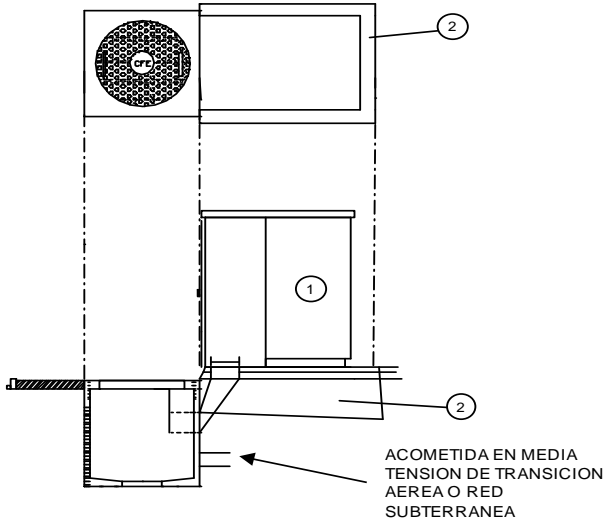
**No. Descripción**

No.	Descripción
<b>A cargo del usuario</b>	
1.	Transformador tipo pedestal
2.	Base para transformador
3.	Tubo conduit pared gruesa según calibre de los conductores
4.	Cable de cobre THW de acuerdo a la carga a instalar
5.	Base enchufe para medidor con 13 terminales y tablilla de pruebas
6.	Varilla para tierra de (3 m de longitud X 5/8")
7.	Conector para varilla a tierra
8.	Tubo conduit de 19mm (3/4") para proteger el cable a tierra
9.	Tubo conduit pared gruesa de 32 mm (1 1/4) para el cable de control
10.	Acometida de media tensión
11.	Soporte para TC s de solera de xxxxx
<b>A cargo de C.F.E.</b>	
12.	Transformadores de corriente
13.	Medidor multifunción
14.	Sello de plástico
15.	Cinta aislante termocontractil o equivalente

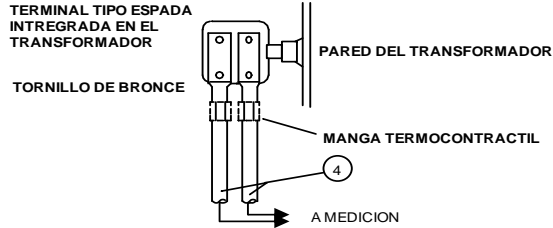
**Importante:**

A.	La configuración y diseño de la subestación es responsabilidad del usuario, cumpliendo con la NOM 001 SEDE 1999 y sujeta a Dictamen de una Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas aprobada por la Secretaría de Energía.
B.	La Resistencia de tierra no debe ser mayor a 10 Ohms.
C.	La tierra física del medidor no debe ser la misma que la de la subestación (apartarrayos) por protección del medidor y el conductor debe ser como mínimo calibre 1/0 AWG.
D.	Cuando el proyecto incluye dos transformadores se deberá consultar con el Departamento de Medición de Zona.
E.	La tubería que va de las terminales del transformador a la base del medidor debe ser visible sobre la superficie y no debe llevar registros, la distancia no debe ser mayor a 15 metros.
F.	El soporte para el montaje de los TC s deberá de fijarse en la base de concreto del transformador
G.	Las terminales secundarias del transformador deben quedar aisladas con cinta termocontráctil o equivalente
H.	El Medidor debe localizarse al límite de propiedad y la base del medidor puede quedar empotrada ó sobrepuesta.
I.	C.F.E. definirá el poste o el registro donde se efectuará la transición.
J.	Los materiales y equipos de acuerdo a las especificaciones del PROASOL para la transición son a cargo del usuario.
K.	La falta de cumplimiento de esta especificación será motivo que C.F.E. no proporcione el suministro <b>LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM 001 SEDE 1999 OBLIGA LO SIGUIENTE:</b>
L.	Por seguridad del usuario se exige contar con: pértiga tipo universal, extintor clase C o polvo químico ABC, letreros obligatorios y fusibles adecuados.

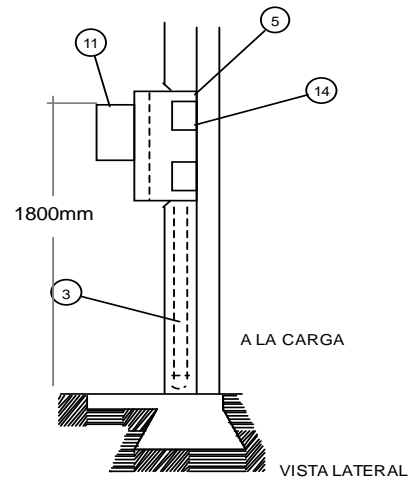
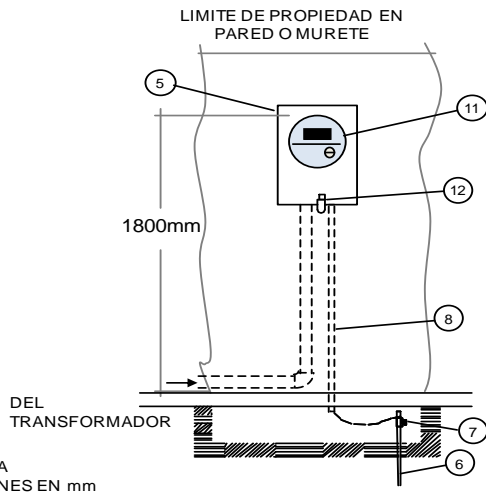
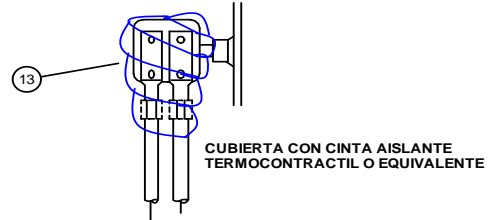
**CFE EM-MT403 SUBESTACIÓN TIPO PEDESTAL CON TC'S EN BAJA TENSION BASE TRANSQUET.**



**DETALLE 'A'**



**DETALLE "B"**



**No. Descripción**

<b>A cargo del usuario</b>	
1.	Transformador tipo pedestal
2.	Base para transformador
3.	Tubo conduit pared gruesa según calibre de los conductores
4.	Cable de cobre THW de acuerdo a la carga a instalar
5.	Base enchufe 13 terminales con tablilla de pruebas tipo transoquet
6.	Varilla para tierra de (3 m de longitud X 5/8")
7.	Conector para varilla a tierra
8.	Tubo conduit de 19mm (3/4") para proteger el cable a tierra
9.	Interruptor termomagnético
10.	Acometida en media tensión
<b>A cargo de C.F.E.</b>	
11.	Medidor multifunción
12.	Sello de plástico
13.	Cinta aislante termo contráctil
14.	Transformador de corriente

**Importante:**

A.	La configuración y diseño de la subestación es responsabilidad del usuario, cumpliendo con la NOM 001 SEDE 1999 y sujeta a Dictamen de una Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas aprobada por la Secretaría de Energía.
B.	La Resistencia de tierra no debe ser mayor a 10 Ohms.
C.	La tierra física del medidor no debe ser la misma que la de la subestación (apartarrayos) por protección del medidor y el conductor debe ser como mínimo calibre 1/0 AWG.
D.	Cuando el proyecto incluye dos transformadores se deberá consultar con el Departamento de Medición de Zona.
E.	La tubería que va de las terminales del transformador a la base del medidor debe ser visible sobre la superficie y no debe llevar registros, la distancia no debe ser mayor a 15 metros.
F.	Las terminales secundarias del transformador deben quedar aisladas con cinta termo contráctil o equivalente
G.	El Medidor debe localizarse al límite de propiedad y la base del medidor puede quedar empotrada ó sobrepuesta.
H.	C.F.E. definirá el poste o el registro donde se efectuará la transición.
I.	Los materiales y equipos de acuerdo a las especificaciones del PROASOL para la transición son a cargo del usuario.
J.	La falta de cumplimiento de esta especificación será motivo que C.F.E. no proporcione el suministro.
<b>LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM 001 SEDE 1999 OBLIGA LO SIGUIENTE:</b>	
K.	Por seguridad del usuario se exige contar con: pértiga tipo universal, extintor clase C o polvo químico ABC, letreros obligatorios y fusibles adecuados.



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

**PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Hoja 176 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

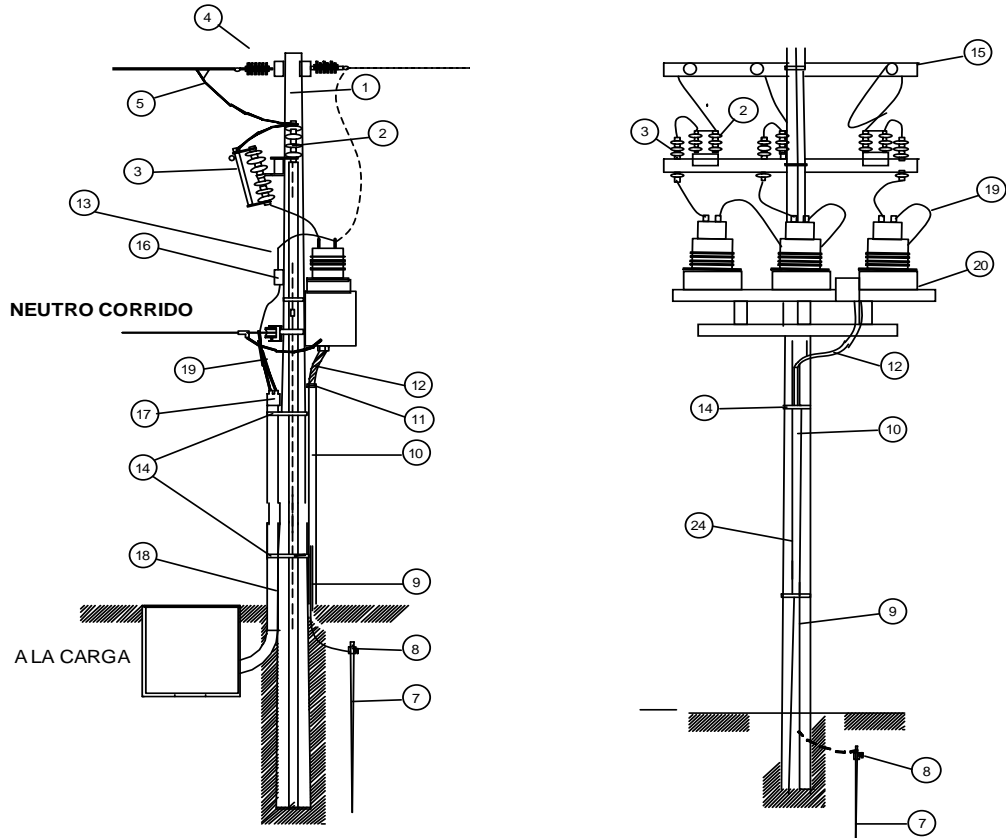
REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

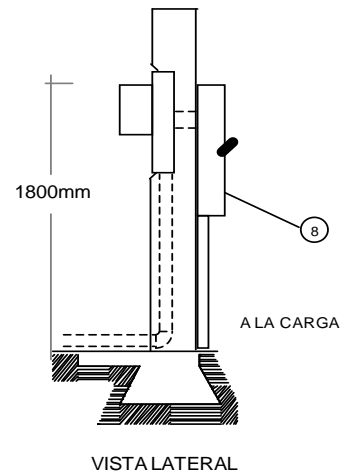
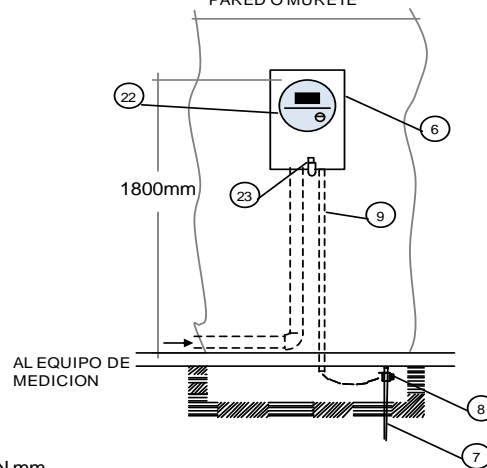
04/03/2010

**ESPECIFICACIÓN CFE EM-MT500  
MEDICIÓN EN MEDIA TENSIÓN CON EQUIPOS COMPACTOS COMBINADOS.**

**CFE EM-MT501 SUMINISTRO EN MEDIA TENSIÓN CON EQUIPO COMBINADO, RED AÉREA.**



DETALLE DE LA BASE ENCHUFE AL LIMITE DE PROPIEDAD  
LIMITE DE PROPIEDAD EN PARED O MURETE



**No. Descripción**

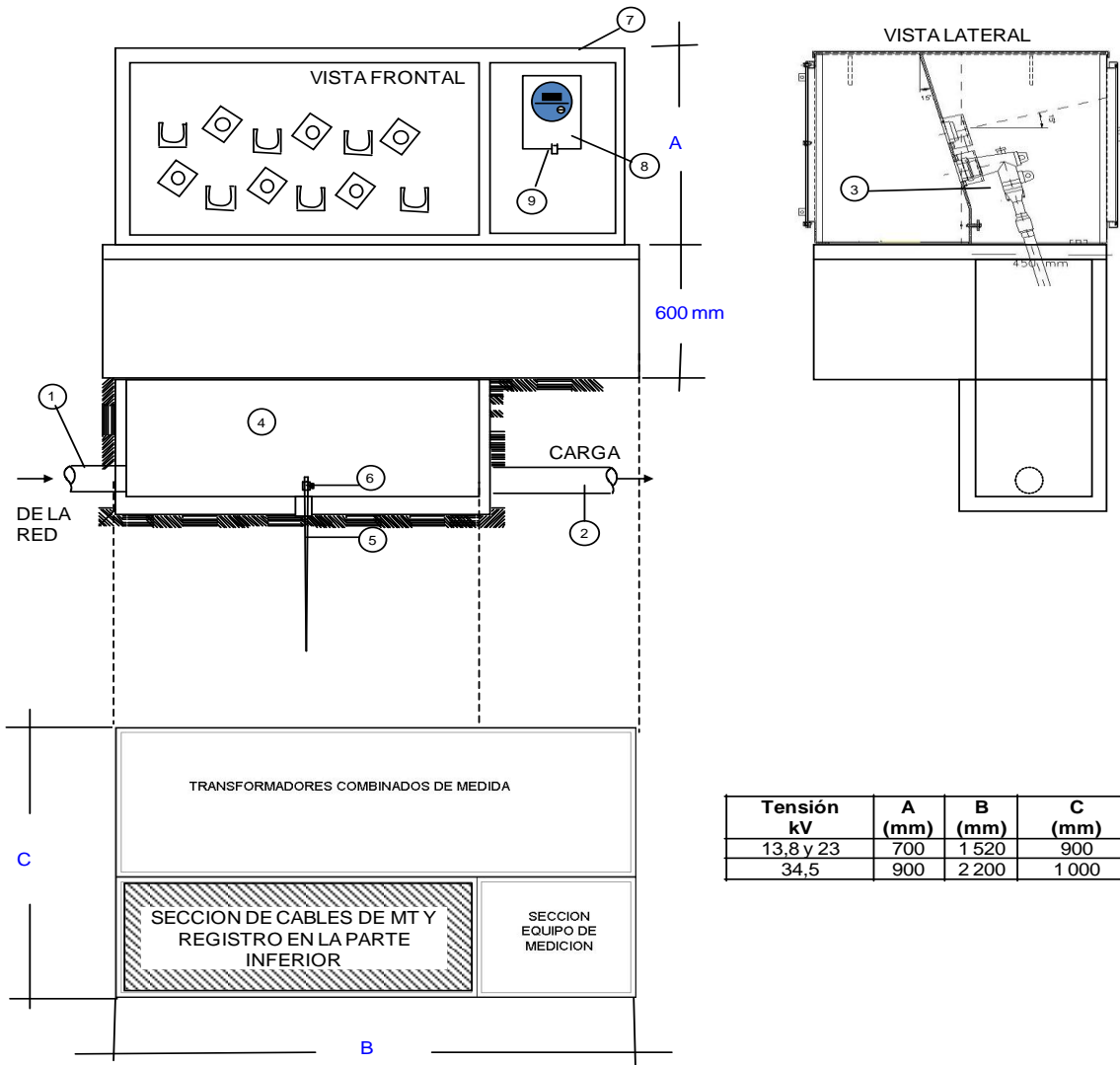
<b>A cargo del usuario</b>	
1.	Poste de concreto
2.	Apartarrayos
3.	Cortacircuitos fusible
4.	Aislador de remate
5.	Conductor de cobre según se requiera
6.	Base enchufe para medidor de 13 terminales con tablilla de pruebas
7.	Varilla para tierra de (3 m de longitud X 5/8")
8.	Conector para varilla a tierra
9.	Tubo conduit de 19mm (3/4") para proteger el cable a tierra
10.	Tubo conduit galvanizado pared gruesa de 32 mm (1 1/4)
11.	Cople con rosca de 32 mm (1 1/4)
12.	Tubo flexible para intemperie con conectores de 32 mm (1 1/4)
13.	Terminal para cable de potencia
14.	Fleje de acero galvanizado
15.	Cruceta de acero galvanizado
16.	Soporte para cables de potencia
17.	Bota termo contráctil
18.	Tubería conduit pared gruesa según requiera
19.	Cables de potencia según se requiera
<b>A cargo de C.F.E.</b>	
20.	Equipo compacto de medición
21.	Cable de control blindado
22.	Medidor multifuncion
23.	Sello de plástico

**Importante:**

A.	La configuración y diseño de la subestación es responsabilidad del usuario, cumpliendo con la NOM 001 SEDE 1999 y sujeta a Dictamen de una Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas aprobada por la Secretaría de Energía.
B.	La Resistencia de tierra no debe ser mayor a 10 Ohms.
C.	La tierra física del medidor no debe ser la misma que la de la subestación (apartarrayos) por protección del medidor y el conductor debe ser como mínimo calibre 1/0 AWG.
D.	La tubería que va del equipo compacto a la base del medidor debe ser visible sobre la superficie y no debe llevar registros, la distancia no debe ser mayor a 15 metros desde el equipo compacto hasta el medidor
E.	El Medidor debe localizarse al límite de propiedad y la base del medidor puede quedar empotrada ó sobre puesta.
F.	C.F.E. definirá el poste donde se efectuará la transición.
G.	Los materiales y equipos de acuerdo a las especificaciones de distribución para la transición son a cargo del usuario.
H.	La falta de cumplimiento de esta especificación será motivo que C.F.E. no proporcione el suministro <b>LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM 001 SEDE 1999 OBLIGA LO SIGUIENTE:</b>
I.	Por seguridad del usuario se exige contar con: pértiga tipo universal, extintor clase C o polvo químico ABC, letreros obligatorios y fusibles adecuados.

**CFE EM-MT502 SUMINISTRO EN MEDIA TENSIÓN CON EQUIPO COMBINADO,  
RED SUBTERRÁNEA.**

EQUIPO DE MEDICIÓN DE FRENTE MUERTO



Tensión kV	A (mm)	B (mm)	C (mm)
13.8 y 23	700	1 520	900
34,5	900	2 200	1 000

SIN ESCALA  
ACOTACIONES EN mm

**No. Descripción**

	<b>A cargo del usuario</b>
1.	Acometida
2.	Tubo conduit de pared gruesa de acuerdo al calibre del conductor
3.	Terminal tipo codo
4.	Cables de potencia de acuerdo a la carga
5.	Varilla para tierra de (3 m de longitud X 5/8")
6.	Conector para varilla a tierra
	<b>A cargo de C.F.E.</b>
7.	Equipo de medición en media tensión tipo pedestal para distribución subterránea
8.	Medidor multifunción
9.	Sello de plástico

**Importante:**

A.	La configuración y diseño de la subestación es responsabilidad del usuario, cumpliendo con la NOM 001 SEDE 1999 y sujeta a Dictamen de una Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas aprobada por la Secretaría de Energía.
B.	La Resistencia de tierra no debe ser mayor a 10 Ohms.
C.	La tierra física del medidor no debe ser la misma que la de la subestación (apartarrayos) por protección del medidor y el conductor debe ser como mínimo calibre 1/0 AWG.
D.	La base de concreto y el registro deberán tener como mínimo un espesor de 100 mm y con un factor de carga mínimo de 150 kg / cm <sup>2</sup>
E.	El equipo de medición deberá de colocarse en un lugar accesible y al límite de la propiedad
F.	C.F.E. definirá el registro o poste donde se efectuará la transición.
G.	Los materiales y equipos utilizados deberán de estar de acuerdo a las especificaciones de Distribución
H.	La falta de cumplimiento de esta especificación será motivo que C.F.E. no proporcione el suministro
	<b>LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM 001 SEDE 1999 OBLIGA LO SIGUIENTE:</b>
I.	Por seguridad del usuario se exige contar con: pértiga tipo universal, extintor clase C o polvo químico ABC, letreros obligatorios y fusibles adecuados.





**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**

**PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE  
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Hoja 181 de 185

CLAVE: PE-D1300-005

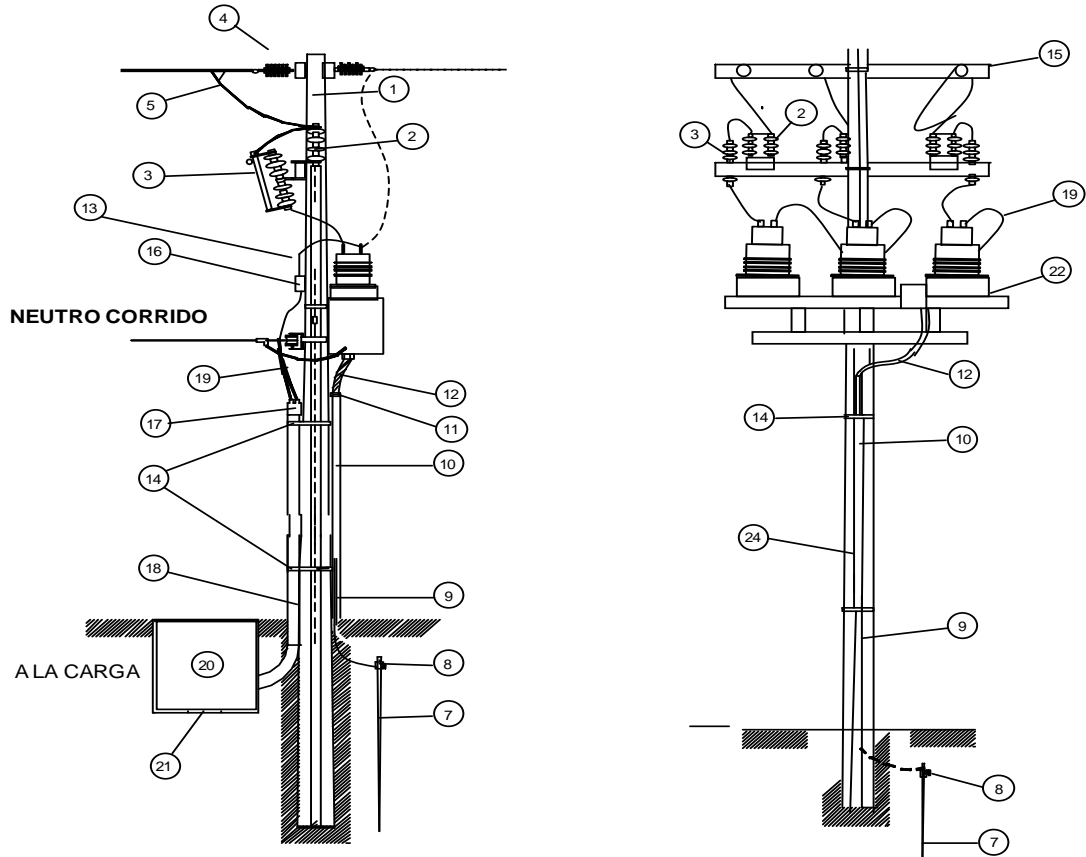
REVISIÓN: 1

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/03/2010

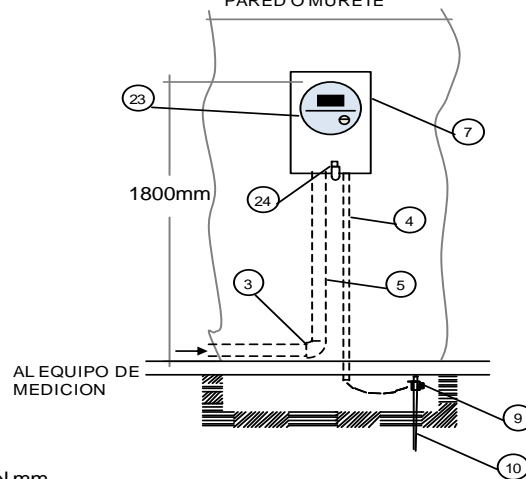
**ESPECIFICACIÓN CFE EM-MT600  
EN MEDIA TENSIÓN CON EQUIPOS COMPACTOS COMBINADOS.**

**CFE EM-MT 601 SUMINISTRO EN MEDIA TENSIÓN CON EQUIPO COMBINADO, RED AÉREA.**

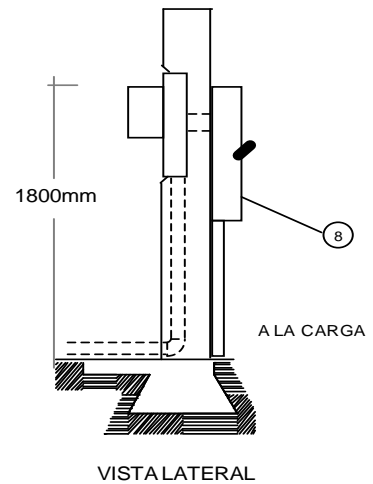


DETALLE DE LA BASE ENCHUFE AL LIMITE DE PROPIEDAD

LIMITE DE PROPIEDAD EN PARED O MURETE



SIN ESCALA  
ACOTACIONES EN mm



VISTA LATERAL

**No. Descripción**

**A cargo del usuario**

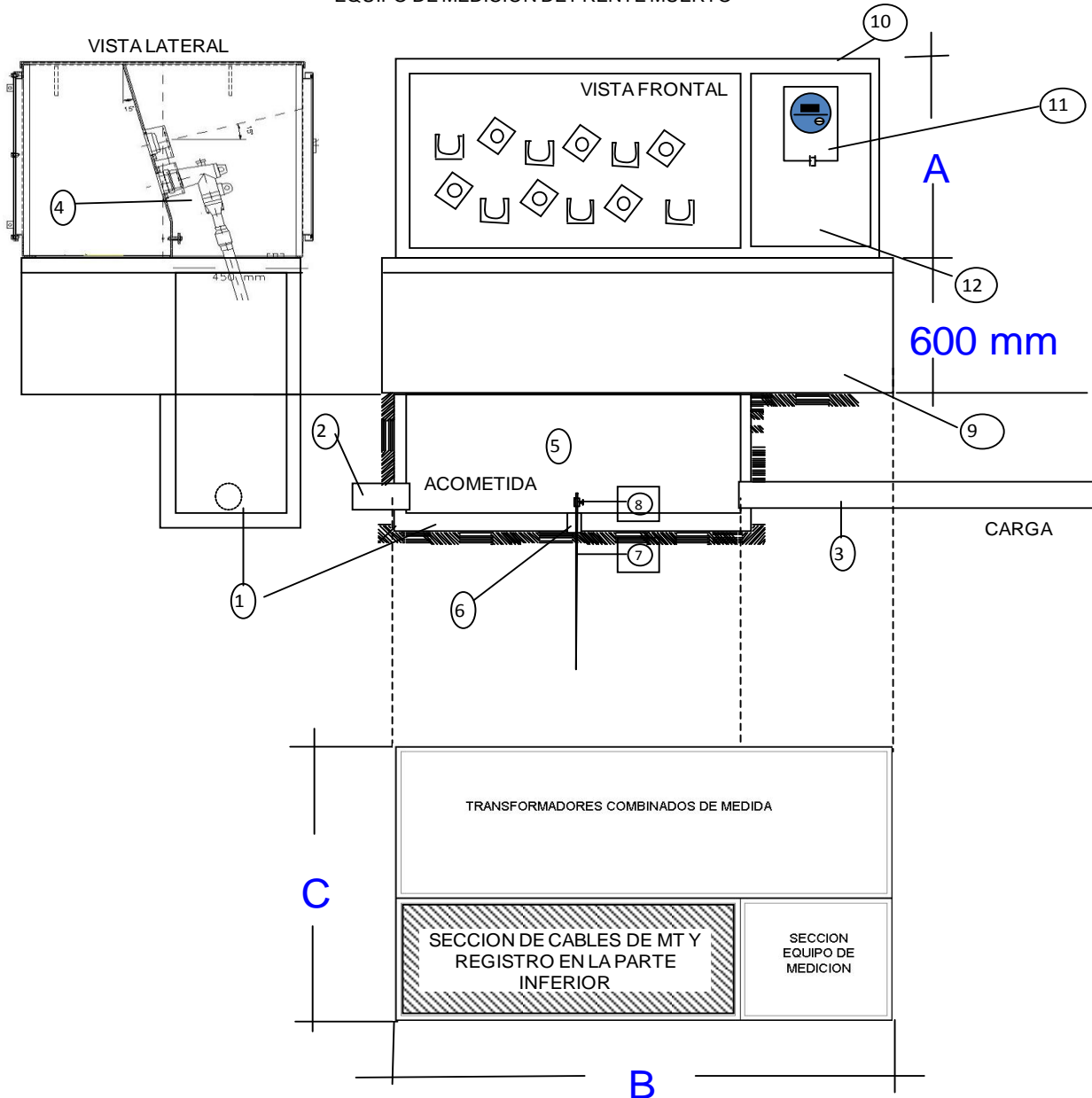
1. Poste de concreto
2. Apartarrayos
3. Cortacircuitos fusible
4. Aislador de remate
5. Conductor de cobre según se requiera
6. Base enchufe para medidor de 13 terminales con tablilla de pruebas
7. Varilla para tierra de (3 m de longitud X 5/8")
8. Conectador para varilla a tierra
9. Tubo conduit de 19mm (3/4") para proteger el cable a tierra
10. Tubo conduit galvanizado pared gruesa de 32 mm (1 1/4)
11. Cople con rosca de 32 mm (1 1/4)
12. Tubo flexible para intemperie con conectores de 32 mm (1 1/4)
13. Terminal para cable de potencia
14. Fleje de acero galvanizado
15. Cruceta de acero galvanizado
16. Soporte para cables de potencia
17. Bota termo contráctil
18. Tubería conduit pared gruesa según requiera
19. Cables de potencia según se requiera
20. Registro para media tensión
21. Dren para agua

**A cargo de C.F.E.**

23. Medidor tipo enchufe para consumo de energía eléctrica, demanda máxima y factor de potencia
24. Sello de plástico tipo candado
25. Cinta aislante termo contráctil

**CFE EM-MT602 SUMINISTRO EN MEDIA TENSIÓN CON EQUIPO COMBINADO, RED SUBTERRÁNEA.**

EQUIPO DE MEDICIÓN DE FRENTE MUERTO



Tensión kV	A (mm)	B (mm)	C (mm)
13,8 y 23	700	1 520	900
34,5	900	2 200	1 000

**No. Descripción**

	<b>A cargo del usuario</b>
1.	Registro de concreto. Deberá tener como mínimo un espesor de 100 mm y con un factor de carga mínimo de 150 kg / cm <sup>2</sup> .
2.	Acometida.
3.	Tubo conduit de pared gruesa de acuerdo al calibre del conductor.
4.	Conector tipo codo MT – 200 – OCC con boquilla tipo inserto MT – 200 – OCC y adaptador 200 para aterrizar pantallas.
5.	Cables de potencia de acuerdo a la carga.
6.	Dren para agua.
7.	Sistema de tierra Varilla para tierra de (3 m de longitud X 5/8").
8.	Conector para varilla a tierra.
9.	Base de concreto de 600 mm de altura para soportar el equipo de medición en media tensión tipo pedestal para distribución subterránea. Deberá tener como mínimo un espesor de 100 mm y con un factor de carga mínimo de 150 kg / cm <sup>2</sup> .
	<b>A cargo de C.F.E.</b>
10.	
11.	Equipo de medición en media tensión tipo pedestal para distribución subterránea.
12.	Medidor multifunción. Sello.

**Importante:**

A.	La configuración y diseño de la subestación es responsabilidad del usuario, cumpliendo con la NOM 001 SEDE 2005 y sujeta a Dictamen de una Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas aprobada por la Secretaria de Energía.
B.	La Resistencia de tierra no debe ser mayor a 10 Ohms.
C.	La puesta a tierra de la base del medidor no debe de ser la misma que la de la subestación (apartarrayos) por protección del medidor y el conductor debe de ser como mínimo de calibre 1/0 AWG.
D.	El equipo de medición debe localizarse al límite de propiedad.
E.	La falta de cumplimiento de esta especificación será motivo que C.F.E. no proporcione el suministro